



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 237 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|--|------|
| MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social. Granada.- <i>Notificación a: Miguel Aranda Martín y otros</i> | 2 |
| <i>Escuela de Estudios Supe. y otros</i> | 6 |
| <i>Miguel Morales Novo y otros</i> | 7 |
| <i>Ricardo Morales Aranda</i> | 18 |
| Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia.- <i>Notificación a Salvador Canales Quiñonero y otro</i> | 18 |
| MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Notificación a Vicenta Arredondo Arredondo y otros</i> | 19 |
| JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Medio Ambiente. Granada.- <i>Notificación a Plantaciones Subtropicales El Colorao, S.L.</i> | 20 |
| DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.- <i>Anuncio licitación contrato de obras</i> | 20 |
| <i>Anuncio licitación contrato de servicios</i> | 21 |
| <i>Anuncio licitación contrato de suministros</i> | 22 |

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

| | |
|---|----|
| SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Juez de Paz de Carataunas (Granada)</i> | 23 |
| <i>Juez de Paz de Los Ogíjares (Granada)</i> | 23 |
| SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.- <i>Recurso de suplicación, nº 2220-2010</i> | 24 |
| <i>Recurso de suplicación, nº 2219-2010</i> | 24 |

JUZGADOS

| | |
|---|----|
| PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE GRANADA.- <i>Expediente de dominio núm. 1655/2010</i> | 25 |
| INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Notificación de sentencia a Florica Tudorache</i> | 25 |
| <i>Autos núm. 135/10</i> | 25 |
| <i>Notificación de auto a Jaime Thomas Buchaman</i> | 26 |
| INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1555/10</i> | 26 |
| SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 658/10</i> | 26 |
| <i>Autos núm. 23/10</i> | 27 |
| <i>Autos núm. 336/10</i> | 27 |
| <i>Autos núm. 406/09</i> | 27 |
| SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos de ejecución núm. 290/09</i> | 28 |
| <i>Autos de ejecución núm. 422/09</i> | 29 |
| <i>Autos núm. 1156/09</i> | 29 |
| <i>Autos núm. 1032/09</i> | 30 |
| SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos de ejecución núm. 206/09</i> | 30 |
| <i>Autos núm. 137/10</i> | 31 |
| <i>Autos núm. 221/10</i> | 34 |
| <i>Autos núm. 171/10</i> | 35 |
| <i>Autos núm. 219/09</i> | 36 |
| <i>Autos núm. 221/10</i> | 37 |
| <i>Autos núm. 169/10 (2)</i> | 37 |
| <i>Autos núm. 225/10</i> | 39 |

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO
Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ORGIVA.-*Exceso de cabida núm. 304/10*..... 40**AYUNTAMIENTOS**

| | |
|--|----|
| ALDEIRE.- <i>Aprobación Inicial expediente 3/10 modificación créditos Presupuesto Gastos</i> | 41 |
| ALMEGIJAR.- <i>Aprobación definitiva ordenanza reguladora comercio ambulante</i> | 41 |
| <i>Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos</i> | 46 |
| BENALUA.- <i>Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 1/2010</i> | 53 |
| <i>Aprobación definitiva modificación anexo inversiones 2010.</i> | 53 |
| CAÑAR.- <i>Aprobación definitiva expediente modificaciones presupuestarias</i> | 54 |
| CAJAR.- <i>Notificación a M.R.V.G. y otros</i> | 55 |
| CULLAR VEGA.- <i>Notificación a José Molina Campos y otros Ordenanza reguladora del funcionamiento del Centro de iniciativas empresariales</i> | 57 |
| DURCAL.- <i>Aprobación definitiva estudio de detalle 14 B.</i> | 90 |
| FONELAS.- <i>Aprobación inicial modificación presupuestaria</i> | 62 |
| FUENTE VAQUEROS.- <i>Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2011</i> | 62 |
| GRANADA.- <i>Tribunal concurso oposición libre de 12 plazas de Subalternos</i> | 65 |
| <i>Tribunal concurso oposición libre de 1 plaza Médico especialista Medicina del trabajo</i> | 66 |
| GUALCHOS-CASTELL DE FERRO.- <i>Listado provisional de admitidos y excluidos y tribunal</i> | 66 |
| HUESCAR.- <i>Aprobación definitiva proyecto de urbanización prolongación Avda. I. Vicente González</i> | 67 |
| LACHAR.- <i>Bajas padronales de oficio</i> | 67 |
| MONTEJICAR.- <i>Modificación de créditos 02/2009</i> | 68 |
| NIVAR.- <i>Aprobación inicial ordenanza de registro de demandantes vivienda protegida</i> | 68 |
| PULIANAS.- <i>Adjudicación provisional concesión administrativa parcelas municipales</i> | 73 |
| SALOBREÑA.- <i>Expte. nº 24/10 para retirada de vehículo abandonado en la vía pública, de D. Francisco García Martín..</i> | 74 |
| VILLAMENA.- <i>Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos</i> | 74 |
| LA ZUBIA.- <i>Notificación titular vehículo abandonado LE0351W, exp. 88/10</i> | 87 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.- <i>Adjudicación definitiva construcción pista polideportiva cubierta en Cádjar</i> | 88 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|---|----|
| NOTARIA DE ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA.- <i>Acta inicial de requerimiento para la determinación de superficie y/o linderos</i> | 89 |
| NOTARIA DE MARIA PILAR FERNANDEZ-PALMA MACIAS.- <i>Subasta notarial</i> | 89 |
| NOTARIA DE AURELIO NUÑO VICENTE.- <i>Expediente extrajudicial hipotecario</i> | 90 |

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 24 de noviembre de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV. | APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|-------------|--------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|---------|---------------------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 18005229109 ARANDA MARTIN MIGUEL | CL VEINTIOCHO DE FEB | 18700 ALBUÑOL | 03 | 18 2010 | 021723667 0410 0410 | 1.143,79 |
| 0111 | 10 | 18105497109 PARKING LEO, S.L. | AV EUROPA | 18690 ALMUÑECAR | 03 | 18 2010 | 021794193 0410 0410 | 993,79 |
| 0111 | 10 | 18105769820 SARAITO, S.L. | CL CARMENES DE GADEO | 18010 GRANADA | 03 | 18 2010 | 021797328 0410 0410 | 757,96 |
| 0111 | 10 | 18107600187 ASESORIA VIEDMA Y PEREZ, | AV JOAQUINA EGUARAS, | 18013 GRANADA | 02 | 18 2010 | 021828347 0410 0410 | 549,46 |
| 0111 | 10 | 18108912923 CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL MULHACEN 39 | 18197 PULIANAS | 03 | 18 2010 | 021851383 0410 0410 | 718,84 |
| 0111 | 10 | 18109183816 PASTOR RECHE, S.L. | CL LIMA 8 | 18198 HUETOR VEGA | 03 | 18 2010 | 021856336 0410 0410 | 769,58 |
| 0111 | 10 | 18109409542 SANCHEZ HURTADO ELISABET | CL ERMITA 25 | 18198 HUETOR VEGA | 03 | 18 2010 | 021861487 0410 0410 | 907,13 |
| 0111 | 10 | 18109450059 TRANYSER GRANADA S.L. | PZ RENACIMIENTO | 18200 MARACENA | 03 | 18 2010 | 021861992 0410 0410 | 623,22 |
| 0111 | 10 | 18109562217 CORDOBILLA JIMENEZ CARME | PZ ESPAÑA 7 | 18100 ARMILLA | 03 | 18 2010 | 021864622 0410 0410 | 254,65 |
| 0111 | 10 | 18109562217 CORDOBILLA JIMENEZ CARME | PZ ESPAÑA 7 | 18100 ARMILLA | 03 | 18 2010 | 027543869 0310 0310 | 254,65 |
| 0111 | 10 | 18109629410 DOCUSOL JUNCARIL, SLL. | CL RIBERA DEL BEIRO | 18013 GRANADA | 03 | 18 2010 | 023464011 0210 0210 | 31,16 |
| 0111 | 10 | 18109770361 CONSTR. Y REHAB. GRANADA | CL MULHACEN 39 | 18197 PULIANAS | 03 | 18 2010 | 021870379 0410 0410 | 931,94 |
| 0111 | 10 | 18109788650 MORALES NOVO MIGUEL | UR VISTA VERDE 4 | 18690 ALMUÑECAR | 03 | 18 2010 | 021870884 0410 0410 | 3.071,66 |
| 0111 | 10 | 18109981842 EDIFICACIONES FERCOBUR 2 | CL ALFACAR 26 | 18230 ATARFE | 06 | 18 2010 | 013418750 0408 0408 | 99,42 |
| 0111 | 10 | 18110031655 MORENO JIMENEZ FRANCISCO | CL BAZA | 18500 GUADIX | 03 | 18 2010 | 021877251 0410 0410 | 588,26 |
| 0111 | 10 | 18110060250 TRANSJEMARU S.L. | CL ENCINA 11 | 18200 MARACENA | 03 | 18 2010 | 027688561 0310 0310 | 485,15 |
| 0111 | 10 | 18110104508 RESTAURACION MOGA S.L. | CL BAZA 10 | 18500 GUADIX | 04 | 18 2009 | 005059391 0409 0409 | 751,20 |
| 0111 | 10 | 18110154927 OBRAS Y REFORMAS MUÑOZ D | UR ALIXARES DEL TEMP | 18131 VENTAS DE HU | 04 | 18 2009 | 005011804 0508 0708 | 751,20 |
| 0111 | 10 | 18110190289 SANCHEZ MALDONADO SERGIO | CL RIO DARRO ED DIAM | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019286745 0907 0907 | 36,31 |
| 0111 | 10 | 18110677414 ABOGADOS PESE S.L. | CU DE LOS NARANJOS 1 | 18198 HUETOR VEGA | 04 | 18 2009 | 005015339 0608 1008 | 751,20 |
| 0111 | 10 | 18110923651 BABILONS PUBS, S.L. | PS LA PURISIMA 3 | 18500 GUADIX | 03 | 18 2010 | 021899277 0410 0410 | 148,15 |
| 0111 | 10 | 18111160188 SANCHEZ NUÑEZ SANDRA | CL MIRLO 11 | 18200 MARACENA | 03 | 18 2010 | 021905745 0410 0410 | 175,51 |
| 0111 | 10 | 18111191716 ENCOFRADOS PULFI, S.L. | CL MUNSU 5 | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019289068 0108 0108 | 280,15 |
| 0111 | 10 | 18111191716 ENCOFRADOS PULFI, S.L. | CL MUNSU 5 | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019289270 0208 0208 | 124,51 |
| 0111 | 10 | 18111276184 ENCOFRADOS PULFI, S.L. | CL MONZU 3 | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019317663 0208 0208 | 151,20 |
| 0111 | 10 | 18111276184 ENCOFRADOS PULFI, S.L. | CL MONZU 3 | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019317764 0408 0408 | 252,10 |
| 0111 | 10 | 18111276184 ENCOFRADOS PULFI, S.L. | CL MONZU 3 | 18600 MOTRIL | 03 | 18 2010 | 019317865 0508 0508 | 8,40 |
| 0111 | 10 | 18111645895 MUÑOZ AGUADO JOSE ANTONI | CL PAMPLONA 1 | 18100 ARMILLA | 03 | 18 2010 | 021920091 0410 0410 | 306,91 |
| 0111 | 10 | 18111776847 BARRIONUEVO LOPEZ JAVIER | CL RIBERA DEL BEIRO | 18013 GRANADA | 03 | 18 2010 | 021923731 0410 0410 | 3.979,14 |
| 0111 | 10 | 18111816556 CARBALLO LOPEZ RAMON JES | CL CARMEN 49 | 18198 HUETOR VEGA | 03 | 18 2010 | 021925549 0410 0410 | 626,04 |
| 0111 | 10 | 18112082294 PALMA FERNANDEZ JOSEFA | CL REAL DE MALAGA 12 | 18110 GABIAS LAS | 03 | 18 2010 | 021933633 0410 0410 | 224,77 |

| | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|---------------------------|----------------------|-------|-------------|------------|-----------|------|------|--|----------|
| 0111 | 10 | 18112552342 | FINNPORT TRADING S.L | CL ALCALA LA REAL 12 | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 021949595 | 0410 | 0410 | | 821,53 |
| 0111 | 10 | 18112625191 | VALDES CASADO GIANINA NO | CL GRANADA 13 | 18193 | MONACHIL | 02 18 2010 | 021952225 | 0410 | 0410 | | 996,60 |
| 0111 | 10 | 18112750180 | CHACON CAPARROS MARIA ENC | AV EUROPA 8 | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 021959396 | 0410 | 0410 | | 52,28 |
| 0111 | 10 | 18112758163 | CONSTRUCCIONES Y PROMOCOC | CL CALLEJON DEL PINC | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 021959602 | 0410 | 0410 | | 2.668,30 |
| 0111 | 10 | 18112950446 | CAÑIZARES PEREZ ALEJANDR | CL CASERIA AGUIRRE 3 | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 021968895 | 0410 | 0410 | | 400,19 |
| 0111 | 10 | 18113044416 | CLIMALOCK 2010, S.L. | CL ERMITA 42 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 021975564 | 0410 | 0410 | | 52,28 |
| 0111 | 10 | 18113105848 | CLIMALOCK 2010, S.L. | CL ERMITA 42 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 021979305 | 0410 | 0410 | | 402,97 |
| 0111 | 10 | 18113149803 | HORTOMARGENA, S.L. | CT ANTIGUA GRANADA-M | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 021982941 | 0410 | 0410 | | 217,02 |
| 0111 | 10 | 18113208407 | BOUCHAKOUR --- YASSIR | CL SAN BLAS 27 | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 021987890 | 0410 | 0410 | | 119,70 |
| 0121 | 07 | 280181722117 | MANZANO HERNANDEZ VIDAL | CL ABENCERRAJES 2 | 18110 | GABIAS LAS | 03 18 2010 | 015294284 | 1209 | 1209 | | 788,46 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|--------------------------|------------------------|-------|--------------|------------|-----------|------|------|--|--------|
| 0521 | 07 | 031012787355 | ANGEL BARO DAVID | AV DEL SOL 9 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023048224 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 041009135287 | GARRIDO MARTINEZ MODESTO | CL EMIR 13 | 18006 | GRANADA | 03 18 2010 | 022965570 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 041017933793 | MORA GORDILLO JOSE MARIA | CL ALONSO DE OJEDA 2 | 18110 | GABIAS LAS | 03 18 2010 | 023285064 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 070069387177 | GARRIDO MUÑOZ ROSARIO | CL SALAMANCA 5 | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023389441 | 0510 | 0510 | | 313,66 |
| 0521 | 07 | 070075789985 | HUERTAS HEREDIA JOSE M | CL TINTORETO 8 | 18110 | GABIAS LAS | 03 18 2010 | 023049537 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 081039981526 | ESPINOSA CONTRERAS OLIVE | CL PEDRO DE VALDIVIA | 18110 | GABIAS LAS | 03 18 2010 | 023052062 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 081171980439 | ORTIZ MACHADO ERNESTO | CL ENRIQUE CASAS VII | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023119659 | 0510 | 0510 | | 334,87 |
| 0521 | 07 | 120037253901 | RUBIA CAPARROS ROSARIO | CL MIRAMELINDROS 3 | 18730 | CALAHONDA | 03 18 2010 | 023171189 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 170037722826 | HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO | CL DUQUE DE GOR 16 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023120366 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 170041412058 | GARCIA SIERRA TORCUATO | CL MONTORO 22 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023120467 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180033927677 | HURTADO SANCHEZ MANUEL | CL MANUEL CARRASCO 1 | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023174324 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180043984153 | ARANDA MARTIN MIGUEL | CL ALBAYCIN SN | 18700 | ALBUÑOL | 03 18 2010 | 023175536 | 0510 | 0510 | | 498,05 |
| 0521 | 07 | 180045187357 | MUÑOZ AGUADO JOSE ANTONI | CL PAMPLONA 1 | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023393077 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180045817049 | MARIN MORENO FRANCISCO | CL CASERIA DE MONTIJ | 18011 | GRANADA | 03 18 2010 | 023295673 | 0510 | 0510 | | 498,13 |
| 0521 | 07 | 180045989831 | FERNANDEZ MUÑOZ MIGUEL | CL GRANADA 24 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023057924 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180049013302 | MORALES SANCHEZ JUAN MAN | PG INDUSTRIAL EL FRE | 18102 | VEGAS DEL GE | 03 18 2010 | 022978405 | 0510 | 0510 | | 646,20 |
| 0521 | 07 | 180049646529 | FERNANDEZ RAMIREZ MANUEL | CL CARMEN DE S. RAFA | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023059742 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180049689470 | LEDESMA VELAZQUEZ FRANCI | CL PIEDRA BUENA 59 | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023178465 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180050435663 | LOPEZ FERNANDEZ ALEJANDR | UR RESIDENCIAL LOS P | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023179374 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180050447888 | MAYA FERNANDEZ JUAN | CL CUENCA 4 | 18230 | ATARFE | 03 18 2010 | 023299313 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180051909659 | RODRIGUEZ DE LA RICA EDU | CL LUIS ROSALES 11 | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023179980 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180052652721 | SANCHEZ MALDONADO JUAN L | CL MIRLO 11 | 18200 | MARACENA | 03 18 2010 | 023301535 | 0410 | 0410 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180052652721 | SANCHEZ MALDONADO JUAN L | CL MIRLO 11 | 18200 | MARACENA | 03 18 2010 | 023301636 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180053754982 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE O | AV MARIANA PINEDA S/ | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023128248 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180053772261 | MACHADO NIEVES LUCIANO | CL ALBACETE 3 | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023394693 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180054417616 | FOLGOSO BURGOS MANUEL | CL ALCAZAR DE TOLEDO | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023181495 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180056161996 | SANCHEZ MARTIN DURBAL FE | CL NUEVA 4 | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023184024 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180056425516 | SIERRA MARTINEZ ANTONIO | CT DE GRANADA 6 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023128854 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180058136150 | JUGUERA LACHICA GERMAN | CL FRANCISCO JAVIER | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 023307090 | 0410 | 0410 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180058136150 | JUGUERA LACHICA GERMAN | CL FRANCISCO JAVIER | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 023307191 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180058367435 | JIMENEZ NAVARRO JUAN | CL CARMEN 24 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023063883 | 0510 | 0510 | | 372,36 |
| 0521 | 07 | 180058698245 | CARDENAS LOPEZ EDUARDO | CL PASEO DE LA PLAYA | 18730 | CALAHONDA | 03 18 2010 | 023186650 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180061986747 | PASTOR MORILLAS MANUEL | PZ CONDE LUQUE 8 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023132187 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180062162963 | RODRIGUEZ JIMENEZ DANIEL | RB LAS CHINAS 4 | 18199 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023067018 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180064232804 | DUEÑAS SANCHEZ SILVERIO | CL CARMENES DE GADEO | 18010 | GRANADA | 03 18 2010 | 022987495 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180065256859 | CASTILLO ARROYO MIGUEL A | CL CASTILLEJO 9 | 18211 | COGOLLOS VEG | 03 18 2010 | 023315477 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 180065272219 | CAÑADAS LOPEZ FRANCISCO | LG CORTIJO EL VENTOR | 18600 | TABLONES LO | 03 18 2010 | 023195845 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 180065556246 | ALVAREZ ROMERO RAFAEL | AV EUROPA | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023196148 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180065680124 | ROVIRA CARRASCO SERGIO J | PZ DEL PILAR 1 | 18101 | BELICENA | 03 18 2010 | 022988812 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180066676291 | SORIA ARCE FRANCISCO JAV | CL REAL DE MOTRIL 10 | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023399747 | 0510 | 0510 | | 327,30 |
| 0521 | 07 | 180067223434 | FERNANDEZ GARCIA FRANCIS | UR TROPICANA II 30 | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023199279 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180068442196 | GOMEZ LLAM FAULIN MARIA | CL COMANDANTE LAZARO | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 023071462 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180069021570 | GONZALEZ ORTIZ JOSE LUIS | PZ LOS NARANJOS 3 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023137443 | 0510 | 0510 | | 452,09 |
| 0521 | 07 | 180069584877 | MARTINEZ BENITEZ JUAN CA | AS 1073 | 18001 | GRANADA | 03 18 2010 | 022992650 | 0510 | 0510 | | 334,87 |
| 0521 | 07 | 180070581149 | RUIZ UCEDA ANGELES | CL MIRLO 10 | 18102 | PURCHIL CAP | 03 18 2010 | 023401767 | 0510 | 0510 | | 317,70 |
| 0521 | 07 | 180070893165 | GOMEZ GOMEZ VICENTE | CL CASTELLON 13 | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023401868 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180070930753 | MORALES NOVO MIGUEL | UR TROPICANA II 9 | 18698 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023203525 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180071316127 | JIMENEZ FERNANDEZ MARIA | CL ALFACAR 26 | 18230 | ATARFE | 03 18 2010 | 023326389 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 180072256825 | FERNANDEZ PEREZ CARMEN | UR TROPICANA II 9 | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023205646 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180072852969 | MARTIN BARBERO MIGUEL A | CL ERMITA 16 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023402575 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180073553086 | PUERTAS SANCHEZ JOSE ANT | TL ALVARO DE BAZAN 1 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023139362 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 180074074260 | GALLEGOS MUÑOZ JOSEFA | CL CARMEN SAN RAFAEL | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023076314 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180074884010 | MUÑOZ RODRIGUEZ YOLANDA | CL ALGIBE 18 | 18197 | PULIANAS | 03 18 2010 | 022998815 | 0510 | 0510 | | 317,70 |
| 0521 | 07 | 180075244627 | PEREZ GALLEGOS FRANCISCO | CL SOLANA 20 | 18197 | PULIANAS | 03 18 2010 | 023334776 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180075813287 | RIOS FERNANDEZ JUAN ANTO | CL AZUCENA 11 | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 023077829 | 0510 | 0510 | | 249,01 |
| 0521 | 07 | 180075949895 | MARTIN CHICA MARIA GRACI | ZZ PLAYA CALAHONDA S | 18730 | CALAHONDA | 03 18 2010 | 023211306 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 180076349720 | BALLESTEROS GARCIA SALVA | CL ALONDRA 13 | 18200 | MARACENA | 03 18 2010 | 023337204 | 0510 | 0510 | | 443,52 |
| 0521 | 07 | 180076539979 | FERNANDEZ MARTINEZ MANUE | CL ASTURIAS 15 | 18007 | GRANADA | 03 18 2010 | 023403686 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181000146589 | PEREZ CASARES JORGE | PZ LOS MAGNOLIOS 1 | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 023079445 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181002241890 | CASARES NAVARRO MARIA JO | AV COSTA DEL SOL 40 | 18690 | ALMUÑECAR | 03 18 2010 | 023214235 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181003846030 | CRUZ CASAS MIGUEL | CL RAMON GAMEZ 2 | 18500 | GUADIX | 03 18 2010 | 023146840 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181004077113 | REYES MALDONADO ISABEL | CL CHILE 44 | 18600 | MOTRIL | 03 18 2010 | 023217063 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181004096614 | LOPEZ CUBTO MIGUEL ANGEL | AV PULIANAS 68 | 18013 | GRANADA | 03 18 2010 | 023344072 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181005720554 | MARTIN RIO LETICIA | CL CARMEN 7 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023084495 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181007202634 | MORALES ROMACHO JOSE LUI | PZ DE LOS ARCOS 2 | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 026957223 | 0809 | 0809 | | 299,02 |
| 0521 | 07 | 181007202634 | MORALES ROMACHO JOSE LUI | PZ DE LOS ARCOS 2 | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 026957324 | 0909 | 0909 | | 299,02 |
| 0521 | 07 | 181009121719 | SARMIENTO TORRIJOS MIGUE | CL FRAY LUIS DE GRAN | 18100 | ARMILLA | 03 18 2010 | 023351853 | 0510 | 0510 | | 368,71 |
| 0521 | 07 | 181009484659 | PARDO MOLINA FRANCISCO | CL CAÑAR 4 | 18003 | GRANADA | 03 18 2010 | 023012252 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181009861646 | MEGIAS MARTIN JUAN JOSE | CL SAN JOSE 10 | 18650 | DURCAL | 03 18 2010 | 023087024 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181010202661 | MENGUAL FLORES VERONICA | CL ALONDRA 11 | 18200 | MARACENA | 03 18 2010 | 023353772 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181010435158 | PASTOR RECHE JORGE MANUE | CL LIMA, 8-URB. CARMEN | 18198 | HUETOR VEGA | 03 18 2010 | 023087529 | 0510 | 0510 | | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181010636939 | RAMOS VERDU ALEJANDRO | CL CAMINO DE RONDA 1 | 18003 | GRANADA | 03 18 2010 | 023013666 | 0510 | 0510 | | 96,48 |
| 0521 | 07 | 181011563792 | GOMEZ GARRIDO SEBASTIAN | CT JUAN PABLO II 100 | 18013 | GRANADA | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|--------------------------|-----------------------|-------|--------------|----|----|------|-----------|------|------|--------|
| 0521 | 07 | 181012599066 | MARTOS LASTRA YOLANDA | CL VINARÓZ 1 | 18100 | ARMILLA | 03 | 18 | 2010 | 023409952 | 0510 | 0510 | 306,88 |
| 0521 | 07 | 181014105091 | MJARKICH CORCATLI AHMAD | CL CASERIA DEL CERRO | 18013 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023017407 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181015188562 | GONZALEZ QUESADA VANESSA | PZ PINTOR JORGE APPE | 18013 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023358624 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181015297787 | ONIEVA CABRERIZO JORGE | CR LAS CRUCES 139 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 023151486 | 0510 | 0510 | 368,71 |
| 0521 | 07 | 181016829175 | FAJRO --- HATIM | CL ALHAMAR 32 | 18005 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023018922 | 0510 | 0510 | 317,70 |
| 0521 | 07 | 181018950647 | CORDOBILLA JIMENEZ CARME | PZ ESPAÑA 7 | 18100 | ARMILLA | 03 | 18 | 2010 | 023411467 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181020317236 | SIERRA VILLALBA JAVIER | CL CAÑAVERAL 4 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 023152496 | 0510 | 0510 | 327,30 |
| 0521 | 07 | 181022668979 | CARBALLO LOPEZ RAMON JES | CL DEL CARMEN 49 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023020437 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181023824289 | MAZO FERNANDEZ ANA BELEN | PZ RENACIMIENTO | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 023363674 | 0510 | 0510 | 338,41 |
| 0521 | 07 | 181024882195 | PADILLA ROJAS MANUEL DIE | CL JULIO MOENO DAVIL | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023020942 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181024883916 | ESCOBEDO ALCALA MARIA CA | PL REY BADIS 17 | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023021043 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181025891504 | BALLESTEROS GARCIA MARIA | CL CISNE 16 | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 023364785 | 0510 | 0510 | 332,52 |
| 0521 | 07 | 181027266173 | JIMENEZ MOYA INMACULADA | CL AV. ANDALUCIA 57 | 18110 | GABIAS LAS | 03 | 18 | 2010 | 023094603 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181028942960 | FERNANDEZ CASTRO DANIEL | LG ZORRERAS SUR, AZAH | 18600 | PUNTALON | 03 | 18 | 2010 | 023232524 | 0510 | 0510 | 368,71 |
| 0521 | 07 | 181031139305 | CORREA LOZANO MARIA DOLO | CL SAN BERNARDO 34 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 023233736 | 0510 | 0510 | 258,23 |
| 0521 | 07 | 181031963195 | MUÑOZ VALDIVIA JOSE MANU | CL ISLAS BAHAMAS 85 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 023234443 | 0510 | 0510 | 313,66 |
| 0521 | 07 | 181033725666 | GRAN SABATEL MARTA | CL ERMITA-EDF. VELAZQ | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023371960 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181034955142 | PAYAN ORTIZ BEATRIZ | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 014659037 | 0110 | 0110 | 216,76 |
| 0521 | 07 | 181034955142 | PAYAN ORTIZ BEATRIZ | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 015632269 | 0210 | 0210 | 312,14 |
| 0521 | 07 | 181034955142 | PAYAN ORTIZ BEATRIZ | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 019460335 | 0410 | 0410 | 312,14 |
| 0521 | 07 | 181034955142 | PAYAN ORTIZ BEATRIZ | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 019460436 | 0510 | 0510 | 312,14 |
| 0521 | 07 | 181037056002 | BUENO MUÑOZ JONATAN | CL JOSE MARIA BUGUEL | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023025588 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181037537564 | SERRANO NARVAEZ LUIS | CL LOS HUERTOS 29 | 18197 | PULIANILLAS | 03 | 18 | 2010 | 023373475 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181037864738 | DIEZ CASTILLO MARTA | CL BLAS DE OTERO 26 | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 023373980 | 0510 | 0510 | 321,74 |
| 0521 | 07 | 181039978732 | LOPEZ LOPEZ AFRICA | CL CLAVELICOS ALTO 8 | 18690 | ALMUÑECAR | 03 | 18 | 2010 | 023237574 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181042076457 | GRAN SABATEL CARLOS | CL ERMITA-EDF. VELAZQ | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023100865 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181042511745 | SANCHEZ NUÑEZ SANDRA | CL MIRLO 11 | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 023375701 | 0510 | 0510 | 317,14 |
| 0521 | 07 | 181042594496 | OSPINO TORRES MERLYS | CL MIGUEL JIMENEZ RU | 18230 | ATARFE | 03 | 18 | 2010 | 023375903 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181048300524 | OPRISOR --- SANDA MARIA | CL ALBONDON 4 | 18013 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023377923 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181048454815 | ROCHA DE SAAVEDRA ROSA R | CL YASMINA 4 | 18110 | GABIAS LAS | 03 | 18 | 2010 | 023103188 | 0510 | 0510 | 313,66 |
| 0521 | 07 | 181051160105 | ORTEGA MURILLO ILKA IZET | CL YERMA 28 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023104101 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181054357364 | MARTINEZ LANGTON PEDRO C | CL DUQUE DE ARCOS TE | 18670 | VELEZ DE BEN | 03 | 18 | 2010 | 023246466 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181054616032 | EL KALLACHI --- AHMED | CL RONDA DE PANADERO | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023036201 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181055020503 | VALDES CASADO GIANINA NO | CL GRANADA 13 | 18193 | MONACHIL | 03 | 18 | 2010 | 023105111 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 181055903405 | MITRU --- TEODOR CATALIN | CL GENERAL CASTAÑOS | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 023247476 | 0510 | 0510 | 265,12 |
| 0521 | 07 | 231000403052 | HERNANDEZ TORRES MARIA C | CL NUEVA 2 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 023248587 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 280271154396 | CARRILLO CARRILLO ANTONI | CT ALMERIA 18 | 18740 | CASTELL DE F | 03 | 18 | 2010 | 023249395 | 0510 | 0510 | 249,01 |
| 0521 | 07 | 280394601650 | SEGOVIA CRESPO PABLO | CL LETONIA 15 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 025485853 | 0510 | 0510 | 317,70 |
| 0521 | 07 | 281042362845 | SANCHEZ BURGOS FRANCISCA | AV INGENIERO SANTA C | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023041251 | 0510 | 0510 | 324,72 |
| 0521 | 07 | 291033410335 | CUESTA MINGORANCE ARMAND | CL ALMONA DEL BOQUER | 18001 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023043574 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 291035043066 | SARASJARVI --- HARRI KAL | CL ALCALA LA REAL ED | 18013 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023043877 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 300090149425 | ARIAS JIMENEZ MARIA ANGU | CL ARJELEJO 30 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 023164927 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 371010770096 | TRIANA ARCILA MARIA ANDR | CL BELCHITE 6 | 18007 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023421066 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 410098845032 | TRAPERO CASTRO MIGUEL AN | CL CARMEN DE SAN RAF | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 023108242 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 411092249931 | HERNANDEZ GIMENEZ MARIA | CL SANTIAGO DE LA ES | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 023047012 | 0510 | 0510 | 325,62 |
| 0521 | 07 | 430043170323 | MORENO JIMENEZ FRANCISCO | CL BAZA 10 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 023165836 | 0510 | 0510 | 313,66 |
| 0521 | 07 | 461027327444 | CAMACHO CASTRO LUIS FELI | CL AMAPOLAS 7 | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 023388027 | 0510 | 0510 | 368,71 |
| 0521 | 07 | 481011418200 | ENERIZ FRANCO GORKA | CL HUESCA 49 | 18100 | ARMILLA | 03 | 18 | 2010 | 023421975 | 0510 | 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 | 501022615402 | ZOUBRI --- SLIMAN | CL HIGUITO 14 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 023255358 | 0510 | 0510 | 317,70 |

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|----|----|------|-----------|------|------|--------|
| 0611 | 07 | 041022169865 | CASTIÑEIRA MIRALLES ANA | CL SIERRA DE CAZULAS | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022346386 | 0410 | 0410 | 84,23 |
| 0611 | 07 | 041025973780 | BEN HICHAM --- ABDERRAHI | CL CARPINTEROS, 19 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022482893 | 0410 | 0410 | 62,06 |
| 0611 | 07 | 041025995911 | RADOUANE --- CHERQUAOUI | CL VIRGEN DE FATIMA | 18670 | VELEZ DE BEN | 03 | 18 | 2010 | 026303481 | 0210 | 0210 | 97,54 |
| 0611 | 07 | 041036972974 | EL FALLAH --- BOUSSELHAM | CL CARRETERA ALMERIA | 18730 | CALAHONDA | 03 | 18 | 2010 | 022347400 | 0410 | 0410 | 50,99 |
| 0611 | 07 | 070049925038 | CORTES CAMPOS JOSE | CL CUENCA 7 | 18230 | ATARFE | 03 | 18 | 2010 | 022697913 | 0410 | 0410 | 79,80 |
| 0611 | 07 | 070055682491 | HERNANDEZ FERNANDEZ MARI | CL TERESA DE CALCUTA | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022171079 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 081127843823 | HALLOUCH --- AZZOFRI | CL ALQUITRANADEROS 1 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022352349 | 0410 | 0410 | 57,62 |
| 0611 | 07 | 161010005360 | ALIEVA --- GYULYU HASANO | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022180072 | 0410 | 0410 | 97,54 |
| 0611 | 07 | 180040624418 | JIMENEZ BARRANCO MARIA T | CL RONDA PANADEROS 3 | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022088429 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180055703268 | MEDINA SABIO JUAN ANTONI | CL MENDEZ NUÑEZ 12 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022359827 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180056144620 | MARTIN ABARCA JOSE MANUE | CL GONZALO HERNANDEZ | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022360433 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180058036322 | TORRES RUIZ JOSE ANTONIO | CL FRANCISCO PEREZ G | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022361140 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180062192972 | AGUILAR ARANDA FRANCISCO | CL FUENTE MEGIAS 21 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022199270 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180064239975 | RODRIGUEZ SANTIAGO EVARI | CL PZ FCO JAVIER SIM | 18013 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022731760 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180064509151 | HEREDIA MEDRANO JUAN | CL SAN IGNACIO 2 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022525737 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180064862694 | HEREDIA FERNANDEZ ANTONI | CL ALVARO DE BAZAN 1 | 18230 | ATARFE | 03 | 18 | 2010 | 022733578 | 0410 | 0410 | 79,80 |
| 0611 | 07 | 180067097132 | GONZALEZ ALVAREZ MARIA V | CL NOMEOLVIDES 3 | 18730 | CALAHONDA | 03 | 18 | 2010 | 022365483 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180067766230 | ROLDAN CABEZAS EMILIA | CL VIRGEN DEL ROSARI | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022741258 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180068041264 | SANTIAGO HEREDIA ANTONIA | CT ALMERIA 1 | 18730 | CALAHONDA | 03 | 18 | 2010 | 022366800 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180068512928 | GARCIA NAVAS MARIA CARME | CL CONCEPCION 7 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022535134 | 0410 | 0410 | 11,82 |
| 0611 | 07 | 180068689043 | PEREZ RODRIGUEZ AMELIA | CL MENDEZ NUÑEZ 12 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022367204 | 0410 | 0410 | 44,18 |
| 0611 | 07 | 180069037637 | MORENO RODRIGUEZ FELICIT | CL BUITRE 5 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022210788 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180069993287 | MORENO RODRIGUEZ JOSE | CL MARTIN GOMEZ 12 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022212610 | 0410 | 0410 | 70,93 |
| 0611 | 07 | 180070200324 | GARCIA ZAMORA JUAN IGNAC | CL ESPIRITU SANTO, B | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022368820 | 0410 | 0410 | 93,10 |
| 0611 | 07 | 180071971885 | MARTINEZ ILLESCAS ANTONI | AV SALOBREÑA 33 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022370537 | 0410 | 0410 | 88,67 |
| 0611 | 07 | 180072503264 | PEREGRINA PEREZ MARIA JE | CL ROCIO, 5 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022543319 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180073161349 | FERNANDEZ CORREA ANTONIO | LG CTJO CERRO GALLO | 18600 | TABLONES LO | 03 | 18 | 2010 | 022372456 | 0410 | 0410 | 53,20 |
| 0611 | 07 | 180073354743 | MOLEON MORALEDA NATALIA | CL ALONSO DE OJEDA 5 | 18110 | GABIAS LAS | 03 | 18 | 2010 | 022137838 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 180073551975 | MORENO MORENO ANA BELEN | CL MARTIN GOMEZ, 12 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022219276 | 0410 | 0410 | 70,93 |
| 0611 | 07 | 180074883101 | MAYA FERNANDEZ JUANA | CL ESTACION 3 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022547662 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 181001616444 | DIENG --- BASSIRON | CM NUEVO 2 | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 022759446 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 181004483402 | FAJARDO CORTES JUAN | CL VISILLO 9 | 18270 | MONTEFRIO | 03 | 18 | 2010 | 022556453 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 181005512006 | RAMIREZ HERNANDEZ ANTONI | CL JOAQUIN TURINA 13 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022231000 | 0410 | 0410 | 39,89 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|---------------------------|-----------------------|-------|--------------|----|----|------|-----------|-----------|------|--------|--------|
| 0611 | 07 | 181007970853 | LOPEZ VALERO JOSE | CL MAYOR 18 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 016097667 | 0110 | 0110 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181009407564 | MORENO MORENO JOAQUIN | CL ATARAZANAS 10 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022235141 | 0410 | 0410 | 26,59 | |
| 0611 | 07 | 181009893776 | LIÑAN CASTRO ANTONIO JES | CL RINCON 25 | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022774402 | 0410 | 0410 | 13,28 | |
| 0611 | 07 | 181010583486 | HEREDIA AMADOR ELISABETH | CL BAJA 23 | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022776624 | 0410 | 0410 | 9,46 | |
| 0611 | 07 | 181012597955 | BERMUDEZ HEREDIA SUSANA | CL JOAQUIN TURINA 24 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022238676 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181012917853 | ROMERO GARRIDO LORENA | CL PENSAMIENTO 4 | 18290 | CHAPARRAL | E | 03 | 18 | 2010 | 022780159 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 181017068342 | RODRIGUEZ RUIZ ANA | CL FRANCISCO PEREZ G | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022385994 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181017837672 | ROMAN MAYA JOSE MANUEL | CL ESTACION 3 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022578681 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181019527694 | CARMONA FERNANDEZ ALBERT | CL ALVARO DE BAZAN 5 | 18230 | ATARFE | 03 | 18 | 2010 | 022796529 | 0410 | 0410 | 23,80 | |
| 0611 | 07 | 181019900641 | LEON LOPEZ NESTOR | CL CARRERA DE LOS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022250703 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181023654642 | CARAYOL OLIVARES LORENA | CL VIRGEN DE LAS ANG | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022257369 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181023924222 | AMADOR FERNANDEZ EMILIO | CL JOSE MARIA MIRAND | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022100048 | 0410 | 0410 | 23,80 | |
| 0611 | 07 | 181024906851 | HEREDIA MARTINEZ ALVARO | CL ALMUÑECAR 23 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022590708 | 0410 | 0410 | 53,20 | |
| 0611 | 07 | 181026150269 | FERNANDEZ JIMENEZ MONTSE | CL VISILLO 9 | 18270 | MONTEFRIO | 03 | 18 | 2010 | 022594243 | 0410 | 0410 | 66,49 | |
| 0611 | 07 | 181028897793 | ILLESCAS MUELAS MARINO | CL RIO GUADIANA 9 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022393977 | 0410 | 0410 | 35,46 | |
| 0611 | 07 | 181029171013 | AHMED --- TAITI | CL CORTIJO HUAREA 30 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022394179 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 181029661265 | PENELO CORREA CRISTINA P | CL LAS ZORREAS VILLA | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022394684 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181030390078 | PEREIRA BENAVIDES RODRIG | CL JUAN DE MEDINA 2 | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022101866 | 0410 | 0410 | 35,46 | |
| 0611 | 07 | 181030712303 | DIAGNE --- DJIB | CL CHIPRE 6 | 18007 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022912323 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181032370292 | SALAS LOPEZ MONICA | CL RONDA DE LEVANTE | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022396506 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 181034611396 | TKALYCH --- VALERIY | CL POETA GRACIAN 1 | 18007 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022912929 | 0410 | 0410 | 14,93 | |
| 0611 | 07 | 181034917655 | BONILLA HERRERA CESAR JO | CL SAN RAFAEL 2 | 18198 | HUETOR VEGA | 03 | 18 | 2010 | 022146023 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181034925739 | MORENTE PADIAL FRANCISCO | CL ALGARROBO 33 | 18670 | VELEZ DE BEN | 03 | 18 | 2010 | 022397617 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181035302726 | LUPION MARTIN ANTONIO | CL JUAN DE ARIZA 25 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022397819 | 0410 | 0410 | 39,89 | |
| 0611 | 07 | 181036040330 | MARTIN HEREDIA RAFAEL JO | CL RIO 7 | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022821181 | 0410 | 0410 | 54,38 | |
| 0611 | 07 | 181037157143 | TADLAOUI --- RACHID | CL BAJA MONJAS 14 | 18120 | ALHAMA DE GR | 03 | 18 | 2010 | 022608892 | 0410 | 0410 | 88,67 | |
| 0611 | 07 | 181037174927 | RODRIGUEZ JIMENEZ TATIAN | CL FUCSIA ED.PISCIS | 18730 | CALAHONDA | 03 | 18 | 2010 | 022399435 | 0410 | 0410 | 39,89 | |
| 0611 | 07 | 181037184223 | AOULAD ABIDAT SOUAD | CL CRUCES 6 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022399536 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 181037734392 | SAHRAOUI --- TAMOU | LG CORTIJO HUAREA S/ | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022400041 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181038284767 | ZAHIR --- RACHID | CL ANTONIO MACHADO 1 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022611623 | 0410 | 0410 | 70,93 | |
| 0611 | 07 | 181038355600 | RACHID --- MOHAMAD | CL AGUA 46 | 18120 | ALHAMA DE GR | 03 | 18 | 2010 | 022611926 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181038952855 | LEFTOUHI --- SAID | CL PABLO RUIZ PICASSO | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022613138 | 0410 | 0410 | 88,67 | |
| 0611 | 07 | 181039223748 | PERANDRES GOMEZ RAFAEL | CL CASAS LAS ESCUELA | 18126 | ARENAS DEL R | 03 | 18 | 2010 | 022613542 | 0410 | 0410 | 8,56 | |
| 0611 | 07 | 181040038144 | LAABOUTE --- SAIDA | CS LOS CASTILLAS 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022401253 | 0410 | 0410 | 70,93 | |
| 0611 | 07 | 181040115239 | EL MAJDOUBY --- ALLAL | CL CORTIJO HUAREA 30 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022401455 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181041974205 | TOUBA NDIAYE BAYE | PJ TEBBA 16 | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022105607 | 0410 | 0410 | 84,23 | |
| 0611 | 07 | 181044427493 | COLLANTES NARANJO CARLOS | CL ORQUIDEAS 7 | 18200 | MARACENA | 03 | 18 | 2010 | 022835632 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181046355773 | EL CH CHAFFANI --- EL MO | LG CORTIJO HUAREA 23 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022404687 | 0410 | 0410 | 44,18 | |
| 0611 | 07 | 181048121779 | ALMANZA MADERA MANUEL GR | LG CORTIJO SANTA CAT | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022841187 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181048189477 | DANCITULESCU --- MARIOARA | CL RAMBLA DE CAPUCHI | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022416209 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181048215143 | ED DAHBI --- LARBI | CL CALLEJUELA LAS PA | 18120 | ALHAMA DE GR | 03 | 18 | 2010 | 022628902 | 0410 | 0410 | 35,46 | |
| 0611 | 07 | 181048247172 | KHARBOUCH --- MOHAMED | CL CARPINTEROS, 19 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022629205 | 0410 | 0410 | 62,06 | |
| 0611 | 07 | 181048301433 | MNAOURI --- OMAR | CL ERAS 23 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022629306 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181048440667 | NEGOITA --- IACOB | LG CORTIJO SANTA CAT | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022842706 | 0410 | 0410 | 57,62 | |
| 0611 | 07 | 181049026509 | EL HAMZAOUI --- HAMID | CL SANTIESTEBAN 4 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022289503 | 0410 | 0410 | 57,62 | |
| 0611 | 07 | 181049412182 | EL HAMRAOUI --- YASSINE | CL CARPINTEROS 42 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022632538 | 0410 | 0410 | 79,80 | |
| 0611 | 07 | 181051168589 | ASOUILAM --- NORA | ZZ CORTIJO CASTILLO | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022425808 | 0410 | 0410 | 27,48 | |
| 0611 | 07 | 181051375525 | HALLI --- FETIE MUSTAFA | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022294452 | 0410 | 0410 | 83,94 | |
| 0611 | 07 | 181051453933 | JIHAD --- HAMD AOUI | CL SANTIESTEBAN 4 | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022295159 | 0410 | 0410 | 22,15 | |
| 0611 | 07 | 181051553761 | VALEAN --- IONUT CRISTIA | RB PRINCESA 11 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022429040 | 0410 | 0410 | 44,33 | |
| 0611 | 07 | 181051565380 | VARGANIC --- IULIAN | CL AMEDEO VIVES 15 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022429242 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181051611052 | DOLEANU --- VICTOR | CL CORTIJO LAS VILLA | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022851695 | 0410 | 0410 | 57,62 | |
| 0611 | 07 | 181051666626 | NEGOITA --- LAURA | CT CORTIJO LAS VILLA | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022852406 | 0410 | 0410 | 57,62 | |
| 0611 | 07 | 181051716944 | DUMITRU --- VERONICA | CL PRINCESA 10 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022431666 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181051749074 | DURAK HALIL MUSTAFA | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022296775 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 181051889625 | PALALOGOS --- FLOAREA | CL CARRETERA DEL VIS | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022434801 | 0410 | 0410 | 98,57 | |
| 0611 | 07 | 181052104439 | EZZENJE --- FOUAD | CL LOS CASTILLAS 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022437124 | 0410 | 0410 | 66,49 | |
| 0611 | 07 | 181052105752 | HAMAT --- GEORGETA | CL 28 DE FEBRERO 3 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022437225 | 0410 | 0410 | 35,46 | |
| 0611 | 07 | 181052348656 | CEALACU --- IONELA CRIST | CL RIO GUADIANA 9 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022439851 | 0410 | 0410 | 13,44 | |
| 0611 | 07 | 181052361184 | SHIHE --- OUSSAMA | CL VIRA VIRA 1 | 18730 | CALAHONDA | 03 | 18 | 2010 | 022440457 | 0410 | 0410 | 40,79 | |
| 0611 | 07 | 181052441515 | EL FAKRI --- CHAKIR | CL VEINTIOCHO DE FEB | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022441164 | 0410 | 0410 | 88,67 | |
| 0611 | 07 | 181052487082 | MOTAHHIR --- HASSAN | CL MALAGA | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022654160 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181052503351 | GAVRILUTA --- MARIA | CL PRINCESA 10 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022442578 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181053358769 | MOCANU --- ILLIE VALENTI | CL OBISPO CASARES 3 | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022862611 | 0410 | 0410 | 70,93 | |
| 0611 | 07 | 181054199033 | TIMIS --- MARIANA | CL CALLEJON DEL PAN | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022444602 | 0410 | 0410 | 88,67 | |
| 0611 | 07 | 181054290979 | GHERASIN --- VASILE | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022865944 | 0410 | 0410 | 75,36 | |
| 0611 | 07 | 181054292090 | CARP --- VASILE | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022866045 | 0410 | 0410 | 93,10 | |
| 0611 | 07 | 181054292292 | BOANCA --- IONEL | CL RIOS SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022866146 | 0410 | 0410 | 93,10 | |
| 0611 | 07 | 181054292696 | CIOLAC --- PETRICA | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022866247 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054310884 | GALTSINA --- ALLA | CL NUEVA 13 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022446117 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054315130 | HALLI --- HATCHE MUSTAFA | CL CARRERA DE LAS CR | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022306172 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 181054317756 | CHIPER --- LENUTA | CL SAN ROQUE 54 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022446723 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054348775 | BURCUTEAN --- DANIEL CON | CT DEL VISILLO 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 016344615 | 0110 | 0110 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054348775 | BURCUTEAN --- DANIEL CON | CT DEL VISILLO 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 017899241 | 0210 | 0210 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054348775 | BURCUTEAN --- DANIEL CON | CT DEL VISILLO 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 020126096 | 0310 | 0310 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054348775 | BURCUTEAN --- DANIEL CON | CT DEL VISILLO 9 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022447228 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054351203 | HJIRA --- KACEM | CL DUQUE DE SAN PEDR | 18327 | LACHAR | 03 | 18 | 2010 | 022867257 | 0410 | 0410 | 24,08 | |
| 0611 | 07 | 181054499127 | ROUKBI --- HAYAT | CL CORTIJO LOS VARGA | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022450056 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054504985 | CABELLO CRUZ JOSE LUIS | CL REGINA 8 | 18650 | DURCAL | 03 | 18 | 2010 | 022153400 | 0410 | 0410 | 101,96 | |
| 0611 | 07 | 181054612901 | TIRLUI --- MIHAELA MARIT | RB CAPUCHINOS 31 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022451470 | 0410 | 0410 | 53,35 | |
| 0611 | 07 | 181054885814 | ASOUILAM --- GHITA | CL CORTIJO HUAREA 13 | 18700 | ALBUÑOL | 03 | 18 | 2010 | 022453389 | 0410 | 0410 | 66,49 | |
| 0611 | 07 | 181055099012 | AKHANNOUS --- MOHAMED | CL REAL 14 | 18120 | ALHAMA DE GR | 03 | 18 | 2010 | 022660729 | 0410 | 0410 | 8,12 | |
| 0611 | 07 | 181055324839 | POP --- FLAVIU SORIN | CL CRUCES 31 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022459049 | 0410 | 0410 | 97,54 | |
| 0611 | 07 | 1810554992 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|----|----|------|-----------|------|------|--------|
| 0611 | 07 | 181055510856 | BACIU --- STEFAN ALEXAND | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022872816 | 0410 | 0410 | 93,10 |
| 0611 | 07 | 181055749821 | GRIGORE --- GHEORGHE | CL JUSTICIA 1 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022468446 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 181055755982 | DOLBANU --- MIHAI | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022883021 | 0410 | 0410 | 93,10 |
| 0611 | 07 | 181055756285 | APOSTOAEI - - - CONSTANT | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022883122 | 0410 | 0410 | 93,10 |
| 0611 | 07 | 181055756386 | PETRARU --- MIHAI | CL RIO SECO 20 | 18329 | CHIMENEAS | 03 | 18 | 2010 | 022883223 | 0410 | 0410 | 93,10 |
| 0611 | 07 | 181055996765 | DUDUIALA --- OVIDIU | CL HOYANCO 1 | 18670 | VELEZ DE BEN | 03 | 18 | 2010 | 022470466 | 0410 | 0410 | 22,15 |
| 0611 | 07 | 211019231794 | ABDELLAH --- AABTAD | CL BARRANCO ASERRAD | 18120 | ALHAMA DE GR | 03 | 18 | 2010 | 022669520 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 211019499051 | EL ABBASSI --- MOULOU DI | CL NORTE 16 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022669924 | 0410 | 0410 | 26,59 |
| 0611 | 07 | 211019499657 | NOUAR --- ABDELAZIZ | CL CARPINTEROS 19 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022670025 | 0410 | 0410 | 97,54 |
| 0611 | 07 | 211035814653 | HOSKOVA --- DANA | CL ALMUÑECAR 16 | 18127 | JAYENA | 03 | 18 | 2010 | 022673156 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 230064221981 | TORRES GARCIA MANUEL | CL EL BUITRE 5 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022324764 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 231039861036 | EL KHDDAR --- EL KABIR | CL CARPINTERO 17 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022674368 | 0410 | 0410 | 8,86 |
| 0611 | 07 | 281140330219 | EL BOUZARI --- MOHAMED | CL CARPINTEROS 19 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022676590 | 0410 | 0410 | 12,11 |
| 0611 | 07 | 291050526387 | BACA PEREZ PURIFICACION | CL GREGORIO MIRAÑON | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022475520 | 0410 | 0410 | 79,80 |
| 0611 | 07 | 291088669720 | KARIM --- ABDELILAH | CL NORTE, 8 | 18128 | ZAFARRAYA | 03 | 18 | 2010 | 022682654 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 301017145035 | TORRES MORENO ENCARNACIO | CL MARTIN GOMEZ 4 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022336585 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 301017145136 | TORRES TORRES LUIS | CL MARTIN GOMEZ 4 | 18830 | HUESCAR | 03 | 18 | 2010 | 022336686 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 301037987709 | CHIBOUB --- FATNA | PZ VELAZQUEZ 4 | 18007 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022927376 | 0410 | 0410 | 74,77 |
| 0611 | 07 | 301050768164 | LOZA ZENTENO RUBEN | AV AMERICA 45 | 18006 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022128037 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 460150567848 | MATEO VISQUERT MANUEL | CL EMPERATRIZ EUGENI | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 022343659 | 0410 | 0410 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 460150567848 | MATEO VISQUERT MANUEL | CL EMPERATRIZ EUGENI | 18500 | GUADIX | 03 | 18 | 2010 | 026299845 | 0210 | 0210 | 101,96 |
| 0611 | 07 | 461001565658 | GARCIA ESTEVEZ ALBERTO | CL PADRE ALCALA BARR | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022477136 | 0410 | 0410 | 8,86 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|-------------------------|----------------------|-------|------------|----|----|------|-----------|------|------|--------|
| 1211 | 10 | 18110259304 | AJOUN --- ALLAL | CL PERIODISTA RUIZ C | 18006 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022934854 | 0410 | 0410 | 195,96 |
| 1211 | 10 | 18112870220 | MOKHLES --- ACHRAF | PJ DE TEBBA 17 | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022938389 | 0410 | 0410 | 195,96 |
| 1211 | 10 | 18113147577 | QUILES GONZALEZ SUSANA | CL POETA GRACIAN 11 | 18007 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022962944 | 0410 | 0410 | 195,96 |
| 1221 | 07 | 181009939145 | GUZMAN ROMAN CESAR RAUL | CT DE HIJAR 1 | 18110 | GABIAS LAS | 03 | 18 | 2010 | 022940413 | 0410 | 0410 | 195,96 |
| 1221 | 07 | 181047623443 | GARCIA --- MARIA HELENA | CL RIO DUERO 4 | 18600 | MOTRIL | 03 | 18 | 2010 | 022945665 | 0410 | 0410 | 195,96 |
| 1221 | 07 | 181047907470 | EL KALLACHI --- NABIL | CL RONDA DE PANADERO | 18011 | GRANADA | 03 | 18 | 2010 | 022930006 | 0410 | 0410 | 195,96 |

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|--------------|--------------------------|----------------------|-------|-------------|----|----|------|-----------|------|------|----------|
| 2300 | 07 | 180065509766 | MEGIAS VALERO ANTONIO | CL BELEN 7 | 18650 | DURCAL | 08 | 18 | 2010 | 011679622 | 0108 | 1208 | 436,50 |
| 2300 | 07 | 180068574966 | AMADOR ARANDA TRINIDAD | CL PINTOR GABRIEL MO | 18013 | GRANADA | 08 | 18 | 2010 | 013424309 | 0107 | 1207 | 698,40 |
| 2300 | 07 | 181016297190 | SALMERON RODRIGUEZ ELISA | CL SANTA AGUEDA 31 | 18013 | GRANADA | 08 | 18 | 2010 | 011669922 | 0108 | 1208 | 349,20 |
| 2300 | 07 | 181048357411 | JIMENEZ PEDRAZA JUAN | CL CARMEN 24 | 18198 | HUETOR VEGA | 08 | 18 | 2010 | 011691140 | 0409 | 0809 | 1.223,09 |

NUMERO 14.258

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD | NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|-----------|------------|-----------------|---------------------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 18107694460 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPE | CL RECOGIDAS 20 | 18004 | GRANADA | 04 18 2009 | 005040193 0804 0708 | 1.000,00 |
| 0111 | 10 | 18108255545 | CONSAL CONSULTING INMOBI | CL CAÑADA CURILLA 7 | 18500 | GUADIX | 04 18 2009 | 005112541 0808 0309 | 626,00 |
| 0111 | 10 | 18108373662 | DECOPROJECT, S.L. | CL MIGUEL UNAMUNO 8 | 18110 | GABIAS LAS | 03 18 2010 | 027465865 1107 1107 | 47,03 |
| 0111 | 10 | 18113534971 | CORREA ALAMINOS MARIA AN | CL CAMINO CAICENA 33 | 18008 | GRANADA | 10 18 2010 | 029321494 0709 0709 | 8.257,76 |
| 0111 | 10 | 18113534971 | CORREA ALAMINOS MARIA AN | CL CAMINO CAICENA 33 | 18008 | GRANADA | 10 18 2010 | 029321595 0809 0809 | 8.369,18 |
| 0111 | 10 | 18113534971 | CORREA ALAMINOS MARIA AN | CL CAMINO CAICENA 33 | 18008 | GRANADA | 10 18 2010 | 029321696 0909 0909 | 7.114,62 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029350594 0805 0805 | 699,55 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029350695 0905 0905 | 1.287,31 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029350796 1205 1205 | 1.144,76 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029350800 1005 1005 | 1.131,88 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029350901 0406 0406 | 1.909,43 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351002 0506 0506 | 2.462,96 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351103 0706 0706 | 1.411,72 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351204 0906 0906 | 1.505,20 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351305 0506 0506 | 361,20 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351406 0906 0906 | 361,20 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351507 0107 0107 | 736,79 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351608 0207 0207 | 736,79 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351709 0307 0307 | 540,30 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351810 0106 0106 | 957,24 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029351911 0206 0206 | 957,24 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029352012 0306 0306 | 414,80 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029352113 1206 1206 | 470,34 |
| 0111 | 10 | 18113542853 | CABRERA ESCOBOSA JOSE AN | CL DEMETRIO SPINOLA | 18003 | GRANADA | 10 18 2010 | 029352214 0106 0307 | 720,00 |

NUMERO 14.508

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación a deudores

Num. Remesa: 18 03 1 10 000015

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, 23 de noviembre de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Alicia Martín Ramos.

Relación que se cita:
NUM. REMESA: 18 03 1 10 000015

| TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE | REG. | NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO | COD. P | LOCALIDAD | PROCEDIMIENTO | NUM. DOCUMENTO | URE |
|--------------------------|------|---------------------------------|--------|-------------|--------------------------------------|------------------------|-------|
| 07 180070930753 | 0521 | MORALES NOVO MIGUEL | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00526867 | | UR TROPICANA II 9 | 18698 | ALMUÑECAR | | 18 03 212 10 016540534 | 18 03 |
| 07 180072728687 | 0521 | LOPEZ MORALES JESUS | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00543439 | | UR TROPICANA II 11 | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 212 10 016947328 | 18 03 |
| 07 211034095935 | 0611 | LHARTI --- HANANE | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00546873 | | CL LA CARRETERA 40 2° C | 18760 | RABITA (LA) | | 18 03 212 10 016953893 | 18 03 |
| 07 180063101237 | 0521 | GARCIA GONZALEZ CONCEPCION | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00552937 | | CL ERA 1 1 B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 212 10 017470017 | 18 03 |

| | | | | | |
|-------------------|---|-------|--------------------------------------|------------------------|-------|
| 07 181050687128 | 0611 PASCOTA --- FLORINA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00554452 | CL DIVINA PASTORA 36 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017569239 | 18 03 |
| 07 181055359393 | 0611 CRAC --- MARIA PETRONELA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00556977 | CL PANAMA 6 2° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017604807 | 18 03 |
| 07 181009913176 | 0521 VILCHEZ RODRIGUEZ RAFAEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00557280 | CL RIO GUADIANA 10 2 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017605110 | 18 03 |
| 07 180061488613 | 0611 DIAZ DE LA BLANCA AGUSTIN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00559506 | CL GONZALO HERNANDEZ 29 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017658660 | 18 03 |
| 07 081145706068 | 0611 EL MAAROUFI --- HASSAN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00561728 | CL BARRANCO MOCHILAS 63 | 18760 | RABITA (LA) | 18 03 212 10 017736967 | 18 03 |
| 07 180070558113 | 0521 PEREZ LORENZO JOSE MIGUEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00562132 | CL CAÑAS 8 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017738179 | 18 03 |
| 07 181055731532 | 0611 CHITUS --- MIRELA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00563041 | CL RONDA DE PONIENTE 24 1° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017739900 | 18 03 |
| 07 180070905289 | 0521 RIVAS RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00564556 | CL AVDA COSTA SOL 13 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 017812244 | 18 03 |
| 07 180058734116 | 0521 ACOSTA VICTORIA MIGUEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00567889 | CL ESTEBAN DE OLID 7 | 18730 | CARCHUNA | 18 03 212 10 017896211 | 18 03 |
| 07 041047048446 | 0611 CIRDAN --- IONUT DOREL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00567990 | AV CALA 17 1° B | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 017896312 | 18 03 |
| 07 181047620716 | 0611 EL BOUJOUFFI --- ABDELKADER | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00568192 | CL HURTADO DE MENDOZA EDIF. TAMARIN 6 1 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 017896514 | 18 03 |
| 10 18105783863 | 0111 GEPETTO SIGLO XXI, S .L. | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 02 00071854 | CL SAN CRISTOBAL 21 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 017950670 | 18 03 |
| 07 181002914830 | 0521 SALVADOR DIAZ SUSANA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00570317 | CL ENRIQUE PAREJA, EDIF SURAL 8 1 2 1 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 212 10 018310479 | 18 03 |
| 07 181014466217 | 0611 GARCIA RUIZ ROCIO | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00570721 | CL SEVERO OCHOA 2 5° I | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018310782 | 18 03 |
| 10 18113137473 | 0111 AZNAR RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00573852 | PZ DE MADRID, EDIF KENTIA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 018447087 | 18 03 |
| 10 18108552003 | 0813 SEGURA RODRIGUEZ JOSE | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574054 | CL GAVILAN 11 | 18600 | TABLONES (LOS) | 18 03 212 10 018447289 | 18 03 |
| 07 041045127240 | 0611 CHIHEB --- ABDELILAH | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574357 | PZ DE ESPAÑA 6 1 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018448101 | 18 03 |
| 07 180024961140 | 0521 PEREZ MOLINA JUAN JOSE | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574458 | CL JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 1 2 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018448202 | 18 03 |
| 10 18112825154 | 0111 GUERRERO MARTIN ANTONIO | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574660 | CL RIO JALON 4 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018448808 | 18 03 |
| 10 18113086953 | 0111 EL RINCON DEL CHILLO UT, S.L. | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574761 | UR JARDINES DEL MAR, EDIF F 0 1° A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 018448909 | 18 03 |
| 07 180063087190 | 0611 MARTINEZ LOPEZ JOSE AGUSTIN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00574862 | CL ABEN HUMEYA 18 1 G | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 212 10 018449010 | 18 03 |
| 07 181047104693 | 0611 DAHMANI --- MUSTAPHA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00575670 | CL CATALANES 20 4 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018450828 | 18 03 |
| 07 181052136771 | 0611 FARIH --- HASSAN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00575872 | CL GERANEOS 4 APART.LOS FAROLES 36 2 N | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 018451333 | 18 03 |
| 07 181055374854 | 0611 GHIUTA --- RAZVAN IONEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00576579 | CL FLORIDA 10 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018452646 | 18 03 |
| 07 181055740424 | 0611 BLANATUI - - - FLORIN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00576882 | CL CARRETERA 15 | 18750 | MAMOLA (LA) | 18 03 212 10 018453353 | 18 03 |
| 07 181032880756 | 0521 SANCHEZ HUETE MARIA LUISA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00577084 | CL GOMEZ AVELLANEDA 15 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 018453757 | 18 03 |
| 10 18107664047 | 0111 GONZALEZ ALONSO JUAN MIGUEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00577589 | CL VENTA LUCIANO, TORRECUEVAS 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 212 10 018454868 | 18 03 |
| 07 181052152636 | 0521 DARBY --- DAVID FREDERICK | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00587895 | CL VENCEJO, EDF ALCACIN 23 1 A | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 212 10 019286745 | 18 03 |
| 07 181016223331 | 0521 MOLINA ROMACHO PATRICIO | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 10 00591636 | CL MARQUES DE VISTABELLA 3 BJ C | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 019413148 | 18 03 |
| 07 181029092100 | 0611 NOFUENTES ALABARCE ELADIA | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 06 00040240 | CL JOAQUIN LEGAZA 2 1 B | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 212 10 019750022 | 18 03 |
| 07 180062939266 | 0521 ESCOBEDO ESCOBEDO FRANCISCO JOSE | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 02 00029115 | CL ISLAS CIES 38 3° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 019805693 | 18 03 |
| 07 080373946039 | 0521 VAZQUEZ PEREZ JOSE LUIS | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 04 00343007 | CL FRAY DIEGO DE ESTELLA 3 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 019805996 | 18 03 |
| 07 280145882536 | 0521 BANQUERI CAÑETE JUAN MANUEL | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 06 00240708 | AV SALOBREÑA 9 3° F | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 019806000 | 18 03 |
| 07 181049411677 | 0611 LAMRHARI --- RACHID | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 06 00513015 | CL VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 5 | 18600 | MOTRIL | 18 03 212 10 019806303 | 18 03 |
| 10 18110438348 | 0111 DUEÑAS ESTEVEZ CRISTIAN | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 18 03 08 00392730 | CL HOYO PATERNA 24 BJ A | 18720 | TORRENEUVA | 18 03 212 10 019806404 | 18 03 |
| 07 180070930753 | 0521 MORALES NOVO MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00526867 | UR TROPICANA II 9 | 18698 | ALMUÑECAR | 18 03 218 10 016539524 | 18 03 |
| 07 180072728687 | 0521 LOPEZ MORALES JESUS | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00543439 | UR TROPICANA II 11 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 10 016946924 | 18 03 |
| 07 211034095935 | 0611 LHARTI --- HANANE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00546873 | CL LA CARRETERA 40 2° C | 18760 | RABITA (LA) | 18 03 218 10 016953691 | 18 03 |
| 07 180063101237 | 0521 GARCIA GONZALEZ CONCEPCION | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00552937 | CL ERA 1 1 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 10 017470623 | 18 03 |
| 07 181050687128 | 0611 PASCOTA --- FLORINA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00554452 | CL DIVINA PASTORA 36 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 10 017568936 | 18 03 |
| 07 181055359393 | 0611 CRAC --- MARIA PETRONELA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00556977 | CL PANAMA 6 2° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 10 017605413 | 18 03 |
| 07 181009913176 | 0521 VILCHEZ RODRIGUEZ RAFAEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00557280 | CL RIO GUADIANA 10 2 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 10 017605716 | 18 03 |
| 07 180061488613 | 0611 DIAZ DE LA BLANCA AGUSTIN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 18 03 10 00559506 | CL GONZALO HERNANDEZ 29 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 10 017658963 | 18 03 |

| | | | | | | | | |
|-------------------|------|---|-------|--|-----------|--------------|-------|--|
| 07 180070558113 | 0521 | PEREZ LORENZO JOSE MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00562132 | | CL CAÑAS 8 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 017738684 | 18 03 | |
| 07 181055731532 | 0611 | CHITUS --- MIRELA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00563041 | | CL RONDA DE PONIENTE 24 1° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 017740304 | 18 03 | |
| 07 180070905289 | 0521 | RIVAS RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00564556 | | CL AVDA COSTA SOL 13 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 017812749 | 18 03 | |
| 07 180058734116 | 0521 | ACOSTA VICTORIA MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00567889 | | CL ESTEBAN DE OLID 7 | 18730 | CARCHUNA | 18 03 218 | 10 017895403 | 18 03 | |
| 07 041047048446 | 0611 | CIRDAN --- IONUT DOREL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00567990 | | AV CALA 17 1° B | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 017895504 | 18 03 | |
| 07 181047620716 | 0611 | EL BOUJOUFFI --- ABDELKADER | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00568192 | | CL HURTADO DE MENDOZA EDIF. TAMARIN 6 1 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 017895706 | 18 03 | |
| 10 18105783863 | 0111 | GEPETTO SIGLO XXI, S .L. | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 02 00071854 | | CL SAN CRISTOBAL 21 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 017950569 | 18 03 | |
| 07 181002914830 | 0521 | SALVADOR DIAZ SUSANA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00570317 | | CL ENRIQUE PAREJA, EDIF SURAL 8 1 2 1 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 218 | 10 018310075 | 18 03 | |
| 07 181014466217 | 0611 | GARCIA RUIZ ROCIO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00570721 | | CL SEVERO OCHOA 2 5° I | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018310378 | 18 03 | |
| 07 180070073820 | 0521 | VERA RUIZ ANGEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00573751 | | CT ORGIVA-TREVELEZ KM 4,5 0 | 18410 | BAYACAS | 18 03 218 | 10 018447592 | 18 03 | |
| 10 18113137473 | 0111 | AZNAR RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00573852 | | PZ DE MADRID, EDIF KENTIA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 018447693 | 18 03 | |
| 10 18108552003 | 0813 | SEGURA RODRIGUEZ JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574054 | | CL GAVILAN 11 | 18600 | TABLONES (LOS) | 18 03 218 | 10 018447895 | 18 03 | |
| 07 041045127240 | 0611 | CHIHEB --- ABDELILAH | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574357 | | PZ DE ESPAÑA 6 1 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018448505 | 18 03 | |
| 07 180024961140 | 0521 | PEREZ MOLINA JUAN JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574458 | | CL JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 1 2 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018448606 | 18 03 | |
| 10 18112825154 | 0111 | GUERRERO MARTIN ANTONIO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574660 | | CL RIO JALON 4 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018449212 | 18 03 | |
| 10 18113086953 | 0111 | EL RINCON DEL CHILLO UT, S.L. | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574761 | | UR JARDINES DEL MAR, EDIF F 0 1° A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 018449313 | 18 03 | |
| 07 180063087190 | 0611 | MARTINEZ LOPEZ JOSE AGUSTIN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00574862 | | CL ABEN HUMEYA 18 1 G | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 218 | 10 018449414 | 18 03 | |
| 07 181047104693 | 0611 | DAHMANI --- MUSTAPHA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00575670 | | CL CATALANES 20 4 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018451131 | 18 03 | |
| 07 181052136771 | 0611 | FARIH --- HASSAN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00575872 | | CL GERANEOS 4 APART.LOS FAROLES 36 2 N | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 018451535 | 18 03 | |
| 07 181055374854 | 0611 | GHIUTA --- RAZVAN IONEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00576579 | | CL FLORIDA 10 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018452848 | 18 03 | |
| 07 181055740424 | 0611 | BLANATUI - - - FLORIN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00576882 | | CL CARRTERA 15 | 18750 | MAMOLA (LA) | 18 03 218 | 10 018453555 | 18 03 | |
| 07 181032880756 | 0521 | SANCHEZ HUETE MARIA LUISA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00577084 | | CL GOMEZ AVELLANEDA 15 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 018453959 | 18 03 | |
| 10 18107664047 | 0111 | GONZALEZ ALONSO JUAN MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00577589 | | CL VENTA LUCIANO, TORRECUEVAS 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 218 | 10 018454666 | 18 03 | |
| 07 181052152636 | 0521 | DARBY --- DAVID FREDERICK | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00587895 | | CL VENCEJO, EDF ALCACIN 23 1 A | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 218 | 10 019286947 | 18 03 | |
| 07 181016223331 | 0521 | MOLINA ROMACHO PATRICIO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 10 00591636 | | CL MARQUES DE VISTABELLA 3 BJ C | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 019412845 | 18 03 | |
| 07 181029092100 | 0611 | NOFUENTES ALABARCE ELADIA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 06 00040240 | | CL JOAQUIN LEGAZA 2 1 B | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 218 | 10 019750123 | 18 03 | |
| 07 180062939266 | 0521 | ESCOBEDO ESCOBEDO FRANCISCO JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 02 00029115 | | CL ISLAS CIES 38 3° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 019805794 | 18 03 | |
| 07 080373946039 | 0521 | VAZQUEZ PEREZ JOSE LUIS | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 04 00343007 | | CL FRAY DIEGO DE ESTELLA 3 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 019805895 | 18 03 | |
| 07 280145882536 | 0521 | BANQUERI CAÑETE JUAN MANUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 06 00240708 | | AV SALOBREÑA 9 3° F | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 019806101 | 18 03 | |
| 07 181049411677 | 0611 | LAMRHARI --- RACHID | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 06 00513015 | | CL VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 5 | 18600 | MOTRIL | 18 03 218 | 10 019806202 | 18 03 | |
| 10 18110438348 | 0111 | DUEÑAS ESTEVEZ CRISTIAN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | | | |
| 18 03 08 00392730 | | CL HOYO PATERNA 24 BJ A | 18720 | TORRENUOVA | 18 03 218 | 10 019806505 | 18 03 | |
| 10 18107725580 | 0111 | LOPEZ MEDINA ANTONIO | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 08 00091727 | | CL MANGO 7 | 18614 | BARRIADA DEL ROMERAL | 18 03 313 | 10 016135255 | 18 03 | |
| 07 181019433122 | 0521 | MARTIN PADIAL LIDIA | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 08 00216312 | | UR VISTA VERDE 1 B 2 A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 | 10 016136063 | 18 03 | |
| 07 181039393601 | 0611 | TYOSZITY --- DRAGHINA | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 09 00174812 | | CL RAMBLA DE GILEROS 5 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA | 18 03 313 | 10 016142026 | 18 03 | |
| 07 080335686815 | 0521 | GALLEGO RODRIGUEZ SOLEDAD | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 09 00535328 | | CL BUGAMBILLA 15 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA | 18 03 313 | 10 016148389 | 18 03 | |
| 07 080335686815 | 0521 | GALLEGO RODRIGUEZ SOLEDAD | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 09 00535328 | | CL BUGAMBILLA 15 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA | 18 03 313 | 10 016148490 | 18 03 | |
| 07 080335686815 | 0521 | GALLEGO RODRIGUEZ SOLEDAD | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 09 00535328 | | CL BUGAMBILLA 15 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA | 18 03 313 | 10 016591862 | 18 03 | |
| 07 081035648353 | 0611 | MAYA FERNANDEZ AMPARO | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 10 00495343 | | CL ANTONIO MURCIA CORONADO 2 2 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 | 10 016601259 | 18 03 | |
| 07 180066665783 | 0521 | FERNANDEZ CARMONA JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 01 00021913 | | CL FRANCISCO PEREZ GARCIA 13 1° D | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 | 10 017933896 | 18 03 | |
| 10 18105669584 | 0111 | FERNANDEZ HUELVA MANUEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 02 00052454 | | CL CARIÑENA 3 B | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 | 10 017934001 | 18 03 | |
| 07 470036912523 | 0521 | VELASCO OVIEDO JESUS ANGEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 03 00012267 | | UR EL MOLINO 6 3° B | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 | 10 017934102 | 18 03 | |
| 07 070037369093 | 0521 | REYES GUARDIA FRANCISCA | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 05 00057690 | | CL ANCHA 62 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 | 10 017934203 | 18 03 | |
| 07 181027328114 | 0611 | PUERTAS GAITAN ESTHER | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | | |
| 18 03 06 00057822 | | CL APOLO 0 2° D | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 | 10 017934304 | 18 03 | |

| | | | | | | | | |
|-------------------|------|--|-------|----------------|--|------------------------|-------|--|
| 07 280145882536 | 0521 | BANQUERÍA CAÑETE JUAN MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 06 00240708 | | AV SALOBREÑA 9 3° F | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017934405 | 18 03 | |
| 10 18109419545 | 0111 | RUIZ VILALTA SALVADOR | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 06 00479265 | | CL MARIANA PINEDA, EDF. MAYORAL 0 4° F | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 313 10 017934506 | 18 03 | |
| 07 181011157204 | 0521 | RODRIGUEZ CANO DAVID | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 08 00058179 | | CL DOMINGO CUESTA 5 1° A | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017934910 | 18 03 | |
| 07 180061647348 | 0611 | HEREDIA CORTES FRANCISCO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 08 00103144 | | CL APOLO 0 2° B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017935112 | 18 03 | |
| 10 18111889510 | 0111 | NAZARISOL, SL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 08 00453960 | | PZ CRUZ VERDE 1 1 B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017935516 | 18 03 | |
| 07 181051645812 | 0611 | BENDES --- VIOREL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 08 00474976 | | CL NUESTRA SEÑORA DEL MAR 4 2° B | 18613 | VARADERO (EL) | | 18 03 313 10 017935617 | 18 03 | |
| 10 18110695804 | 0111 | JLA MOTRIL CONSULTOR ES, S.L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00072859 | | CL COMEDIAS 4 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017935718 | 18 03 | |
| 07 181047127834 | 0611 | LOOR MIELES JUDIT MARIBEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00128130 | | CL PADRE DAMIAN 7 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017935819 | 18 03 | |
| 10 18105568746 | 0111 | ALAMINOS DE LA TORRE JOAQUIN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00194515 | | CL MANILA 5 1 A | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 313 10 017935920 | 18 03 | |
| 10 18109947789 | 0111 | LOZANO RODRIGUEZ DANIEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00335769 | | CL ANDRES SEGOVIA 2 1° B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017936021 | 18 03 | |
| 07 180063045562 | 0521 | ROIG CANOVAS JOSE LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00539772 | | CL RAMBLA DE LOS ALAMOS 25 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017936324 | 18 03 | |
| 07 181042701806 | 0521 | FERNANDEZ MANZANO DANIEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00016912 | | AV SIERRA NEVADA 38 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017936526 | 18 03 | |
| 10 18111158673 | 0111 | PEREZ CASTILLA ANTONIO MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00043887 | | AV ALGAIIDAS, APARTADO CORREOS 404 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017936627 | 18 03 | |
| 07 041016969857 | 0611 | DOMENECH TRIMIÑO MARIA CARMEN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00166149 | | CL DOMINGO CUESTA 15 3 B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017936829 | 18 03 | |
| 10 18112052386 | 0111 | BARRANCO LORENZO DAVID | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00460583 | | CL RAFABEL ALBERTI 2 3 B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017937738 | 18 03 | |
| 07 280372132713 | 0521 | RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCO BORJA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00492010 | | LG APTDO. CORREOS 55 0 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017937940 | 18 03 | |
| 07 280372132713 | 0521 | RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCO BORJA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00492010 | | LG APTDO. CORREOS 55 0 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017938041 | 18 03 | |
| 07 181006814432 | 0521 | FERNANDEZ SANCHEZ JORGE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00516662 | | PS DE LAS EXPLANADAS 3 BJ | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017938546 | 18 03 | |
| 10 18104456276 | 0613 | GONZALEZ JERONIMO MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00516763 | | AV ANDALUCIA 28 6 E | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 313 10 017938647 | 18 03 | |
| 07 181011206613 | 0521 | VICIANA RODRIGUEZ JOSE MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00521211 | | PS DEL ALTILLO 8 | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 313 10 017938849 | 18 03 | |
| 07 181048452488 | 0521 | WILKINS --- PETER ROBERT | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00527574 | | CL FUENTE ALTA 1 | 18698 | OTIVAR | | 18 03 313 10 017939152 | 18 03 | |
| 10 18106391327 | 0613 | MARTIN RUIZ MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00530507 | | CL ERA S/N 0 | 18713 | SORVILAN | | 18 03 313 10 017939253 | 18 03 | |
| 07 181036762069 | 0521 | VAZQUEZ HERNANDEZ GLORIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00550008 | | CL CARRERAS 12 3 A | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017940364 | 18 03 | |
| 07 180054746608 | 0111 | MOLINA ESTEVEZ FRANCISCO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 90004923 | | CL ENRIQUE MONTERO 11 2° B | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017940465 | 18 03 | |
| 07 181051059768 | 0111 | ILIE --- ANISOARA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 90005731 | | CL MONTE PERDIDO 2 4 a 0 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 017940566 | 18 03 | |
| 07 181015165728 | 2300 | LOPEZ MOLINA MARIA D OLORES | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 01 09 00484941 | | CL PAULINO BELLIDO 6 3 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 018105668 | 18 03 | |
| 10 18100973572 | 0111 | ALVAREZ CORTES MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 94 00181748 | | CL ANGEL 1 2 BJ A | 18400 | ORGIVA | | 18 03 313 10 018105870 | 18 03 | |
| 07 040039303706 | 0611 | PEÑALVER JERONIMO MARIA ASCENSION | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 96 00124515 | | FUENTE DE LA RAJA 27 | 18680 | SALOBREÑA | | 18 03 313 10 018105971 | 18 03 | |
| 07 180063138522 | 0521 | RAYA BEJAR DIONISIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 96 00146036 | | AV DE LA HABANA 14 1° E | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 018106072 | 18 03 | |
| 10 18102345215 | 0111 | TORCUATO TORCUATO LUIS MIGUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 97 00037848 | | CL BALANDROS 9 | 18613 | VARADERO (EL) | | 18 03 313 10 018106274 | 18 03 | |
| 07 181011903494 | 0521 | RONCIN --- PATRICIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 00 00055733 | | CL COSTA BANANA 3 | 18690 | ALMUÑECAR | | 18 03 313 10 018106476 | 18 03 | |
| 07 450042174110 | 0611 | ORTEGA LOPEZ JOSEFA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 00 00108980 | | CL GIRALDA 0 1 H | 18697 | HERRADURA (LA) | | 18 03 313 10 018106577 | 18 03 | |
| 07 181025110450 | 0611 | CORTES MARTIN JUAN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 00 00129390 | | CL DOCTOR JAIME GARCIA ROYO 2 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 018106678 | 18 03 | |
| 10 18105598351 | 0111 | TORCUATO SANTIAGO LUIS MIGUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 01 00171958 | | CL MORANTE EDIFICIO 21 J 5 | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 018106981 | 18 03 | |
| 07 080348063510 | 0521 | CORTES SANTIAGO JOSE ANTONIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 02 00014967 | | CL LA MADRE 3 | 18420 | LANJARON | | 18 03 313 10 018107183 | 18 03 | |
| 07 180062939266 | 0521 | ESCOBEDO ESCOBEDO FRANCISCO JOSE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 02 00029115 | | CL ISLAS CIES 38 3° A | 18600 | MOTRIL | | 18 03 313 10 018107284 | 18 03 | |
| 07 180055508864 | 0611 | CORTES CORTES ENRIQUE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 03 00108661 | | CL PUCHERO 15 | 18440 | CADIAR | | 18 03 313 10 018107486 | 18 03 | |
| 07 180054432467 | 0611 | ALVAREZ FERNANDEZ ANTONIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 03 00117654 | | CL BARRIO LUQUE 11 | 18400 | ORGIVA | | 18 03 313 10 018107587 | 18 03 | |
| 07 181031395343 | 0521 | TORCUATO SANTIAGO RAFAEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 03 00250222 | | CL BALANDRO 12 | 18613 | VARADERO (EL) | | 18 03 313 10 018107789 | 18 03 | |
| 10 18107187131 | 0111 | CONSTRUCCIONES HERMI DA E HIJOS, S.L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 04 00162747 | | AV MEDITERRANEO 12 | 18680 | SALOBREÑA | | 18 03 313 10 018108092 | 18 03 | |
| 07 181030864368 | 0521 | GONZALEZ JODAR JUAN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 04 00172649 | | CL ARRABAL VILLA A 33 | 18680 | SALOBREÑA | | 18 03 313 10 018108193 | 18 03 | |
| 07 181030864368 | 0521 | RUIZ RIVAS MARIA JOSE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 04 00172649 | | CL ARRABAL, VILLA A 33 | 18680 | SALOBREÑA | | 18 03 313 10 018108294 | 18 03 | |
| 07 181025833809 | 0521 | KOZINA --- TATIANA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 06 00031651 | | LG CORTIJO LENTISCO 0 | 18490 | MURTAS | | 18 03 313 10 018108904 | 18 03 | |

| | | | | | | | |
|-------------------|------|--|-------|----------------------|------------------------|-------|--|
| 07 181036438939 | 0611 | BEHNAS --- ABDELHAH | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 06 00059539 | | CL CUARTEL DE SIMANCAS 28 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018109106 | 18 03 | |
| 07 180063059508 | 0521 | FERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 06 00360643 | | CL CARTUJA 16 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018109813 | 18 03 | |
| 07 180075928677 | 0521 | RUIZ RODRIGUEZ ELISA ISABEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 06 00409446 | | AV EUROPA - EDF. PICASSO 7 1° D | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018109914 | 18 03 | |
| 07 181000802654 | 0521 | RUFINO MERINO VICTOR MANUEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00114635 | | AV F.GARCIA LORCA 2 1° B | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 10 018110520 | 18 03 | |
| 07 070074714703 | 0521 | GUTIERREZ BAUTISTA RAFAEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00152425 | | CL CARMEN BAJA 39 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018110823 | 18 03 | |
| 07 181040450901 | 0521 | CARMONA ESCOBEDO ADELINA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00168791 | | CL MIGUEL DE UNAMUNO 1 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018111126 | 18 03 | |
| 07 181048697517 | 0611 | MIHALI --- FLOAREA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00212746 | | CL CORRALON DE VILLALBA 16 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018111227 | 18 03 | |
| 10 18108855228 | 0111 | KRZEMINSKA --- ANNA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00291255 | | CL PPE. ASTURIAS, EDIF. ARRAYANES 0 2 D | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018111530 | 18 03 | |
| 10 18108901708 | 0111 | COLLADO GONZALEZ LORENA ENCARNAC | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00310352 | | CL MARIANA PINEDA 6 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 10 018111732 | 18 03 | |
| 07 180033927576 | 0611 | RUBIA MANZANO JOSEFA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00329651 | | CL FRAY AMANCIO MACUA_-EDIFSAN ANTO 1 2 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018111833 | 18 03 | |
| 07 181030233262 | 0611 | LAABID --- MOHAMED | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00362690 | | CL NUESTRA SEÑORA DEL MAR CALLE B 3 4° B | 18613 | VARADERO (EL) | 18 03 313 10 018111934 | 18 03 | |
| 10 18100792407 | 0111 | FALAISE --- JEAN FERNAND JU | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00384013 | | CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1 1 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 10 018112035 | 18 03 | |
| 07 181011147706 | 0521 | RODRIGUEZ CASTILLO JUAN DOMINGO | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00385831 | | CL RIOJA 3 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018112136 | 18 03 | |
| 07 181045650202 | 0521 | ROIG GARCIA JOSE LUIS | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00408059 | | CL COPO 1 | 18613 | VARADERO (EL) | 18 03 313 10 018112237 | 18 03 | |
| 07 081138692604 | 0521 | DALI --- KHALIL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 07 00482124 | | CL BRIEBARCA 4 1° C | 18720 | TORRENEUEVA | 18 03 313 10 018112338 | 18 03 | |
| 07 180068027524 | 0521 | HERNANDEZ SANCHEZ VICTORIA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00043227 | | CL SAN ROQUE 22 | 18414 | TAHA (LA) | 18 03 313 10 018112540 | 18 03 | |
| 07 181038404302 | 0611 | CHAVES GOMEZ MANUEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00068687 | | CL ANTONIO ROCASOLANO 1 3° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018112641 | 18 03 | |
| 07 181051114534 | 0611 | DRAGOTA --- IONUT MILUT | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00093343 | | TR JUAN DE GARAY 1 2° B | 18720 | TORRENEUEVA | 18 03 313 10 018112944 | 18 03 | |
| 07 181021790020 | 0611 | MALDONADO GARCIA MIRIAM | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00126483 | | CL BAJADA DEL BROCAL 4 A | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 10 018113045 | 18 03 | |
| 07 181028724611 | 0521 | LOPEZ MORENO MARIA DEL MAR | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00130325 | | CL FLORIDA 9 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018113146 | 18 03 | |
| 07 181044717281 | 0611 | ARBOLEDA UPEGUI BIBIANA MARCELA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00146792 | | AV AVENIDA ANDALUCIA 2 3 E | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018113247 | 18 03 | |
| 10 18108003850 | 0111 | FENIX CONS, S.L. | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00198831 | | CL SAN CAYETANO 2 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018113348 | 18 03 | |
| 07 180062785177 | 0611 | ESTEVEZ ABAD ANTONIO | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00305026 | | CL FRANCISCO DE QUEVEDO 3 1 D | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018113853 | 18 03 | |
| 07 181051044210 | 0611 | MIHU --- VIORICA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00310985 | | CL ANCHA 74 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018113954 | 18 03 | |
| 10 18110438348 | 0111 | DUEÑAS ESTEVEZ CRISTIAN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00392730 | | CL HOYO PATERNA 24 BJ A | 18720 | TORRENEUEVA | 18 03 313 10 018114762 | 18 03 | |
| 07 181036577062 | 0521 | SAS --- PAUL ADRIAN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00397982 | | CL JACINTO BENAVENTE 3 2° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018114964 | 18 03 | |
| 07 030070877126 | 0611 | VALERO DEL JESUS ANTONIO JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00438806 | | UR SAN JUAN, PTAL 5 0 2 D | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018115166 | 18 03 | |
| 07 211020411962 | 0611 | MAZURKIEWICZ --- URSZULA EWA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00443654 | | PZ MAYOR 7 1 A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018115368 | 18 03 | |
| 10 18111889510 | 0111 | NAZARISOL, SL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00453960 | | PZ CRUZ VERDE 1 1 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018115469 | 18 03 | |
| 07 150093780481 | 0521 | BLANCO NUÑEZ MARIA NABOR | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00466286 | | CL JAEN 3 2 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018115671 | 18 03 | |
| 07 181048465323 | 0611 | SARB --- AVRAM | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00474774 | | CL ESCRIBANO VALDERAS 0 2° C | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018115772 | 18 03 | |
| 07 181048049839 | 0611 | CONSTANTIN --- MARIA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00494073 | | CL AGUACATE 11 | 18730 | CARCHUNA | 18 03 313 10 018115873 | 18 03 | |
| 07 070065656216 | 0521 | GONZALEZ CABRERA RAFAEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00504884 | | CL CAMPING D. CACTUS 0 | 18730 | CARCHUNA | 18 03 313 10 018116075 | 18 03 | |
| 07 181026963655 | 0521 | PEREZ MORENO ANTONIA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00530752 | | CL FABRIQUILLA 41 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018116378 | 18 03 | |
| 07 180060376143 | 0521 | CAÑAS GARCIA JOSE ANTONIO | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00561266 | | CL MARQUESA DE ESQUILACHE 2 4 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018116681 | 18 03 | |
| 07 181003905139 | 0111 | MOLINA ROMERO MARIA ANGIUSTIAS | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 90004360 | | CL MORAYMA 11 2 1° A | 18008 | GRANADA | 18 03 313 10 018116883 | 18 03 | |
| 10 18111502722 | 0111 | PARAMO PEREZ MARIA TERESA | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00039618 | | CL JUAN DE LA CIERVA 1 2 2° IZQ | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018117186 | 18 03 | |
| 07 041042763874 | 0611 | LUNEL --- VASILE ADRIAN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00042244 | | CL RODRIGUEZ PINTOR CASA 26 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018117287 | 18 03 | |
| 07 181010427377 | 0521 | BOSCH RUIZ JUAN ULISES | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00045375 | | AV COSTA DEL SOL EDF. LAS PALMERAS 27 1 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018117388 | 18 03 | |
| 07 231040619656 | 0611 | GODEAN --- IOAN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00077004 | | CL NOGAL 48 | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 313 10 018118095 | 18 03 | |
| 07 281078820600 | 0521 | HERRERA MARTIN JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00193909 | | CM CARRETERA 75 | 18413 | CAPILEIRA | 18 03 313 10 018118806 | 18 03 | |
| 10 18105568746 | 0111 | ALAMINOS DE LA TORRE JOAQUIN | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00194515 | | CL MANILA 5 1 A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018118907 | 18 03 | |
| 07 181051355317 | 0521 | SOUBAI --- ABDELHAK | | NOT. EMBARGO CUENTAS | CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00215935 | | CL JUAN RAMON JIMENEZ 18 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 313 10 018119008 | 18 03 | |

| | | | | | | | | |
|-------------------|------|---------------------------------------|-------|---------------------|--|-------|--|--|
| 07 040032305154 | 0521 | MUÑOZ LOPEZ JUAN MIGUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00216339 | | RB DEL AGUA - CORTIJO LA ERMITA 0 | 18711 | RUBITE | 18 03 313 10 018119109 | 18 03 | | |
| 10 18110215551 | 0111 | MANZANO ALAMINOS ALBERTO JOSE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00224019 | | CL AMAPOLA 1 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018119210 | 18 03 | | |
| 07 181050370866 | 0611 | BUTIENE --- REGINA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00295151 | | CL NUEVA 59 1° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018119917 | 18 03 | | |
| 10 18008983817 | 0111 | VILCHEZ MORALES SANTIAGO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00315864 | | CL LA FUENTE LA GARNATILLA 4 | 18614 | GARNATILLA (LA) | 18 03 313 10 018120119 | 18 03 | | |
| 07 181049491907 | 0611 | SAULIUS --- BUTA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00323847 | | RB DE CAPUCHINOS 20 1 E | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018120321 | 18 03 | | |
| 07 071032645514 | 0521 | WILKINSON --- SIMON LEE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00330719 | | CL RAMBLA DE TORRECUEVAS 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018120523 | 18 03 | | |
| 10 18106392943 | 0111 | COMERCIAL RM DE MAQU INARIA, S.L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00342136 | | CL RIO GUADIANA 11 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018120725 | 18 03 | | |
| 07 181051935802 | 0611 | DANCI --- DUMITRU | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00360223 | | CL BALDUINO Y FABIOLA 5 3° B | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 313 10 018120826 | 18 03 | | |
| 07 181001132050 | 0611 | ESTEVEZ LEON LAURA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00388313 | | CL GAVILAN 2 1 B | 18720 | TORRENEUEVA | 18 03 313 10 018121331 | 18 03 | | |
| 07 181047952738 | 0611 | LAGLAOU --- SELLAM | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00456819 | | CL CORTIJO HUAREA 7 | 18700 | ALBUÑOL | 18 03 313 10 018122240 | 18 03 | | |
| 07 181052564985 | 0611 | KOVACS --- LAURENTA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00457324 | | PP MARITIMO 44 1° A | 18750 | MAMOLA (LA) | 18 03 313 10 018122341 | 18 03 | | |
| 07 181030882051 | 0611 | CARMONA JIMENEZ MARIA CARMEN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00469650 | | CL APOLO 10 1° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018122644 | 18 03 | | |
| 07 181011957654 | 0521 | ROMERO MENDOZA JUAN CARLOS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00475714 | | CL FUNDICION 1 2 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018122745 | 18 03 | | |
| 10 18112071180 | 0111 | EDIFICIOS ONTARIO,S. L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00481976 | | CL TAMARAMAY UR. LINDARAJA II,LOCAL 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018122846 | 18 03 | | |
| 07 181019749582 | 0521 | GARCIA RAMIRO FRANCISCO ANTON | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00500063 | | CL RIO GUADIANA 27 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018123250 | 18 03 | | |
| 07 181051240230 | 0611 | SEINU --- CONSTANTIN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00526840 | | AV DE SALOBREÑA 19 6 B1 2 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018123351 | 18 03 | | |
| 10 18106160143 | 0111 | PIZZA ALMUÑECAR, S.L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00527749 | | AV JUAN CARLO I 23 BJ | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018123452 | 18 03 | | |
| 07 180063045562 | 0521 | ROIG CANOVAS JOSE LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00539772 | | CL RAMBLA DE LOS ALAMOS 25 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018123553 | 18 03 | | |
| 07 180073886728 | 0521 | DEL CASTILLO ROMERO ENRIQUE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00562509 | | CU DE LA IGLESIA 2 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018123755 | 18 03 | | |
| 07 181003264131 | 0521 | MINGORANCE CASTRO JUAN ADOLFO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00581909 | | CL TRANCE 7 | 18420 | LANJARON | 18 03 313 10 018124159 | 18 03 | | |
| 07 041019924317 | 0611 | TIMIS --- ION | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00586656 | | CL ANCHA 19 1° D | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018124462 | 18 03 | | |
| 07 181028693083 | 0521 | TORCUATO SANTIAGO FRANCISCO JESUS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00629294 | | CL BALANDRO 10 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018124967 | 18 03 | | |
| 10 18112322471 | 0111 | KIT MOTRIL, S.L. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00636873 | | LG CARRTERA DE LA CELULOSA S/N 0 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018125068 | 18 03 | | |
| 07 181054310480 | 0611 | URSU --- PETRICA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00637883 | | CL ALBAICIN S/N 0 | 18700 | ALBUÑOL | 18 03 313 10 018125169 | 18 03 | | |
| 07 180076337693 | 0521 | GUERRERO URQUIZAR BEGOÑA SANDRA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 09 00651021 | | PS VELILLA, EDIF. TAO I 0 10 B | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018125270 | 18 03 | | |
| 07 180055196141 | 0521 | FERNANDEZ JIMENEZ MATIAS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00007010 | | CL REAL LA CASILLA 64 | 18750 | MAMOLA (LA) | 18 03 313 10 018125977 | 18 03 | | |
| 07 181052242562 | 0611 | MILEA --- ANTON | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00008323 | | CL ANGUSTIAS 10 BJ | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 313 10 018126078 | 18 03 | | |
| 07 181052276716 | 0611 | PARASCHIVU --- ALEXANDRA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00008424 | | CL VIRGEN DE FATIMA 9 | 18670 | VELEZ DE BENAUDALLA | 18 03 313 10 018126179 | 18 03 | | |
| 07 181042701806 | 0521 | FERNANDEZ MANZANO DANIEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00016912 | | AV SIERRA NEVADA 38 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018126482 | 18 03 | | |
| 07 041001630218 | 0521 | FERRON PADILLA SALVADOR LORENZ | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00018225 | | CL PLZA DE ABAJO 42 | 18460 | YEGEN | 18 03 313 10 018126583 | 18 03 | | |
| 07 181041966323 | 0611 | BARROS MEDINA JULIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00020750 | | PZ VENUS 4 2 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018126684 | 18 03 | | |
| 07 181002586545 | 0521 | RODRIGUEZ ALONSO MARIA JOSEFA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00034894 | | CL RIO SECO BAJO, FINCA HMNOS, RDGU 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018126886 | 18 03 | | |
| 07 181005144315 | 0521 | BRAOJOS MUÑOZ DANIEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00084004 | | CL SAN MIGUEL 6 1 1 A | 18400 | ORGIVA | 18 03 313 10 018127290 | 18 03 | | |
| 07 070036975235 | 0611 | GARCIA DIAZ ANTONIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00095118 | | CL MANUEL PEÑA ALTA -TRAV.D- 13 | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018127694 | 18 03 | | |
| 10 18109315370 | 0111 | CASTELLON ORTIZ MARIA TERESA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00106939 | | CL CORREO 2 BJ | 18400 | ORGIVA | 18 03 313 10 018127795 | 18 03 | | |
| 10 18109315370 | 0111 | CASTELLON ORTIZ MARIA TERESA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00106939 | | CL CORREO 2 BJ | 18400 | ORGIVA | 18 03 313 10 018127896 | 18 03 | | |
| 07 181050525864 | 0521 | ARNDT --- THOMAS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00115124 | | UR CORUMBICO EDIF. LAS TINAJAS 0 1 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018127900 | 18 03 | | |
| 07 080430309911 | 0521 | SANCHEZ SALGUERO ENCARNACION | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00135534 | | CL ALTA DEL MAR 14 3° D | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018128405 | 18 03 | | |
| 07 181054576222 | 0611 | CRUCERU --- CONSTANTIN | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00144628 | | CL SAN RAIMUNDO 1 | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 313 10 018128607 | 18 03 | | |
| 07 181041248321 | 2300 | JOVER GONZALEZ MARIA PALOMA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00166048 | | AV ALPUJARRA 6 4 C | 18420 | LANJARON | 18 03 313 10 018129112 | 18 03 | | |
| 07 181015331941 | 0521 | GARRIDO MARTIN FRANCISCO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00177970 | | AV CONSTITUCION-EDF MOTRIL 2 5° C | 18600 | MOTRIL | 18 03 313 10 018129516 | 18 03 | | |
| 07 180056820788 | 0521 | GONZALEZ BUSTOS FERNANDO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00191310 | | CL ESCUELAS TARAMAY 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 313 10 018129718 | 18 03 | | |
| 07 180052292407 | 0521 | MORAL RODRIGUEZ ISABEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 18 03 10 00197572 | | CL FRANCISCO MALDONADO 2 2 A | 18720 | TORRENEUEVA | 18 03 313 10 018129920 | 18 03 | | |

| | | | | | |
|-------------------|------|--|--|-------|--|
| 10 18104456276 | 0613 | GONZALEZ JERONIMO MANUEL | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00516763 | | AV ANDALUCIA 28 6 E | 18 03 313 10 018146286 | 18 03 | |
| 07 181047948492 | 0611 | EL BARGADI --- MHAMMED | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00517571 | | CL CALLEJON DEL CURA 3 2° | 18 03 313 10 018146589 | 18 03 | |
| 07 181006424614 | 0521 | RODRIGUEZ SABIO ENRIQUE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00519995 | | CL CORTIJO CHILCHES 0 | 18 03 313 10 018146791 | 18 03 | |
| 07 181026232620 | 0611 | GARCIA GARCIA MARIA CARMEN | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00520302 | | CL VIRGEN DEL CARMEN 26 | 18 03 313 10 018146892 | 18 03 | |
| 07 181027019734 | 0611 | VARGAS LOPEZ ENCARNACION | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00520403 | | CL EPIFANIO LUPION 2 | 18 03 313 10 018146993 | 18 03 | |
| 10 18108278379 | 0111 | A.S.F. VARSANZ, S.L. L. | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00520504 | | PZ LA AURORA, S/N 0 | 18 03 313 10 018147094 | 18 03 | |
| 07 181011206613 | 0521 | VICIANA RODRIGUEZ JOSE MANUEL | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00521211 | | PS DEL ALTILLO 8 | 18 03 313 10 018147195 | 18 03 | |
| 07 181047813403 | 0611 | MORABET --- HASSAN | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00525655 | | CL ALFONSO X EL SABIO 2 13 B | 18 03 313 10 018147502 | 18 03 | |
| 07 181033781139 | 0521 | BENAVIDES GONZALEZ PABLO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00527372 | | AV PRINCIPE DE ASTURIAS, EDF MANGO 0 5 E | 18 03 313 10 018148108 | 18 03 | |
| 07 180073032825 | 0611 | LOPEZ LINARES MARIA TRINIDAD | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00529796 | | CL ENMEDIO ED SANTA ANA 57 1 L | 18 03 313 10 018148209 | 18 03 | |
| 07 181055299880 | 1221 | HERRERA --- ANALIA DEL VALL | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00530305 | | AV ANDALUCIA 1 8 4 A | 18 03 313 10 018148310 | 18 03 | |
| 07 181005904854 | 0611 | GONZALEZ CARRASCOSA TERESA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00531214 | | CL JULIO FAJARDO 1 3 B | 18 03 313 10 018149017 | 18 03 | |
| 10 18105567332 | 0111 | RODRIGUEZ PRADOS FRANCISCO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00531416 | | CL JARCIA 1 | 18 03 313 10 018149118 | 18 03 | |
| 07 181034925739 | 0611 | MORENTE PADIAL FRANCISCO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00531820 | | CL ALGARROBO 33 | 18 03 313 10 018149219 | 18 03 | |
| 07 181034925739 | 0611 | MORENTE PADIAL FRANCISCO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00531820 | | CL ALGARROBO 33 | 18 03 313 10 018149320 | 18 03 | |
| 07 180057937100 | 0521 | ALMAGRO CARRASCO ENRIQUE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00532224 | | CL LUIS BRAILLE 4 7 A | 18 03 313 10 018149421 | 18 03 | |
| 07 180057937100 | 0521 | ALMAGRO CARRASCO ENRIQUE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00532224 | | CL LUIS BRAILLE 4 7 A | 18 03 313 10 018149522 | 18 03 | |
| 07 181052493651 | 0611 | ASSOUKI --- MONIR | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00533133 | | CT DE ALMERIA 5 3 B | 18 03 313 10 018150027 | 18 03 | |
| 07 181054264105 | 0611 | CEALACU --- MARIA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00533335 | | CL CARRIZO 9 4 2 1 | 18 03 313 10 018150128 | 18 03 | |
| 07 181055617758 | 0611 | BOCIANSCHI --- ANTON | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00533941 | | CL JUAN DE DIOS FDEZ MOLINA 8 1 | 18 03 313 10 018150229 | 18 03 | |
| 10 18112811414 | 0111 | INTERPLAC SUR S.L. | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00534850 | | CL CONTRAVIESA -EDF. ALOMAR 2- 0 E 3 J | 18 03 313 10 018150431 | 18 03 | |
| 07 181054790430 | 0611 | BODASCA --- CORNELIA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00538082 | | CL ANTILLAS 10 1 B | 18 03 313 10 018150734 | 18 03 | |
| 07 181002851071 | 0521 | SABIO RUIZ MARIA CARMEN | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00538284 | | CL BALABARCA 5 | 18 03 313 10 018150835 | 18 03 | |
| 07 181050567694 | 0611 | VALDAVICIENE --- SANDRA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00543641 | | CL LAS TERRERAS 27 2° B | 18 03 313 10 018152451 | 18 03 | |
| 07 181029662982 | 0521 | BARROS BOSCH DANIEL | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00559304 | | CL AMAPOLA 6 BJ | 18 03 313 10 018154269 | 18 03 | |
| 07 081145706068 | 0611 | EL AOUGUI --- ASMAE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 00561728 | | CL BARRANCO MOCHILAS 63 1 B | 18 03 313 10 018154370 | 18 03 | |
| 07 181051431604 | 0111 | HANGANUT --- FLORICA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 10 90001081 | | CL ALCOTAN 7 0 | 18 03 313 10 018154471 | 18 03 | |
| 10 18111889510 | 0111 | NAZARISOL, SL | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00453960 | | PZ CRUZ VERDE 1 1 B | 18 03 313 10 018322203 | 18 03 | |
| 07 080348063510 | 0521 | CORTES SANTIAGO JOSE ANTONIO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 02 00014967 | | CL LA MADRE 3 | 18 03 313 10 018397981 | 18 03 | |
| 07 181038385407 | 0521 | ARNDT --- CHRISTINA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 04 00126472 | | CL MARIANA PINEDA 2 2 F | 18 03 313 10 018398183 | 18 03 | |
| 07 181046600091 | 0521 | KJOLLER --- CHRISTIAN | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 05 00235223 | | UR CURUMBICO PANORAMA "CASA PEPE" 0 | 18 03 313 10 018398284 | 18 03 | |
| 07 181045826721 | 0611 | MANSOUR --- ABDELOUAHID | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 06 00239088 | | CL BRASIL 23 1° | 18 03 313 10 018398486 | 18 03 | |
| 07 181041828705 | 0521 | FERNANDEZ GUZMAN FRANCISCO JAVIE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 06 00466636 | | CL PDTA ALBERTO MACHADO CAYUSO 12 2° A | 18 03 313 10 018398688 | 18 03 | |
| 07 280259375667 | 0521 | VARELA GONZALEZ M ESTHER | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00009275 | | CL TETUAN EDIF. CENTRO LOCAL 2 0 | 18 03 313 10 018399092 | 18 03 | |
| 10 18110416019 | 0111 | CASTRO FLORES JUAN JOSE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00092333 | | CL AGUAZUL 4 | 18 03 313 10 018399193 | 18 03 | |
| 10 18111099766 | 0111 | BONIMAR MOVAMAR, S.L. | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00258243 | | CL MORENTE, ED VARADERO 1 2 1 | 18 03 313 10 018399395 | 18 03 | |
| 10 18100396424 | 0111 | TRANSPORTES DARAGO, S.L. | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00318665 | | LG URBANIZACION CALA VERDE 4 | 18 03 313 10 018399496 | 18 03 | |
| 10 18100618009 | 0111 | CASTILLO DIAZ JOSE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 08 00345139 | | CL JAEN 3 1 | 18 03 313 10 018399500 | 18 03 | |
| 07 180069508186 | 0521 | NOGUERA GUTIERREZ DIEGO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00098525 | | CL DOLORES IBARRURI 27 1° I | 18 03 313 10 018400308 | 18 03 | |
| 07 241017480389 | 0611 | BENDAGOUCHE --- KACEM | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00119137 | | CL ALCATRAZ 2 3 IZQ | 18 03 313 10 018400510 | 18 03 | |
| 07 181052190830 | 0521 | IACOB --- RADUCU | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00146520 | | CL HUELVA 1 D | 18 03 313 10 018400611 | 18 03 | |
| 07 180055378219 | 0521 | CELORRIO GUIRADO FRANCISCO JAVIE | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00246550 | | PO SAN CRISTOBAL, EDF. DELFIN 2 8 P | 18 03 313 10 018401116 | 18 03 | |
| 07 081138299817 | 0611 | KUMAR --- SANJEEV | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 18 03 09 00277165 | | CT CELULOSA 18 | 18 03 313 10 018401419 | 18 03 | |

| | | | | | | | | | |
|-------------------|------|---------------------------------------|-------|-----------------------|--|----|-----------|----|----|
| 07 231022230779 | 0611 | JIMENEZ MOLINA FRANCISCO MANUE | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00463819 | | CL SAN ANTONIO 6 | 18420 | LANJARON | 18 03 333 | 10 | 017899544 | 18 | 03 |
| 07 180054799956 | 0611 | JIMENEZ PEREZ INMACULADA | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00470485 | | CL CENICERO DE LA PALMA 6 | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 017901665 | 18 | 03 |
| 07 070055669963 | 0521 | SALADO GARCIOLO MANUEL | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 06 00632142 | | CL CASTILLO DEL MAR 0 SN 4 1° A | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 333 | 10 | 017920358 | 18 | 03 |
| 07 181035401443 | 2300 | DEL CASTILLO JIMENEZ ANUR | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 08 00520042 | | CL CUESTA DE LA IGLESIA 2 1 B | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 333 | 10 | 017920459 | 18 | 03 |
| 10 18106617356 | 0111 | CARRASCOSA BUSTOS JUAN JOSE | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00322157 | | PZ ANDALUCIA 7 | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 017920661 | 18 | 03 |
| 07 430042875380 | 0521 | GIL MARTINEZ DOLORES | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00476549 | | CL ANEA, EDF EUROPA II 4 2 F | 18720 | TORRENUOVA | 18 03 333 | 10 | 017920762 | 18 | 03 |
| 07 181032370292 | 0611 | SALAS LOPEZ MONICA | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00446237 | | CL RONDA DE LEVANTE 2 1 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 017968454 | 18 | 03 |
| 07 180058522635 | 0521 | PADIAL FERNANDEZ JUAN MATEO | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00310538 | | CL ALBAICIN 27 | 18670 | VELEZ DE BENAUDALLA | 18 03 333 | 10 | 018000887 | 18 | 03 |
| 07 181015641028 | 0611 | ROMAN BARBA MIGUEL ANGEL | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00389653 | | AV LA HABANA 10 4 C | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 018001089 | 18 | 03 |
| 07 181051868508 | 0611 | ORBE ORTIZ HUGO VENITO | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00393996 | | CL ANCHA 37 2 D | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 018001493 | 18 | 03 |
| 07 050016677827 | 0521 | VERDU LAZARO EMILIO | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00412184 | | AV NTRA. SRA. DE LA CABEZA 1 | 18613 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 018001594 | 18 | 03 |
| 07 181055157414 | 0611 | LAROUSSE --- AZ EDDINE | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00413194 | | CL SUSPIRO DEL MORO 32 1 A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 333 | 10 | 018001695 | 18 | 03 |
| 10 18102148181 | 0111 | JERONIMO CASTILLO FRANCISCO | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00469778 | | CL CARRERA DE LA CONCEPCION, LOS CA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 333 | 10 | 018002709 | 18 | 03 |
| 07 181038312857 | 0521 | BELFAZ --- BRAHIM | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00090367 | | CL CUEVAS 11 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 018512563 | 18 | 03 |
| 07 181051449384 | 0521 | WISEMAN --- SARAH LUCY | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 09 00516837 | | CL SOL, ED HESPERIDES 3 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 333 | 10 | 018585719 | 18 | 03 |
| 07 181008212141 | 0521 | JIMENEZ AVELLANEDA MIGUEL | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00521110 | | CL RODRIGUEZ ACOSTA 6 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 018588042 | 18 | 03 |
| 07 291097209659 | 0611 | GOUMIRA --- ABDERRAFIE | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00525150 | | CL ARPON 30 BJ | 18720 | TORRENUOVA | 18 03 333 | 10 | 018616738 | 18 | 03 |
| 07 180069377440 | 0521 | USABEL ORTIZ JORGE | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00521009 | | CT NACIONAL 340 330 | 18600 | MOTRIL | 18 03 333 | 10 | 019315542 | 18 | 03 |
| 10 18112670661 | 0111 | RAFELSONS --- MIHAILS | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00518278 | | UR FUENTES DE ALMUÑECAR, CASA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 333 | 10 | 019350605 | 18 | 03 |
| 07 181011206613 | 0521 | VICIANA RODRIGUEZ JOSE MANUEL | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00521211 | | PS DEL ALTILLO 8 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 333 | 10 | 019350706 | 18 | 03 |
| 07 181048452488 | 0521 | WILKINS --- PETER ROBERT | | | DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | | |
| 18 03 10 00527574 | | CL FUENTE ALTA 1 | 18698 | OTIVAR | 18 03 333 | 10 | 019350807 | 18 | 03 |
| 07 251011236607 | 0611 | OSPINA BUENO LIDA LORENA | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 08 00206814 | | CL ANCHA 17 1° | 18600 | MOTRIL | 18 03 348 | 10 | 013017010 | 18 | 03 |
| 07 181055328475 | 0611 | DUTA --- RODICA | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00373384 | | CL GRANADA 38 | 18610 | LOBRES | 18 03 348 | 10 | 017451122 | 18 | 03 |
| 07 071036699811 | 0611 | MARTINEZ CASTILLO JORGE | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 09 00479350 | | CL NUESTRA SEÑORA DEL MAR 3 BJ | 18613 | VARADERO (EL) | 18 03 348 | 10 | 017610766 | 18 | 03 |
| 10 18006131007 | 0111 | MALDONADO CRUZ ENRIQUE | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 91 00047681 | | CL HEMANOS QUINTERO 4 | 18600 | MOTRIL | 18 03 348 | 10 | 017630368 | 18 | 03 |
| 07 181051590844 | 0611 | SIDOR --- LUCRETIA DORINA | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00134322 | | CL SALINAS EDIF. CARACOLA III 0 2 D | 18720 | TORRENUOVA | 18 03 348 | 10 | 017631681 | 18 | 03 |
| 07 181051759481 | 0611 | THODT --- MARTIN | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00335594 | | CL GARCIA DE PAREDES 12 | 18730 | CARCHUNA | 18 03 348 | 10 | 017816486 | 18 | 03 |
| 07 081186255102 | 0521 | EL KHALDI MORABIT NAIMA | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 08 00576121 | | CT ALMERIA 58 BJ | 18720 | TORRENUOVA | 18 03 348 | 10 | 017824065 | 18 | 03 |
| 07 180056766632 | 0521 | HEREDIA CORTES MARIA | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 09 00436914 | | CL ESPIRITU SANTO 21 3 D | 18600 | MOTRIL | 18 03 348 | 10 | 017915510 | 18 | 03 |
| 07 181051345718 | 0611 | FLOREAN --- TUDOR DANIEL | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00371970 | | CL VIRGEN DE LORETO 3 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA) | 18 03 348 | 10 | 017969969 | 18 | 03 |
| 07 181054443250 | 0611 | HINCU --- LUCIAN CONSTANT | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00366415 | | AV RODRIGUEZ ACOSTA 13 5 E | 18600 | MOTRIL | 18 03 348 | 10 | 017971080 | 18 | 03 |
| 07 071032645514 | 0521 | WILKINSON --- SIMON LEE | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 09 00330719 | | CL RAMBLA DE TORRECUEVAS 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 348 | 10 | 018325738 | 18 | 03 |
| 07 181027154019 | 0611 | MARTIN LOPEZ MARIA CONCEPCIO | | | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | | | | |
| 18 03 10 00365809 | | CM (APDO 62) DEL CANAL (ALCUBILLA) 16 | 18600 | PUNTALON | 18 03 348 | 10 | 019215815 | 18 | 03 |
| 10 18104456276 | 0613 | GONZALEZ JERONIMO MANUEL | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | | |
| 18 03 10 00516763 | | AV ANDALUCIA 28 6 E | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 350 | 10 | 018362720 | 18 | 03 |
| 07 181011206613 | 0521 | VICIANA RODRIGUEZ JOSE MANUEL | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | | |
| 18 03 10 00521211 | | PS DEL ALTILLO 8 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 350 | 10 | 018362821 | 18 | 03 |
| 07 180057937100 | 0521 | ALMAGRO CARRASCO ENRIQUE | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | | |
| 18 03 10 00532224 | | CL LUIS BRAILLE 4 7 A | 18005 | GRANADA | 18 03 350 | 10 | 018363225 | 18 | 03 |
| 07 181027019734 | 0611 | VARGAS LOPEZ ENCARNACION | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | | |
| 18 03 10 00520403 | | CL EPIFANIO LUPION 2 | 18700 | ALBUÑOL | 18 03 350 | 10 | 018514987 | 18 | 03 |
| 07 181052356437 | 0611 | POP --- VIRGIL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 10 00390865 | | CL VIRGEN DE LORETO 10 1 D | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA) | 18 03 351 | 10 | 016006024 | 18 | 03 |
| 07 181038239503 | 0521 | EL QORRYCH --- KHALID | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 07 00008541 | | CL ALFONSO ZAMORA 12 | 18770 | POZUELO (EL) | 18 03 351 | 10 | 017091212 | 18 | 03 |
| 07 180069074922 | 0521 | BLANCO FERNANDEZ ANTONIO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 08 00212874 | | AV ANDALUCIA S/N 0 | 18700 | ALBUÑOL | 18 03 351 | 10 | 017111117 | 18 | 03 |
| 07 181005913039 | 0521 | FERNANDEZ GARCIA IGNACIO JOSE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 10 00497767 | | CL HAITI POL. EL VADILLO NAVE 2 0 | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 | 10 | 017429904 | 18 | 03 |
| 07 181051345718 | 0611 | FLOREAN --- TUDOR DANIEL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 10 00371970 | | CL VIRGEN DE LORETO 3 | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA) | 18 03 351 | 10 | 017444553 | 18 | 03 |
| 07 070055669963 | 0521 | SALADO GARCIOLO MANUEL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 18 03 06 00632142 | | CL CASTILLO DEL MAR 0 SN 4 1° A | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 351 | 10 | 017464458 | 18 | 03 |

| | | | | | |
|-------------------|--|---------|----------------------|--|--------|
| 07 181011147706 | 0521 RODRIGUEZ CASTILLO JUAN DOMINGO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 07 00385831 | CL RIOJA 3 | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 017465064 | 18 03 |
| 07 181032346549 | 0611 SOUALHI --- GHIZLANE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 09 00174610 | CL GARCES HERRERA 42 1 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 017465670 | 18 03 |
| 07 030105388716 | 0611 LLUCH ARCAINA MIGUEL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00427039 | ZZ CORTIJO GALINDO - PAGO GALINDO 1 | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 017746162 | 18 03 |
| 07 181052596412 | 0611 PIÑA JEREZ WILMER JESUS | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00470283 | CL CONSTITUCION 5 | 18614 | GUALCHOS | 18 03 351 10 017900453 | 18 03 |
| 07 081127843823 | 0611 HALLOUCH --- AZZOFRI | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00470384 | CL ALQUITRANADEROS 19 | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 017900756 | 18 03 |
| 07 181028693083 | 0521 TORCUATO SANTIAGO FRANCISCO JESUS | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 09 00629294 | CL BALANDRO 10 | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 017916419 | 18 03 |
| 10 18108593833 | 0111 PATRICIA JMNEZ. JMNE Z, DANIEL BARROS BOS | CH C.B. | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00183428 | CL AMAPOLA 6 BJ | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 351 10 018324930 | 18 03 |
| 07 181001416784 | 0521 BOUASBIYA BOUASRYAH OMAR | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 07 00424631 | CL APOLO 0 1° B | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 018326748 | 18 03 |
| 10 41108333753 | 0111 GONZALEZ JIMENEZ FRANCISCO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 41 04 99 00098675 | CL JUAN XXIII 51 | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 351 10 018331802 | 18 03 |
| 07 181047107020 | 0611 ABID --- FATIMA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 08 00384343 | CL SACRISTIA 10 | 18610 | LOBRES | 18 03 351 10 018467295 | 18 03 |
| 07 180063087594 | 0611 GAMERO BURON DIONISIA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00520100 | AV RODRIGUEZ ACOSTA 10 4 B | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 018587638 | 18 03 |
| 10 18111811809 | 0111 DIAZ CAMACHO JOSE ANTONIO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 09 00131261 | CL SAN ANTONIO, S/N 0 | 18415 | PORTUGOS | 18 03 351 10 019378085 | 18 03 |
| 07 181047796831 | 0521 ZAVARIKHINA --- SVETLANA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 10 00577185 | CL LA PAZ 10 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 351 10 019384250 | 18 03 |
| 07 181051993796 | 0611 OBRAJAN --- RAMONA MARIANA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 18 03 09 00653849 | CL CRISTOBAL COLON 36 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 351 10 019399408 | 18 03 |
| 07 080522253480 | 0521 OLIVER MARTIN ALBERTO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 18 03 10 00256580 | UR RESID. ANTEQUERA, FASE 3 0 | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 366 10 017103639 | 18 03 |
| 07 450028920876 | 0521 MANZANERO CONTRERAS LUIS | | | NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 18 03 10 00276586 | AV SALOBREÑA 27 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 366 10 017863976 | 18 03 |
| 10 18111502722 | 0111 PARAMO PEREZ MARIA TERESA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 18 03 09 00039618 | CL JUAN DE LA CIERVA 1 2 2° IZQ | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 366 10 017907325 | 18 03 |
| 07 201002417266 | 0521 ODRIOZOLA SANZ ACEDO GEMMA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 18 03 09 00660822 | AV MEDITERRANEO 28 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 366 10 018490840 | 18 03 |
| 07 180074989292 | 0521 MEDINA GARCIA ANA MARIA | | | NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION | |
| 18 03 02 00011129 | CL SAGASTA 1 | 18708 | ALBONDON | 18 03 380 10 017838516 | 18 03 |
| 07 181008033501 | 0521 GARCIA MALDONADO MARIA CARMEN | | | NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION | |
| 18 03 09 00456213 | CL RAMBLA CEMENTERIO VIEJO 5 3° C | 18600 | MOTRIL | 18 03 380 10 017953296 | 18 03 |
| 07 180074989292 | 0521 LARDON LUPIAÑEZ JOSE MANUEL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE | |
| 18 03 02 00011129 | SAGASTA 1 0 | 18708 | ALBONDON | 18 03 381 10 017838617 | 18 03 |
| 07 180056766632 | 0521 HEREDIA CORTES MARIA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE | |
| 18 03 09 00436914 | CL ESPIRITU SANTO 21 3 D | 18600 | MOTRIL | 18 03 381 10 017916015 | 18 03 |
| 07 181008033501 | 0521 MALDONADO ESPINOSA JOSE CARLOS | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE | |
| 18 03 09 00456213 | CL MARQUESA DE ESQUILACHE 17 | 18600 | MOTRIL | 18 03 381 10 017953300 | 18 03- |
| 10 18105599765 | 0111 IL GABBIANO LA HERRA DURA, S.L. | | | NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG | |
| 18 03 04 00180228 | ZZ PUNTA LA MONA, LAS MARAVILLAS 0 | 18697 | HERRADURA (LA) | 18 03 503 10 015597513 | 18 03 |
| 10 18112872947 | 0111 DIAZ ESPINOSA CARLOS ARTURO | | | NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG | |
| 18 03 10 00365708 | CL AMADEO VIVES 15 | 18600 | MOTRIL | 18 03 503 10 015914478 | 18 03 |
| 10 18101951757 | 0111 GARCIA RODRIGO ANTONIO RAMON | | | NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG | |
| 18 03 07 00260640 | CL CARIÑENA VILLAPALMA-B 0 3 A | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 503 10 017953603 | 18 03 |
| 10 18102761305 | 0111 MEDINA MEDINA JUAN ANTONIO | | | NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG | |
| 18 03 06 00010130 | CL POSTA 7 4° A | 18600 | MOTRIL | 18 03 503 10 018500944 | 18 03 |
| 10 18102886694 | 0811 JIMENEZ LOPEZ LUIS FERNANDO | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00238267 | CL CIPRES 4 1 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 855 10 017476582 | 18 03 |
| 10 18102886694 | 0811 JIMENEZ LOPEZ LUIS FERNANDO | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00238267 | CL CIPRES 4 1 A | 18600 | MOTRIL | 18 03 855 10 017797490 | 18 03 |
| 10 18106307966 | 0111 RODRIGUEZ MUELAS VICTOR MANUEL | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00227557 | CL NOGAL 27 1 B | 18611 | MOLVIZAR | 18 03 855 10 017797692 | 18 03 |
| 07 181010986442 | 1221 GOMEZ GOMEZ NIEVES | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00233217 | CT MALAGA - ALMERIA 0 4 2 A | 18740 | CASTELL DE FERRO (CA | 18 03 855 10 017797793 | 18 03 |
| 10 18103317740 | 0111 SIDINSIEL S.L. | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00100447 | AV JUAN CARLOS I ED. LA HUERTA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 855 10 018374137 | 18 03 |
| 10 18106764068 | 0111 GARCIA PEREZ GABRIEL | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00185222 | CL GARDENIAS 2 3° A | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 855 10 018374238 | 18 03 |
| 10 18103317740 | 0111 SIDINSIEL S.L. | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00100447 | AV JUAN CARLOS I ED. LA HUERTA 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 855 10 018374743 | 18 03 |
| 07 181024568563 | 0521 RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE | | | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | |
| 62 18 10 00231395 | CL DEPOSITO 19 BJ | 18600 | MOTRIL | 18 03 855 10 018627549 | 18 03 |
| 10 18103358156 | 0613 LATINO TROPICAL S.L. | | | RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. | |
| 62 18 10 00023352 | CL LADERAS DE CASTELAR S/N 0 | 18690 | ALMUÑECAR | 18 03 986 10 014781501 | 18 03 |
| 10 18112657830 | 0111 NARIMI --- MOHAMED NAJIB | | | RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. | |
| 62 18 10 00091454 | CL FUENTE I 1 | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 986 10 014783117 | 18 03 |
| 07 181001932908 | 0521 FERNANDEZ QUESADA MIGUEL | | | RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. | |
| 62 18 10 00060435 | CL ENRIQUE PAREJA 1 2 C | 18680 | SALOBREÑA | 18 03 986 10 017966434 | 18 03 |

ANEXO I

NUM.REMESA: 18 03 1 10 000015

| URE | DOMICILIO | LOCALIDAD | TELEFONO | FAX |
|-------|-------------------------|--------------|-------------|-------------|
| 18 03 | AV AVENIDA SALOBREÑA 34 | 18600 MOTRIL | 958 0603877 | 958 0608938 |

NUMERO 13.825

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA
SUBDIRECCION PROVINCIAL VIA EJECUTIVA

EDICTO

D^a JOAQUINA MORCILLO MORENO, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social más, en su caso, los intereses de demora devenidos hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Código cuenta cotización, y NIF:

URE 01 Cuenta de ingreso: 0182-0150-99-0201544178
URE 02 Cuenta de ingreso: 0182-5121-00-0201565376
URE 03 Cuenta de ingreso: 0182-0169-77-0201571921
URE 04 Cuenta de ingreso: 0182-3540-16-0201584109
URE 05 Cuenta de ingreso: 0182-0152-85-0201598827
URE 06 Cuenta de ingreso: 0182-3163-55-0201523602
URE 07 Cuenta de ingreso: 0182-3203-56-0201548790

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y

de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30049001074531. N.I.F./N.I.E.: 023188669T.
Deudor: Canales Quiñonero, Salvador. Domicilio: ZAFARRAYA

Expediente: 30040601546053. N.I.F./N.I.E.: 023258985M.
Deudor: Cuesta Cortés, Miguel Angel. Domicilio: VILLANUEVA MESIA

Murcia, 5 de noviembre de 2010.-La Subdirectora Provincial, fdo.: Joaquina Morcillo Moreno.

NUMERO 14.253

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución derivación de responsabilidad
(Expediente: 2010/453)

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

HACE SABER: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 23 de noviembre 2010.- Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
 NAF/CCC/CIF: 74693184V
 NOMBRE/RAZON SOCIAL: RICARDO MORALES ARANDA
 DOMICILIO: C/ ESCULTOR LOPEZ AZAUSTRE, Nº 4
 EXPEDIENTE: 2010/453
 PROCEDIMIENTO: INICIO EXPTE. DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
 CONCEPTO: DESCUBIERTOS
 DEUDOR ORIGINAL: VALDROCHEZ CONSTRUCTORA PROMOTORA, S.L.
 CIF-B-18529727
 PERIODO DE LA DEUDA: ABRIL/2005 A SEPTIEMBRE/2005, DICIEMBRE/2006, JULIO/2007 A OCTUBRE/2007, AGOSTO/2008 A SEPTIEMBRE/2008, DICIEMBRE/2008
 IMPORTE DEUDA: 12.071,63 euros
 Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.157

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento de emergencia motivado por las obras de emergencia para la conducción de abastecimiento a Baza desde el Embalse del Portillo en el término Municipal de Córtes de Baza.

Las obras arriba citadas, fueron declaradas de emergencia por resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 21 de noviembre de 2.006, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente Edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera a Acta de Ocupación de las fincas afectadas, en el Ayuntamiento de Córtes de Baza el día 29 de diciembre a partir de las 12:00 horas.

Los convocados, personalmente o por Edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, en la Avenida de República Argentina 43 Acc 1ª planta, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

El presente Edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas, será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla.

PROPIETARIOS AFECTADOS

586-GR.-OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A BAZA DESDE EL EMBALSE DEL PORTILLO.
 Término municipal de Córtes de Baza (Granada).

| <u>Día</u> | <u>Hora</u> | <u>Nº finca</u> | <u>Polígono</u> | <u>Parcela</u> | <u>Exprop. definitiva (m2)</u> | <u>Propietario</u> |
|------------|-------------|-----------------|-----------------|----------------|--------------------------------|------------------------------|
| 29-Dic | 12:00 | 1 | 7 | 154 | 15 | Arredondo Arredondo, Vicenta |
| 29-Dic | 12:15 | 2 | 7 | 12 | 15 | Arredondo Ruiz, Rafael |
| 29-Dic | 12:30 | 3 | 5 | 342 | 15 | Serrano Serrano, Dolores |
| 29-Dic | 12:45 | 4 | 5 | 309 | 15 | Bujaldón Cortés, Antonio |
| 29-Dic | 13:00 | 5 | 5 | 259 | 15 | Andrés Bédmar, Antonio |
| 29-Dic | 13:15 | 6 | 5 | 77 | 15 | Carrión Rodríguez, Pedro |
| 29-Dic | 13:30 | 7 | 5 | 41 | 15 | Sánchez Soria, Inocencio |

Sevilla, 24 de noviembre de 2010.- La Secretaria General, fdo.: M^a. Consolación Vera Sánchez.

NUMERO 14.240

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Notificación a Plantaciones Subtropicales El Colorao, S.L.

ANUNCIO

No habiendo podido practicarse la notificación a los destinatarios que se relacionan más adelante tras intentarlo en lugar indicado como domicilio, se procede, conforme al art. 59 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, una somera indicación del contenido del acto y el lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo de quince (15) días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Lugar: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20, Málaga.

Acto: Resolución

T.m. Atarfe

Plantaciones Subtropicales El Colorao, S.L.; Expediente: G-0358-04; Municipio: Motril.

El Subdirector Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, fdo.: Fernando Ferragut Aguilar.

NUMERO 14.465

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: OB150/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: Ver anexo.

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Localidad: ver proyecto

e) Plazo de ejecución: Ver anexo.

f) Nomenclatura CPV: Ver anexo.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: no

d) Criterios de adjudicación: El precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto (IVA excluido): Ver anexo.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Ver anexo.

b) En el caso de optar a la licitación de obras para las que no se requiera Clasificación, es requisito necesario justificar la solvencia económica, técnica y profesional del empresario conforme a lo previsto en la letra H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos.

d) Contratos reservados. No

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar dos (2) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica.

Sobre "B": documentación administrativa.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, b/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

11.- Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 29 de noviembre de 2010.- Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

ANEXO

Objeto del contrato: 91-GPP/09 Y 2010/2/GPP-130 "DIPUTACION, C.P. GR-5100 DE MONTEJICAR A DEHESAS DE GUA-DIX. TRAMO: GUADAHORTUNA A ALAMEDILLA. (P.K. 22+680 A P.K. 23+440 Y P.K. 23+440 A P.K. 23+780)".

Código CPV-2008: 45233142-6

RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 41 DE LA LCSP) DE-SIGNADO

POR EL ORGANO DE CONTRATACION:

Técnico autor del proyecto: D. GONZALO SANCHEZ GA-RRIDO.

Presupuesto de licitación obra: 429.273'56 euros

18% IVA: 77.269'24 euros

- Proyecto completo: SI

- El valor estimado del contrato coincide con el presu-puesto de licitación:

SI Valor estimado: 429.273,56 euros.

- En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES

Clasificación: SI

GRUPO A; SUBGRUPO 2; CATEGORIA c;

GRUPO G; SUBGRUPO 4; CATEGORIA c;

GRUPO E; SUBGRUPO 4; CATEGORIA c;

Revisión de precios: NO. Indices o fórmulas: NO

Gtos. Señalización de Obras: 423,75 euros + 18% IVA. TOTAL: 500,03 euros.

NUMERO 14.466

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de servicios

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimo-nio de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.dipgra.es/perfildecontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentos e infor-mación: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: SE126/2010

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REALIZACION DE LOS CONTROLES NECESARIOS QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ART 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1828/2006 DE LA COMISION, DE 8 DE DICIEMBRE DE 2006 Y LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2008 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HA-CIENDA EN RELACION AL PROYECTO ENMARCADO EN EL PROGRAMA EUROEMPLO, "RED PARA LA GOBERNANZA DE LAS POLITICAS LOCALES DE EMPLEO", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA JUNTA DE ANDALUCIA.

c) División por lotes y número de lotes/nº de unida-des: no procede.

d) Unidades a entregar: No procede

e) Lugar de ejecución/entrega: ver pliego de prescrip-ciones técnicas.

f) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato hasta septiembre de 2012.

g) Admisión de Prorroga: Si.

h) Nomenclatura CPV: 792110000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios:

1. PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICA-CION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE A): 60%.

-Precio: Se calcula mediante la aplicación de la si-guiente formula:

$PTO = 60 \times \text{mejor oferta} / \text{oferta a considerar}$ donde
60 = Máximo de puntos a obtener

Mejor oferta = Oferta más económica y Oferta más económica y Oferta a considerar = oferta a puntuar.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE C): 40%.

- Planificación previa: Programa de trabajo, la calidad técnica de la oferta, previsión mejora sobre el Pliego de prescripciones técnicas: 25%.

- Asistencia a auditoria: 3 años a partir del cierre del sistema operativo correspondiente: 15%.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 3.813,56 euros. (IVA excluido); IVA: 686,44 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA ex-cluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

a) Solvencia técnica:

Se acreditará mediante:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y benefi-ciarios públicos o privados de los mismos (con un mí-nimo de dos trabajos dentro de esos tres últimos años). Modelo Anexo V del pliego de cláusulas administrativas.

- Relación de Servicios de Auditoria y verificaciones realizados en FSE. El técnico principal debe estar inscrito en el ROAC.

- Medios asignados y composición del equipo.

b) Solvencia financiera: ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos: ver pliegos.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

Sobre "B": documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos.

Sobre "C": documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

b) fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede

11.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: No.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, a 29 de noviembre de 2010.- Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 14.614

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de suministros

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.dipgra.es/perfildecontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: SU39/2010

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: "IMPLANTACION DE OPEN LOCAL (O SOFTWARE DE GESTION MUNICIPAL EQUIVALENTE) Y EL MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA".

c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No

d) Unidades a entregar: ver Pliegos.

e) Lugar de ejecución/entrega: Departamento de Sistemas de Información. Sede de Diputación Provincial de Granada.

f) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato, 6 meses o límite de entrega del sistema definitivo con todos sus componentes y servicios será entregado con fecha máxima el 31 de julio de 2011.

Plazo de ejecución parcial: ver pliego de cláusulas administrativas.

g) Admisión de Prorroga: No

h) Nomenclatura CPV: 48000000-8

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios:

1. PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE A): 70%

A)- Mejoras del BackOffice consideradas opcionales: hasta 30 puntos.

- Gestión de secretaría y órganos colegiados: 10 puntos.

- Gestión de policía local: 10 puntos.

- Gestión de subvenciones: 10 puntos.

B)- Mejoras en el número de municipios a implantar el MOAD: hasta 20 puntos.

Por cada municipio adicional a implantar el MOAD: 5 puntos.

C)- Número de años adicionales de mantenimiento, soporte y asistencia técnica en las condiciones del pliego: hasta 20 puntos.

1 año adicional = 10 puntos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE C): 30 %.

A)- Valor técnico basado en la calidad tecnológica de la implementación de la solución ofertada para la resolución del problema: hasta 30 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 165.423,73-euros. (IVA excluido)

IVA: 29.776,27-euros.-

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

a) Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público o cuando el Destinatario sea un comprador privado, mediante un Certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderán que son contratos análogos los que tengan una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación.

Sólo se admitirán aquellas empresas que justifiquen al menos la ejecución de 5 contratos.

b) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

Sobre "B": documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos.

Sobre "C": documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

b) fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede

11.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: Si. Lugar: Departamento de Sistemas de Información. Sede de Diputación Provincial de Granada.

Para más información ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, 1 de diciembre de 2010.- Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 13.851

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA

D. NELSON MORENO STORINO, Juez de Paz Titular de CARATAUNAS (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 10 de noviembre de 2010.-La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 13.931

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. MANUEL BLANCO MOLINA, Juez de Paz Titular de LOS OGIJARES (Granada)

D. JUAN PLAZA MORENO Juez de Paz Sustituto de LOS OGIJARES (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 10 de noviembre de 2010.-La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 14.340

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Notificación de sentencia. Recurso de suplicación , nº 2220-2010

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada, certifico: en el recurso de suplicación 2220-10 se ha dictado sentencia de fecha 17-11-2010, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lstrmos. Sres. Magistrados don Juan Carlos Terrón Montero, don Domingo Bravo Gutiérrez y doña Rafaela Horcas Ballesteros, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en el recurso de suplicación nº 2220-10, interpuesto por don Jesús González Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en Granada 24 de junio de 2010, en autos 197-10. Ha sido ponente la lltma.. Sra. Magistrado doña Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús González Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 24 de junio de 2010, en autos nº 197-10, seguidos a su instancia, sobre despido, contra Lab-Digital Servicios Fotográficos Digitales, S.L., y Laboratorio Fotográfico Padher, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida".

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, efectuar el depósito de 300 euros, así como deberá consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala, abierta con el nº 1758.0000.80.2219.10, Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito, S.A., oficina Principal (Código 4052), C/ Reyes Católicos, 36 de esta capital y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el metado rollo a "Lab-Digital Servicios Fotográficos Digitales, S.L." y "Laboratorios Fotográficos Padher, S.L.", ambas en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, a 17 de noviembre de 2010. (Firma ilegible).

NUMERO 14.343

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Notificación de sentencia. Recurso de suplicación, nº 2219-2010

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada, certifico: en el recurso de suplicación 2219-10 se ha dictado sentencia de fecha 17-11-2010, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lstrmos. Sres. Magistrados don Juan Carlos Terrón Montero, don Domingo Bravo Gutiérrez y doña Rafaela Horcas Ballesteros, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en el recurso de suplicación nº 2219-10, interpuesto por don Jesús González Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en Granada 24 de junio de 2010, en autos 200-10. Ha sido ponente la lltma.. Sra. Magistrado doña Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Duarte Cazorla, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 24 de junio de 2010, en autos nº 200-10, seguidos a su instancia, sobre despido, contra Lab-Digital Servicios Fotográficos Digitales, S.L., y Laboratorio Fotográfico Padher, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida".

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, efectuar el depósito de 300 euros, así como deberá consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala, abierta con el nº 1758.0000.80.2219.10, Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito, S.A., oficina Principal (Código 4052), C/ Reyes Católicos, 36 de esta capital y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el metado rollo a "Lab-Digital Servicios Fotográficos Digitales, S.L." y "Laboratorios Fotográficos Padher, S.L.", ambas en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, a 17 de noviembre de 2010. (Firma ilegible).

NUMERO 12.997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA

EDICTO

D. Manuel Sánchez Aguilar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1655/2010 a instancia de JOSEFA HUETE BALLESTEROS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A.- Urbana, con ref. catastral nº 6291320VG4169A0001GM en término municipal de Pulianas, suelo urbanizable Residencial 1.4 Suelo, con una superficie de 3.396 m2 (tres mil trescientos noventa y seis metros cuadrados), que linda: norte, terrenos de don Federico Pérez Soler, parcela catastral 6291313VG4169A0001WM; sur, terrenos de D. Antonio Melga Puertas, parcela catastral 6291322VG4169A0001PM; oeste, con terrenos de D. Juan Olmedo Marín, parcela catastral 6291311VG4169A0001UM y D. Antonio Ontiveros Rojas, parcela catastral 6291312VG4169A0001HM; este, con terrenos de D. Eleuterio Miguel Rodríguez Huete, parcela catastral 6291314VG4169A0001AM

B.- Urbana, con ref. catastral nº 6597515VG4169A0001AM, en término municipal de Pulianas, calle Los Caños 15, con una superficie de 836 m2 (ochocientos treinta y seis metros cuadrados), que linda, noroeste, con las propiedades de don Antonio Muñoz Hernández, parcela catastral 6597516VG4169A0001BM, don José Equitino Martínez, parcela catastral 6597501VG4169A0001RM, de doña Trinidad Cervilla Rodríguez, parcela catastral 6597502VG4169A0001DM, de don Antonio Mozo Hidalgo, parcela catastral 6597503VG4169A0001XM; sureste, Calle Los Caños; Noreste, con la propiedad de don José González González, parcela catastral 6597514VG4169A0001WM, suroeste, con calle Los Naranjos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 19 de octubre de 2010.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 13.473

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación de sentencia

EDICTO

D. ANTONIO CASASOLA TOBIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE GRANADA DOY FE Y TESTI-

MONIO: Que en el JUICIO DE FALTAS RAPIDO, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO: CONDENO a FLORICA TUDORACHE como autor criminalmente responsable de una falta consumada de hurto, a la pena de Multa de CUARENTA DIAS, a razón de 3 EUROS por día (120 EUROS DE MULTA), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas (que se cumplirá en prisión), y pago de las costas procesales. Queda a la definitiva disponibilidad de su propietario el bote de colonia recuperado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es firme, por lo que no cabe recurso contra ella, por expresa conformidad de las partes. "

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION en forma de "PARTE NOTIFICAR", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 10 de noviembre de 2010.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 13.475

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 135/10

EDICTO

D. ANTONIO CASASOLA TOBIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE GRANADA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el PROCEDIMIENTO", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

CONDENO a Francisco Morente Medina, como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad, a la pena de MULTA DE 10 DIAS, a razón de 5 euros por día (multa de 50 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago por insolvencia de dicha multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) no pagadas.

Por otra parte absuelvo a Francisco Morente Medina, de la falta de amenazas con arma por la que fue igualmente denunciado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse ante este juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

PUBLICACION: dictada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el mismo Magistrado Juez que la dictó, celebrándose audiencia pública en Granada, a 13 de abril de 2010; de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION en forma de "PARTE NOTIFICAR" actualmente en paradero desconocido, y su publicación el B.O.P., expido la presente en Granada a 10 de noviembre de 2010.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 13.860

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación de auto de firmeza de fecha 13/11/10 a Jaime Thomas Buchaman

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "procedimiento", se ha dictado auto de firmeza de fecha 13 de noviembre de 2010 que contiene al siguiente PARTE DISPOSITIVA:

"Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, y procédase a su ejecución a tal fin, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, acordándose las actuaciones siguientes:

Requerir al condenado JAIME THOMAS BUCHAMAN a fin de que se haga efectiva en el plazo de un día la cantidad de 40 euros, señalada en la sentencia en concepto de multa, apercibiéndole de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, notifique el presente auto al penado por edicto que se publicara en el B.O.P. de Granada, habida cuenta de que el mismo se encuentra en paradero, desconocido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "PARTE NOTIFICAR", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, a 16 de noviembre de 2010.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.211

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 1555/10

EDICTO

D. ROBERTO DAZA VELAZQUEZ DE CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA,

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas nº 1555/10 seguido en este Juzgado por LESIONES en el que FRANCISCO JAVIER HOCES MOLINA presenta denuncia contra VASILE LUPU, ha recaído la siguiente:

Recibido el anterior oficio de Policía Nacional únase a los autos de su razón y visto su contenido, procedas a citar al perjudicado a trabes del BOP, a fin de que asista a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas el próximo 28 de enero de 2011 a las 10:00 horas

Y para que sirva de citación al denunciante FRANCISCO JAVIER HOCES MOLINA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 13.418

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 658/2010

Negociado: MF

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 1808744S20100004717

De: D. FRANCISCO MACARIO COBOS RUIZ

Contra: FONDO GARANTIA SALARIAL y EXCAVACIONES PEREZ SANCHEZ, S.L.

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 658/2010 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO MACARIO COBOS RUIZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL y EXCAVACIONES PEREZ SANCHEZ, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/10/10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Macario Cobos Ruiz contra "Excavaciones Pérez Sánchez, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante llevado a cabo por dicha demandada en fecha 06/06/10, condenando a ésta a que, a su elección y en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, proceda a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá indemnizar a la misma con la suma de 12.517,52 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que opte por la extinción de la relación laboral, descontando en ambos casos de dichos salarios de tramitación los que legalmente correspondan. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 150,25 euros en la cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado

tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del Banco Banesto, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0809-09 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXCAVACIONES PEREZ SANCHEZ, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.128

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Seguridad Social 23/2010

Negociado: mf

Sobre: incapacidad permanente

N.I.G.: 1808744S20100000136

De: D. JUAN HOCES JIMENEZ

Contra: INSS, TGSS, Lafuente Ramírez, Juan Miguel y FREMAP

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2010 a instancia de la parte actora D. JUAN HOCES JIMENEZ contra INSS, TGSS, LAFUENTE RAMIREZ JUAN MIGUEL y FREMAP sobre Seguridad Social se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/11/10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Juan Hocés Jiménez contra el INSS, la TGSS, la Mutua "Fremap" y D. Juan Miguel Lafuente Ramírez, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a los referidos demandados de las pretensiones en su contra deducidas.

Y para que sirva de notificación al demandado LAFUENTE RAMIREZ JUAN MIGUEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.195

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 336/2010

Negociado: J.

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090001632

De: D. ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ GARCIA

Contra: J. MARTINEZ HUERTAS, S.L.

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 336/2010 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ GARCIA contra J. MARTINEZ HUERTAS, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/11/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor del ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, contra J. MARTINEZ HUERTAS, S.L., por la cantidad de 1.808,81 euros en concepto de principal, más la de 289,41 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a MARIA BELLON OLMEDO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado J. MARTINEZ HUERTAS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Granada, 19 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.133

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Social Ordinario 406/2009

Negociado: MF

Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD

N.I.G.: 1808744S20090002942

De: D. PATRICIO ROMERO MAMARANDI

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL de EMPRESA DE GESTION DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. (EGOA)

EDICTO

D^a PATRICIA POWER MEJON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2009 a instancia de la parte actora D. PATRICIO ROMERO MAMARANDI contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL DE EMPRESA DE GESTION DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. (EGOA) sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/11/10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Patricio Romero Mamarandi contra "Empresa de gestión de Obras y Asfaltos, S.L.", la administradora concursal D^a Isabel M^a Roca del Castillo y el FOGASA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a dicha demandada a abonar al actor la suma de 5.775,77 euros más la de 577,58 euros de intereses por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado ADMINISTRACION CONCURSAL de EMPRESA DE GESTION DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. (EGOA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 290/09

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2009, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de ESTEBAN ROMERA VILAFRANCA y JESUS ALGUACIL SANCHEZ contra MARGARITA GOMEZ ALZATE, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2009, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de ESTEBAN ROMERA VILAFRANCA y JESUS ALGUACIL SANCHEZ contra MARGARITA GOMEZ ALZATE, en la

que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO NUMERO 101/10

Secretario Judicial D^a MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS

En Granada, a veintinueve de septiembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ESTEBAN ROMERA VILAFRANCA y JESUS ALGUACIL SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a MARGARITA GOMEZ ALZATE.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8/09/10 por un total de 3.666,43 euros en concepto de principal de los cuales 2.185,90 corresponden a D. Jesús Alguacil Sánchez y 1.480,53 corresponden a Esteban Romera Villafranca.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MARGARITA GOMEZ ALZATE en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.666,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o 1735 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y que sirva de notificación en forma a MARGARITA GOMEZ ALZATE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Granada, hace saber que en los autos de ejecución 422/09 ha recaído auto del tenor literal siguiente:

NIG: 1808744S20090006474

Nº AUTOS: 422/2009 Negociado: EM

Sobre: **Despidos

Ejecutante: JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ

Ejecutado: JOSE LUIS RAMOS CASTRO, S.L.

DECRETO NUMERO 164/10

Secretario Judicial D^a MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil diez ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ y de otra como ejecutado/a JOSE LUIS RAMOS CASTRO, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en el día de la fecha para cubrir la cantidad de 17.913,4 euros de principal.

SEGUNDO- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO- El Juzgado de lo Social nº 1 de Granada en el procedimiento nº 123/10 ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 20/05/10.

CUARTO- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la

existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JOSE LUIS RAMOS CASTRO, S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de 17.913,4 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a la demandada mediante Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación a JOSE LUIS RAMOS CASTRO, S.L., expido el presente en Granada a 23 de noviembre de 2010.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.201

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1156/2009 a instancia de la parte actora ONCE contra ANGELA MILLAN OTERO sobre social

ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12.11.10 del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. JOSE SERRANO BARRENAS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su Provincia, habiendo visto y examinado los presentes autos que, bajo el número 1156/09, se siguen en este Organó de la Administración de Justicia, a instancia de ONCE contra ANGELA MILLAN OTERO y FOGASA, en reclamación de CANTIDAD

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA Nº 533/2010

En la ciudad de Granada, a doce de noviembre de dos mil diez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la ONCE contra Dª Angela Millán Otero y condeno a la citada demandada a abonar al actor la cantidad de mil cuatrocientos veintisiete euros con veintiséis céntimos de euro más los intereses por mora al 10% de citada cantidad, todo ello con absolución del FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponderle en trámite de ejecución de sentencia.

Adviértase a las partes al notificarles la presente resolución que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANGELA MILLAN OTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.202

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificar autos 1032/09

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1032/2009, sobre social ordinario, a instancia de INMACULADA ORTEGA GARCIA contra HERFERTEX, S.L., en la que con fecha 30 septiembre 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

El Ilmo. Sr. D. JOSE SERRANO BARRENAS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de

Granada, habiendo visto y examinado los presentes autos que, bajo el número 1032/09, se siguen en este Organó de la Administración de Justicia, a instancia de INMACULADA ORTEGA GARCIA contra HERFERTEX, S.L., en reclamación de r. cantidad.

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA Nº 468/2010

En la Ciudad de Granada, a treinta de septiembre de dos mil diez.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dª INMACULADA ORTEGA GARCIA contra HERFERTEX, S.L. y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro, más los intereses por mora al 10% de citada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros (150,00 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34- 1032-2009, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HERFERTEX, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.106

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 206/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE ANTONIO CORREA LOZANO contra

ESPECIAL PERFORMANCE, S.L., en la que con fecha 28-10-2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Motril, a 28 de octubre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado Sr. Muñoz-Cobo García, en nombre y representación de D. ANTONIO CORREA LOZANO, se presentó escrito interesando la ejecución de la Sentencia de fecha 10 de julio de 2009 de este Juzgado.

SEGUNDO.- Convocada comparecencia prevenida en el artículo 236 de la Ley Procedimiento Laboral, se celebró el 26 de octubre de 2010, ratificándose la actora en escrito de ejecución, alegando los hechos y fundamentos que tuvo por conveniente, sin que compareciera la demandada a pesar de constar su citación en legal forma. Practicada la prueba que previamente se declaró pertinente, quedaron los autos para resolver.

CUARTO.- En el presente incidente se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A los efectos de resolver el presente dilema, debe tenerse presente el primer inciso del art. 18.2 LOPJ ("Las Sentencias se ejecutarán en sus propios términos", el cual es repetido casi literalmente por el art. 239.1 LPL), y la interpretación que del mismo ha dado tanto nuestro TC ("el derecho a la ejecución impide que el órgano judicial se aparte sin causa justificada de lo previsto en el fallo que ha de ejecutar, o que se abstenga de adoptar las medidas necesarias para proveer a la ejecución de la misma, cuando ello sea legalmente exigible" STC 19-07-1993) y nuestro TS ("la ejecutoriedad de las Sentencias en sus propios términos, no sólo forma parte integrante del derecho a la tutela judicial efectiva que el artículo 24.1 de la Constitución reconoce, sino que también es principio esencial de nuestro ordenamiento jurídico. La ejecución ha de cumplir con el principio de identidad total entre lo establecido en el fallo con lo que ha de realizarse" STS 19-11-2002). La reclamación de la actora se centra en que la cantidad que le correspondería por la extinción de la relación laboral que le vinculaba a la demandada.

SEGUNDO.- De ello resulta que nos encontramos ante una cuestión puramente jurídica y aritmética, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.2 en el presente Auto habrá de fijarse la indemnización derivada de la extinción de la relación laboral y los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente señalado la indemnización sustitutoria de la readmisión ha de fijarse en la suma de 8.064,38 euros que resultan de multiplicar el salario/día fijado en 44,07 euros por 183 días que le corresponden por los 48 meses y 20 días de servicios prestados.

CUARTO.- En lo atinente a los salarios de tramitación estos quedan fijados definitivamente en el periodo comprendido desde el día 27 de marzo de 2009 hasta el día de hoy, por un total de 550 días, lo que suman la cantidad de 24.238,5 euros.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida, a partir de la fecha de esta resolución, la relación laboral que unía al demandante D. ANTONIO CORREA LOZANO, con la demandada ESPECIAL PERFORMANCE, S.L., condenando a esta última a que abone al demandante la cantidad de 8.064,38 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 24.238,5 euros en concepto de salarios de trámite.

Se declara la responsabilidad de ESPECIAL PERFORMANCE, S.L., respecto del pago de las cantidades objeto de condena.

Conforme establece el art. 248.4 LOPJ, se indica que la presente resolución no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde aquel en que se produzca su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. VICENTE PEDRO MIÑAN GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL. Doy fe.

INSERTESE para que sirva de notificación en forma a ESPECIAL PERFORMANCE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 28 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.108

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación Auto 14/4/10 - ejecutoria núm. 137/10—NEG 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2010 a instancia de la parte actora D. GONZALO NAVAS BASCUÑANA, JUAN ESPARREL ACOSTA, ANTONIO TRUJILLO BUSTOS, GERARDO ANTUNEZ DE LA O, GERARDO ANTUNEZ GARCIA y MANUEL LOPEZ HIDALGO contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 14/4/10 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En MOTRIL, a catorce de abril de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario/a, para hacer constar que por el Letrado del Actor D. GONZALO NAVAS BASCUÑANA ha sido presentado escrito en fecha 4/3/10 solici-

tando la ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las presentes actuaciones nº 970/09, quedando registrada ejecutoria en el Libro de su clase bajo el nº 137/10. De igual forma ha sido presentado escrito por el Letrado del Actor D. JUAN ESPAREL ACOSTA en fecha 4/3/10, en solicitud de ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las actuaciones nº 977/09 frente a la misma empresa demandada, quedando registrada dicha ejecutoria bajo el nº 138/10. Asimismo ha sido presentado escrito por el Letrado del Actor D. ANTONIO TRUJILLO BUSTOS en fecha 4/3/10, en solicitud de ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las actuaciones nº 988/09 frente a la misma empresa demandada, quedando registrada dicha ejecutoria bajo el nº 139/10. De igual manera ha sido presentado escrito por el Letrado del Actor D. GERARDO ANTUNEZ DE LA O en fecha 4/3/10 en solicitud de ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las actuaciones nº 989/09 frente a la misma empresa demandada, quedando registrada dicha ejecutoria bajo el núm. 140/10. También ha sido presentado escrito por el Letrado del Actor D. GERARDO ANTUNEZ GARCIA en fecha 4/3/10, en solicitud de ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las actuaciones 990/09 frente a la misma empresa demandada, quedando registrada dicha ejecutoria bajo el núm. 141/10. Asimismo ha sido presentado escrito por el Letrado del Actor D. MANUEL LOPEZ HIDALGO, en fecha 4/3/10, en solicitud de ejecución del Acuerdo conciliatorio logrado en las actuaciones núm. 1046/09 frente a la misma empresa demandada, quedando registrada dicha ejecución bajo el núm. 142/10. Paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

AUTO

En MOTRIL, a catorce de abril de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los autos nº 970/09 en fecha 29/1/10, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre GONZALO NAVAS BASCUÑANA y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL, en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad de 3.229,37 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo Conciliatorio, que ha quedado registrado con el nº de ejecución 137/10.

SEGUNDO.- Que igualmente en los autos nº 977/09 en fecha 29/1/10, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre D. JUAN ESPAREL ACOSTA y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL, en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad de 4.064,46 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo Conciliatorio, que ha quedado registrado con el nº de ejecución 138/10.

TERCERO.- Asimismo en los autos nº 988/09 en fecha 29/1/10, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre D. ANTONIO TRUJILLO BUSTOS y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI,

SL, en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad total de 3.572,54 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo Conciliatorio, que ha quedado registrado con el nº de ejecución 139/10.

CUARTO.- De igual manera en los autos núm. 989/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre D. GERARDO ANTUNEZ DE LA O y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI, SL, en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad total de 4.154,46 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo Conciliatorio, que ha quedado registrado con el núm. de ejecución 140/10.

QUINTO.- También en los autos núm. 990/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre D. GERARDO ANTUNEZ GARCIA y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI S.L., en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad total de 4.154,46 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo conciliatorio, que ha quedado registrado con el núm. de ejecución 141/10.

SEXTO.- Asimismo en los autos núm. 1046/09, se celebra Acta de conciliación con avenencia en este Juzgado entre D. MANUEL LOPEZ HIDALGO y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI, S.L. en la que la demandada reconocía adeudar al Actor la cantidad total de 3.712,54 euros, comprometiéndose a su abono el día 18 de febrero de 2010, y no habiendo abonado dicha cantidad, presentando la parte Actora escrito en solicitud de ejecución de dicho Acuerdo Conciliatorio, que ha quedado registrado con el núm. 142/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

TERCERO.- Previene los art. 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

CUARTO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.),

siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

SEXTO.- El artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que en las ejecuciones de sentencias firme y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponer de oficio o a instancia de parte la acumulación de las mismas. El artículo 37.1 de dicho texto legal establece que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse en un mismo juzgado. Finalmente, el apartado 2 de dicho precepto, dispone que en los demás supuestos el órgano judicial podrá ordenar la acumulación de oficio o a instancia de parte, si así procede, atendiendo a criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya acumulación pretenda.

Consecuentemente con lo anterior, concurriendo en las ejecuciones expresadas las anteriores circunstancias, debe disponerse la acumulación de las mismas.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO:

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 970/09 a instancias de D. GONZALO NAVAS BASCUÑANA contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL, por importe de 3.229,37 euros de principal.

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 977/09 a instancias de D. JUAN ESPAREL ACOSTA contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL por importe de 4.064,46 euros de principal.

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 988/09 a instancias de D. ANTONIO TRUJILLO BUSTOS contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL por importe de 3.572,54 euros de principal.

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 989/09 a instancias de D. GERARDO ANTUNEZ DE LA O contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL por importe de 4.154,46 euros de principal.

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 990/09 a instancias de D. GERARDO ANTUNEZ GARCIA contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL por importe de 4.154,46 euros de principal.

SE ACUERDA DESPACHAR EJECUCION por la vía de apremio del Acuerdo Conciliatorio logrado en fecha 29/1/10 en los autos nº 1046/09 a instancias de D. MANUEL LOPEZ HIDALGO contra la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI SL por importe de 3.712,54 euros de principal.

SE DECRETA AL PROPIO TIEMPO LA ACUMULACION A LA EJECUTORIA Nº 137/10 seguida a instancias de D. GONZALO NAVAS BASCUÑANA de las ejecuciones núms. 138/10, 139/10, 140/10, 141/10 Y 142/10 seguidas a instancias de D. JUAN ESPAREL ACOSTA, D ANTONIO TRUJILLO BUSTOS, D GERARDO ANTUNEZ DE LA O, D GERARDO ANTUNEZ GARCIA Y D MANUEL LOPEZ HIDALGO contra la misma empresa: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI, SL

Se fija como cantidad PRINCIPAL objeto de ejecución la de 22.887,83 euros, más la cantidad de 3.890,93 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas de ejecución.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir dichas cantidades debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y extráigase de la base de datos de la D.G.T. informe sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada., adjuntando en su caso copia al Mandamiento de embargo a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrado-Juez; La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PRO-MOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERIMAR SIGLO XXI S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 12 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.113

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)**

*Notificación Auto 18/11/10 - ejecutoria núm. 221/10—
NEG 6*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2010 a instancia de la parte actora D. Modesto Rodríguez Alcántara contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18-11-2010 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Motril, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 20-5-10 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandante en el Juzgado Decano solicitando ejecución de la sentencia de fecha 18-2-10, que se une a las presentes actuaciones, de lo paso a dar cuenta a S.S^a Ilma. doy fe.

AUTO

En Motril, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancias de Modesto Rodríguez Alcántara bajo el número 668/09 contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., se dictó sentencia nº 143/10 en fecha 18-2-10 en la que se establecía..... "Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por D. Modesto Rodríguez Alcántara contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., y D. José Felipe Molina, en consecuencia, debo condenar y condeno a Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., a que abone al demandante la cantidad bruta de 5.397,50 euros, respondiendo D. José Felipe Molina, con carácter solidario, del abono de la cantidad de 1.233,54 euros.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL sin perjuicio de sus posibles y futuras responsabilidades legales."Sentencia que ha adquirido firmeza habiendo pre-

sentado la actora en su día escrito solicitando la ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en el Libro de su clase bajo el núm. 221/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la C.E. y art. 2 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L.,549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C.,únicamente a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la L.P.L.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la Sentencia de fecha 18/2/10 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad principal de 4.163,96 euros más otros 582,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr. D. Vicente Pedro Miñán García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrado-Juez; La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.114

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Notificación Auto 11/11/10 - ejecutoria núm. 171/10—
NEG 6***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2010 a instancia de la parte actora D^a Ana Isabel Moreno Cardona contra Ocio Audiovisual, S.L., Unipersonal sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 11-11-10 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Motril, a once de noviembre de dos mil diez.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 23-9-10 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandante en el Juzgado Decano solicitando ejecución del Auto de fecha 8-7-10, que se une a las presentes actuaciones, de lo paso a dar cuenta a S.S^a Ilma. Asimismo se unen edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP. Doy fe.

AUTO

En Motril, a once de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre Despido a instancias de Ana Isabel Moreno Cardona bajo el número 1345/09 contra Ocio Audiovisual, S.L., Unipersonal, se dictó sentencia nº 215/10 en fecha 16-3-10 en la que se establecía.....” Que estimando la demanda por DESPIDO formulada por D^a Ana Isabel Moreno Cardona contra Ocio Audiovisual S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado el 28-09-2009, condenando a Ocio Audiovisual S.L.U., a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 19.883,54 euros.

En todo caso y cualquiera que sea el sentido de la opción la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 54,12 euros diarios, desde el 29-09-2009 y hasta el día de la notificación de la presente resolución, ambos inclusive. Sentencia que ha adquirido firmeza habiendo presentado la actora en su día escrito solicitando la ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en el Libro de su clase bajo el núm. 171/10.

SEGUNDO.- Que con fecha 8-7-10 se celebró en las presentes actuaciones la correspondiente Comparecencia, dictándose con la misma fecha Auto por el que se declaraba:.....”, Que debo declarar y declaro extinguida a partir de la fecha de esta resolución la relación laboral que unía a la demandante D^a Ana Isabel Moreno Car-

dona con la empresa Ocio Audiovisual, S.L., Unipersonal, condenando a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 21. 771,81 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 15.315,96 euros, en concepto de salarios de trámite. Auto que fue declarado firme, habiendo solicitado la parte Actora la ejecución de dicha resolución por escrito de fecha 23/9/10

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la C.E. y art. 2 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L.,549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C.,únicamente a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la L.P.L.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del Auto de fecha 8-7-10 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad de 37.087,77 euros, más otros 5.192,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr. D. Vicente Pedro Miñán García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrado-Juez; La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ocio Audiovisual, S.L., Unipersonal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 11 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.115

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Notificación Decreto 16/11/10 - ejecutoria núm. 219/09—
NEG 6***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2009 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO PRADOS SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL RAMON SANCHEZ, JOAQUIN MANUEL ALMENDROS ALONSO, FRANCISCO PRETEL GONZALEZ, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/11/10 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SECRETARIA JUDICIAL D^a DOMITILA GARCIA GALLEGO
En MOTRIL, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución N^o 219/09 (AUTOS N^o 78/09, RECLAMACION DE CANTIDAD), seguida en este Juzgado a instancia de FRANCISCO PRADOS SANCHEZ contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S L se dictó Auto en fecha 16/11/09 despachando ejecución por los importes de 4.328,15 euros de principal más 736,00 euros, presupuestados para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 1-10-10.

TERCERO.- Se encuentran acumuladas a la presente ejecución las siguientes:

- Autos 79/09(RECLAMACION DE CANTIDAD) (Ejecución núm. 220/09), seguidos a instancia de ANTONIO MIGUEL RAMON SANCHEZ, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S L, por un importe de 3.853,44 euros de principal mas 656,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

- Autos 77/09(RECLAMACION DE CANTIDAD) (Ejecución núm. 17/10), seguidos a instancia de JOAQUIN MANUEL ALMENDROS ALONSO, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L, por un importe de 4.348,15 euros de principal mas 739,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

- Autos 80/09(DESPIDO) (Ejecución núm. 215/09), seguidos a instancia de ANTONIO MIGUEL RAMON SANCHEZ, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L, por un importe de 14.679,67 euros de principal mas 2.495,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

- Autos 82/09(DESPIDO) (Ejecución núm. 216/09), seguidos a instancia de FRANCISCO PRADOS SANCHEZ, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L, por un importe de 23.091,88 euros de principal mas 3.925,61 eu-

ros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

- Autos 83/09(DESPIDO) (Ejecución núm. 217/09), seguidos a instancia de JOAQUIN MANUEL ALMENDROS ALONSO, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L., por un importe de 24.539,63 euros de principal mas 4.171,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

- Autos 432/09 (RECLAMACION DE CANTIDAD) (Ejecución núm. 67/10), seguidos a instancia de FRANCISCO PRETEL GONZALEZ, contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ S L, por un importe de 4.017,04 euros de principal mas 682,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Resultando un total de 78.857,96 euros de principal, más 13.404,61 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

Declarar a la ejecutada TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L., con C.I.F. N^o B -29667797 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 78.857,96 euros de principal, más 13.404,61 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior liquidación-tasación.

De conformidad a lo previsto en el artículo 274,5 de la L.P.L. publíquese mediante edictos la presente declaración de insolvencia en el BORME.

Publíquense edictos en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, al encontrarse la empresa ejecutada en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones, previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L. actualmente en pa-

radero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 16 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.116

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación Decreto 18/11/10 - ejecutoria núm 221/10—NEG 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2010 a instancia de la parte actora D. Modesto Rodríguez Alcántara contra Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18-11-2010 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a Domitila García Gallego

En Motril, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por este Juzgado se ha dictado en el día de hoy Auto despachando ejecución a favor de D. Modesto Rodríguez Alcántara contra Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U., por la cantidad de 4.163,96 euros de principal, más otros 582,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, sin perjuicio de ulterior Liquidación-Tasación.

SEGUNDO.-Consta en este Juzgado que con fecha 24/9/10 se ha dictado Decreto de insolvencia en los autos de Ejecución núm. 7/09 contra la demandada Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado por el Tribunal auto despachando ejecución, el Secretario Judicial dictará, a su vez, decreto conteniendo las medidas concretas de ejecución, incluso la de embargo si fuera posible, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del deudor y los términos del requerimiento de pago al deudor cuando éste fuera procedente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 272 de la L.P.L. no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el art. 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte

actora y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Habiendo sido declarada la ejecutada Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U., CIF-B-18677765 en situación de insolvencia provisional, dese traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a fin de que en el termino de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U., CIF-B-18677765, y en cuantía de 4.163,96 euros de principal más 582,00 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Publíquese la presente resolución mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, al encontrarse la ejecutada en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE REVISION en virtud de lo establecido en los artículo 551.5 de la LEC y 186.1, últ. párrafo de la L.P.L.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Ferrallas Alabarce S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.117

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación Decreto 15/11/10 - ejecutoria núm. 169/10—NEG 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2010 a instancia de la parte actora D. Miguel Barros Gámez contra Patricia Charlotte Bouniol sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 15/11/10 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a Domitila García Gallego

En Motril, a quince de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por este Juzgado se ha dictado en el día de hoy Auto despachando ejecución a favor de Miguel Barros Gámez contra Patricia Charlotte Bouniol, por la cantidad de 14.447,63 euros de principal (2.000,44 euros en concepto de indemnización más 12.447,19 euros en concepto de salarios de trámite), mas 2.022,00 euros presu- puestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior Liquidación-Tasación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 551.3 de la Ley de En- juiciamiento Civil que el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado por el Tribunal auto despachando ejecución, el Secretario Judicial dictará, a su vez, decreto conteniendo las medidas concretas de ejecución, incluso la de embargo si fuera posible, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del deudor y los términos del requerimiento de pago al deudor cuando éste fuera procedente.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 580 de la L.E.C. tra- tándose de ejecución de resoluciones procesales, no re- sulta necesario el previo requerimiento de pago al deu- dor, por lo que procede decretar directamente el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuanto se estimen suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

TERCERO.- También debe tenerse en cuenta, a efec- tos del embargo, que el ejecutado está obligado a efec- tuar, a requerimiento del Secretario Judicial, manifes- tación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tra- tándose de personas jurídicas incumbe a sus administra- dores o a las personas que legalmente les representen, y tratándose de comunidades de bienes o grupos sin per- sonalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, di- rectores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la L.P.L.).

CUARTO.- Finalmente procede recordar que el Secre- tario Judicial está facultado para imponer al ejecutado los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, injustifi- cadamente, incumpla aquello a lo que fue obligado por el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 300 euros por cada día de retraso en el cumpli- miento (artículo 239 de la LPL).

QUINTO.- Encontrándose la demandada Patricia Char- lotte Bouniol, en paradero desconocido procede de con- formidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficios a los pertinentes organismos y registros pú- blicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformi- dad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de gene- ral y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

Que no pudiéndose practicar diligencia de embargo respecto de la ejecutada Patricia Charlotte Bouniol, al en- contrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días

señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Asimismo, líbrese oficio al Servicio de Indices en Ma- drid a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Extráigase de la base de datos de la DGT a la que tiene acceso este Juz- gado información sobre vehículos propiedad de la em- presa ejecutada, así como información patrimonial de la base de datos de la Agencia Tributaria, acordándose lo necesario por su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, ha- ciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de re- visión en virtud de lo establecido en los artículo 551.5 de la LEC y 186.1, últ. párrafo de la L.P.L.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Patricia Charlotte Bouniol actualmente en paradero descono- cido, expido el presente para su publicación en el BOLE- TIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 15 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judi- cial (firma ilegible).

NUMERO 14.126

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación Auto 15/11/10 - ejecutoria núm. 169/10— NEG 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juz- gado bajo el número 169/2010 a instancia de la parte ac- tora D. Miguel Barros Gámez contra Patricia Charlotte Bouniol sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dic- tado auto de fecha 15/11/10 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Motril, a quince de noviembre de dos mil diez.

La extendiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 7-10-10 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandante en el Juzgado Decano solicitando ejecución del Auto de fe- cha 1-7-10, que se une a las presentes actuaciones, de lo paso a dar cuenta a S.S^a Ilma. Asimismo se unen edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP. Doy fe.

AUTO

En Motril, a quince de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre Despido a instancias de Miguel Barros Gámez bajo el número 1332/09 contra Patricia Charlotte Bouniol, se dictó sentencia nº 622/09 en fecha 23/12/09 en la que se establecía....."Que estimando la demanda por despido formulada por D. Miguel Barros Gámez contra Dª Patricia Charlotte Bouniol, debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado el 18-09-2009, condenando a Dª Patricia Charlotte Bouniol a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 475,88 euros.

En todo caso y cualquiera que sea el sentido de la opción la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 43,37 euros diarios, desde el 19-09-2009 y hasta el día de la notificación de la presente resolución, ambos inclusive. "Sentencia que ha adquirido firmeza habiendo presentado la actora en su día escrito solicitando la ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en el Libro de su clase bajo el núm. 169/10.

SEGUNDO.- Que con fecha 1-7-10 se celebró en las presentes actuaciones la correspondiente Comparecencia, dictándose con la misma fecha Auto por el que se declaraba:....."Que debo declarar y declaro extinguida a partir de la fecha de esta resolución la relación laboral que unía al demandante D. Miguel Barros Gámez con Patricia Charlotte Bouniol, condenando a esta última a que abone al demandante la cantidad de 2.000,44 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 12.447,19 euros, en concepto de salarios de trámite." Auto que fue declarado firme, habiendo solicitado la parte Actora la ejecución de dicha resolución por escrito de fecha 7/10/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la C.E. y art. 2 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la L.P.L.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo

de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del Auto de fecha 1-7-10 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad de 14.447,63 euros, más otros 2.022,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr. D. Vicente Pedro Miñán García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrado-Juez; La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Patricia Charlotte Bouniol actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 15 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.134

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

*Notificación Auto 18/11/10 - ejecutoria núm. 225/10—
NEG 6*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2010 a instancia de la parte actora D. Jesús del Caño Lara contra ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE SLU. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 18/11/2010 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Motril, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 18-5-10 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandante en el Juzgado Decano solicitando ejecución de la sentencia de fecha 26-2-10, que se une a las presentes actuaciones, de lo paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

AUTO

En MOTRIL, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancias de Jesús del Caño Lara bajo el número 722/09 contra ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE SLU, se dictó sentencia nº 164/10 en fecha 26-2-10 en la que se establecía..... "Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por D. JESUS DEL CAÑO LARA contra la entidad mercantil ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S.L.U, en consecuencia, debo condenar y condeno a ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE S.L. a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 2.582,27 euros brutos.

Se tiene al actor por DESISTIDO del ejercicio de su acción contra a las empresa DOLMEN CONSULTING INMOBILIARIO S.L y AZOTEA INMUEBLES S.L. Sentencia que ha adquirido firmeza habiendo presentado la actora en su día escrito solicitando la ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en el Libro de su clase bajo el núm. 225/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la C.E. y art. 2 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la L.P.L.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la Sentencia de fecha 26/2/10 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad principal de 2.582,27 euros más otros 360,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse

a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. VICENTE PEDRO MIÑAN GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ; LA SECRETARIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ALABARCE SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE
ORGIVA**

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2010. Negociado:

Sobre exceso cabida

Solicitante D. FRANCISCO ESTEVEZ JIMENEZ

Procurador/a Sra. FRANCISCA RAMOS SANCHEZ

Letrado Sr.: FRANCISCO JOAQUIN LOPEZ RUIZ

EDICTO

Dª IRENE NAVARRETE CANOVAS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ORGIVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 304/2010 a instancia de FRANCISCO ESTEVEZ JIMENEZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: Una casa en Cádiar, calle del Presidio, demarcada con el numero tres, en la actualidad número cinco, de dos cuerpos de alzada, con varias habitaciones en cada uno de ellos sobre la superficie de unos ciento veintiocho metros cuadrados. Si bien su verdadera cabida es del solar doscientos metros cuadrados, y superficie construida quinientos cuarenta y siete metros, distribuidos en tres plantas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Orgiva, 30 de septiembre de 2010.-La Juez (firma ilegible).

NUMERO 14.566

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación Inicial expediente 3/10 modificación créditos Presupuesto Gastos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, adoptó Acuerdo en el Ordinal Séptimo de "HACIENDA.- Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2010", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Expediente nº 3/10 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Gastos del Ejercicio de 2010, con el siguiente detalle:

"EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/10"

ALTAS

| <u>APLIC.</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>INCREMENTO</u> |
|---------------|---|-------------------|
| 3.21 | Gastos conservación otros servicios | 200,00 |
| 3.22 | Material y suministros otros servicios | 13.000,00 |
| 3.48 | Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro | 5.000,00 |
| 3.61 | Inversiones de reposición | 17.500,00 |
| | TOTAL ALTAS | 35.700,00 |

BAJAS

| <u>APLIC.</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>BAJA</u> |
|---------------|--|------------------|
| 4.61 | Inversiones reposición infraestructuras | 17.745,00 |
| | Remanente líquido Tesorería 2009 | 17.955,00 |
| | TOTAL BAJAS | 35.700,00 |

2.- EXPONER al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Edictos Municipal, para audiencia de reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 1 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
Teresa Vilardell Reitg.

NUMERO 14.221

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora comercio ambulante

EDICTO

Don Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2010

se acordó por unanimidad aprobar inicialmente la imposición, ordenación de Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante. Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 28 de septiembre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso - Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMEGIJAR
TITULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de ALMEGIJAR de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de ALMEGIJAR de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) Otros tipos de comercio, en su caso.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de ALMEGIJAR, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II

DEL REGIMEN DE AUTORIZACION.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de dos años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades eco-

nómicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, que será la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

A) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

B) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

C) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

D) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

E) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

F).- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

G).- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

H).- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

I).- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional)

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TITULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de ALMEGIJAR se ubicará en la Plaza de la Constitución.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los SABADOS del año, y el horario del mismo será desde las 10'00 hasta las 14'00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará del número de puestos y localización que determine la Junta de Gobierno Local en virtud del espacio disponible.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Santo Cristo hasta la Plaza de la Constitución.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: Santo Cristo hasta la Plaza de la Constitución.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 10'00 hasta las 14'00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III

DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

2. El comercio callejero podrá ejercerse en Navidad, Semana Santa y Fiestas Locales.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO IV

OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 25.

Otros tipos de Comercio Ambulante tales como mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas, comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en el apartado 1 del mencionado art. 2, Mercadillos Medievales, de Flores y Plantas, etc., se ajustarán a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del

ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un

año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

• El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 14.222

AYUNTAMIENTO ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos

EDICTO

Don Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2010 se acordó por unanimidad aprobar inicialmente la imposición, ordenación de Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos de carácter económico. Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 28 de septiembre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso - Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER ECONOMICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMEGIJAR

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que

se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para

ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de ALMEGIJAR, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. "Servicio": cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. "Autorización": cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ambito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico.

tico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y ob-

tenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella

para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o

que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPITULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de

aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPITULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieran de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 14.224

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 1/2010

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de octubre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2010, que se hace público resumido por capítulos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

| <u>CAP.</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>CONS. INICIAL</u> | <u>AUMENTO</u> | <u>CONS. DEFINITIVA</u> |
|-------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------------|
| IX | PASIVOS FROS. | 0,00 | 17.533,36 | 17.533,36 |

FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS DE OTROS CRÉDITOS

| <u>CAP.</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>CONS. INICIAL</u> | <u>BAJAS</u> | <u>CONS. DEFINITIVA</u> |
|-------------|---------------------|----------------------|--------------|-------------------------|
| I | GASTOS PERSONAL | 854.933,73 | 17.533,36 | 837.400,37 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Benalúa, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan Hidalgo Hernández.

NUMERO 14.225

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)

Aprobación definitiva modificación anexo inversiones 2010

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de octubre de 2010, sobre el expediente de modificación del anexo de inversiones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directa-

NUMERO 14.577

mente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Benalúa, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan Hidalgo Hernández.

NUMERO 14.546

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificaciones presupuestarias

EDICTO

Aprobación definitiva expedientes nº 1-2010 y nº 2 - 2010 de modificación de créditos

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma norma, se hace público que esta Corporación en Sesión Plenaria de 23 de septiembre de 2010, ha aprobado definitivamente los expedientes de modificación presupuestaria, nº 1/2010 de Crédito Extraordinario y Nº 2/2010 de Suplemento de Crédito, en el vigente Presupuesto de esta Corporación, según el siguiente resumen por capítulos:

Expediente Modificación Nº 1/2010 Crédito Extraordinario Presupuestos de Gastos

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|-----------------------------|-----------|
| 6 | Inversiones reales | 34.952,61 |
| | Total suplemento de crédito | 34.952,61 |

Presupuesto de Ingresos

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|--|-----------|
| 7 | Subvención Mº Política Territorial | 15.179,11 |
| | Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 19.773,50 euros. | |

Expediente de Modificación Nº 2/2010 Suplemento Crédito Presupuestos de Gastos

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|-----------------------------|-----------|
| 6 | Inversiones reales | 27.959,21 |
| | Total suplemento de crédito | 27.959,21 |

Presupuesto de Ingresos

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|--|-----------|
| 7 | Subvención Junta Andalucía | 17.959,21 |
| | Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 10.000,00 euros. | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Cañar, 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

EDICTO

D. Fidel Prieto Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada.

Notificación de inicio de procedimientos sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Cájar (Granada), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.-

1. INICIACION: De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (Art. 73), se ha iniciado expediente sancionador contra los titulares o arrendatarios de los vehículos que más abajo se relacionan como responsables de la infracción denunciada en cada caso, salvo que los mismos identifiquen a un conductor responsable del hecho diferente a dicho titular (art. 69.1.g Ley 18/2009), en cuyo caso se deberá hacer constar por escrito a este Ayuntamiento la identificación del mismo (nombre y apellidos, domicilio y nº del permiso de conducir o licencia de conducción), en el plazo de quince días NATURALES desde el día siguiente a la publicación de esta notificación (art. 81.2 Ley 18/2009).

2. ALEGACIONES: En caso de disconformidad con la denuncia, podrán formularse en el plazo de veinte días naturales, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas (Art. 81.1 Ley 18/2009).

3. SANCION y CADUCIDAD: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada) es el competente para resolver el procedimiento sancionador (Art. 71.4 Ley 18/2009) y la Sección de Recaudación el órgano encargado de la instrucción. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (art. 92.3 Ley 18/2009). La multa se ha calificado y graduado de conformidad con lo establecido en los arts. 65 y 67 de la Ley 18/2009 y lo dispuesto en el cuadro de sanciones que figura en el Anexo de la Ordenanza General de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos de Cájar (Granada).

4. REDUCCION DE LA MULTA: Si abona la multa en el plazo de veinte días naturales tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. Este pago implica: la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición (Art. 80 Ley 18/2009). Al efectuar el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde que éste se produce, ante el órgano judicial competente.

5. EJECUCION DE LA SANCION: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales, la presente notificación surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa (art. 81.5 Ley 18/2009)

OBSERVACIONES: Si no se identifica al conductor del vehículo en el plazo de quince días, el titular será considerado como responsable de la infracción muy grave (art. 65.5.j de la Ley 18/2009).

PRESENTACION DE ESCRITOS: En los Registros u Oficinas a que hace referencias el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP PAC, y preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de 18199-Cájar (Granada), sito en Cl. Campanario nº 3.

| Exp. | Año | Matrícula | N.I.F. | Conductor/ Propietario | Dirección | Fecha Denuncia | Hora Denu. | Precepto infringido | Importe Euros |
|------|------|------------|------------|---------------------------|---|-------------------|---------------|---------------------|------------------|
| 090 | 2010 | 5453 GFF | 24120034A | M. R. V. G. | Azahar nº 16 18198-HUETOR VEGA (Granada) | 08.06.10 | 21:16 | Art. 154 R.G.C. | 200,00 |
| 094 | 2010 | 6336 CVW | B18608042 | A. D. S.L. | San José nº 6 18140-LA ZUBIA (Gr) | 21.06.10 | 19:40 | Art. 154 R.G.C. | 200,00 |
| 112 | 2010 | GR-7371-AL | 23661837N | M. M. S. | Pl. De la Iglesia nº 1-1ªM 18198-HUETOR VEGA (Granada) | 21.06.10 | 09:57 | Art. 94.2.E R.G.C. | 200,00 |
| 128 | 2010 | 9525 DKB | 44272657A | V. F. C. | Molino Nuevo nº 50-1ªA 18011-GRANADA | 08.07.10 | 18:36 | Art. 171 R.G.C. | 100,00 |
| 135 | 2010 | GR-1833-AU | B-18465799 | P. S.L. | Ramal de Lenchín nº 12 18199-CAJAR (Granada) | 30.08.10 | 20:34 | Art. 171 R.G.C. | 100,00 |
| 136 | 2010 | 0958 BZJ | 44292245H | V. S. A. | Reyes Católicos nº 9-2ªA 18220-ALBOLOTE (Granada) | 31.08.10 | 09:50 | Art. 171 R.G.C. | 100,00 |
| 139 | 2010 | GR-7885-AB | 24214294D | C. S. F. | Maestro Alonso nº 7 18009-GRANADA | 14.09.10 | 18:11 | Art. 154.5B R.G.C. | 100,00 |
| 143 | 2010 | 8839 BMC | X5668346L | S. V. G. C. | Rubén Darío nº 22 18600-MOTRIL (Granada) | 17.09.10 | 09:18 | Art. 94.2E R.G.C. | 200,00 |
| 145 | 2010 | 7542 FPW | 12392417V | O. D. V. | Manantial nº 1-1ªG 47009-VALLADOLID | 21.09.10 | 10:15 | Art. 94.2E R.G.C. | 200,00 |
| 147 | 2010 | GR-0243-AV | 24299096X | E. M. E. G. | Avda. Sierra Nevada nº 26-4ªC 18008-GRANADA | 22.09.10 | 09:10 | Art. 94.2E R.G.C. | 200,00 |
| 161 | 2010 | GR-1457-AN | 25709673C | G. M. S. | Valle de Riofrío nº 9-Atico 18009-GRANADA | 03.10.10 | 19:30 | Art. 154 R.G.C. | 200,00 |
| 162 | 2010 | GR-1863-W | 44276042F | A. J. P. P. | Los Madrigales nº 10-1D 18013-GRANADA | 04.10.10 | 20:50 | Art. 94.2E R.G.C. | 200,00 |
| 171 | 2010 | 5013 DYF | 74666553C | M. T. P. G. | Jorge Manrique nº 3 18140-LA ZUBIA (Granada) | 20.10.10 | 19:27 | Art. 171 R.G.C. | 100,00 |

Cájar, 3 de diciembre de 2010.-(Firma ilegible).

NUMERO 14.264

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación a los interesados que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

| Nº | Fecha | | | | Art. Infringido | | |
|--------|----------|-------------------------------|------------|---|--------------------------------|----------------------------|---------|
| Expte. | Denuncia | Nombre y apellidos | D.N.I. | Domicilio tributario | Localidad | Matrícula (R.G.C.) | Sanción |
| 137/10 | 16/04/10 | José Molina Campos | 23675922-K | C/ Naranjo, nº 19 (Urb. "El Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | 1726-FGR 154.1A | 60 |
| 140/10 | 20/04/10 | Angustias Martín García | 44298955-N | C/ Santa Rosalia, nº 20-1ªA | Granada | 6275-FVY 171.1A | 60 |
| 141/10 | 20/04/10 | José Luis Onorato Gutiérrez | 23657858-N | C/ Urbanización "Los Naranjos" | Gójar (Granada) | 7509-CBZ 91.2C.I) | 150 |
| 146/10 | 23/04/10 | Alberto Amigo Valero | 24241861-E | C/ Habana nº 51 - 8º | Churriana de la Vega (Granada) | 1996-FCX 19.2f (Ord. Mun.) | 92 |
| 148/10 | 27/04/10 | Mª Pilar Iglesias Díaz Guerra | 46850982-M | C/ Pedro Machuca, nº 40 | Granada | GR-2135-AS 171.1A | 60 |
| 153/10 | 30/04/10 | José Fernando Casas Entrena | 44275113-K | C/ Recogidas nº 9 - 11, 3º | Granada | 2926-DJF 154.1A | 60 |
| 197/10 | 08/07/10 | Iván Roldán Gamarra | 75572788-D | C/ San Pedro nº 2 (Urb. "El Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | C-8949-BSJ 143.1 | 200 |
| 198/10 | 08/07/10 | Iván Roldán Gamarra | 75572788-D | C/ San Pedro nº 2 (Urb. "El Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | C-8949-BSJ 118.1 | 200 |

| | | | | | | | | |
|--------|----------|------------------------------------|-------------|---|--------------------------------------|------------|--------------------|-----|
| 204/10 | 14/07/10 | Iván Roldán Gamarra | 75572788-D | C/ San Pedro nº 2 (Urb. "El Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | C-8949-BSJ | 118.1 | 200 |
| 205/10 | 14/07/10 | Iván Roldán Gamarra | 75572788-D | C/ San Pedro nº 2 (Urb. "El Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | C-8949-BSJ | 143.1 | 200 |
| 227/10 | 05/07/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 152.2B (Ord. Mun.) | 60 |
| 228/10 | 05/07/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 118.1 | 200 |
| 229/10 | 20/07/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 118.1 | 200 |
| 234/10 | 02/08/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 118.1 | 200 |
| 235/10 | 03/08/10 | Gonzalo Acedo Cuadrado | 24159021-M | C/ Miguel Hernández, nº 42 | Cúllar Vega (Granada) | 5386-CJW | 3.1 | 200 |
| 236/10 | 03/08/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 118.1 | 200 |
| 237/10 | 04/08/10 | Andrés Fernández Blanco | 24296430-N | C/ Príncipe, nº 43 | Cúllar Vega (Granada) | C-7421-BTT | 118.1 | 200 |
| 239/10 | 05/08/10 | Mª Rosario Gómez López | 52177826-A | C/ Vides, nº 30 | Cúllar Vega (Granada) | 9915-GNV | 19.2C (Ord. Mun.) | 60 |
| 246/10 | 11/08/10 | Mª Carmen Martínez Sánchez | 24135551-H | C/ San Miguel nº 14, 1ªB | Cúllar Vega (Granada) | 6617-BLH | 154.1A | 60 |
| 248/10 | 06/08/10 | Bogdan Witold Zarow | 88071713016 | C/ San José, nº 6 | Cúllar Vega (Granada) | | 118.1 | 200 |
| 251/10 | 17/08/10 | Jorge Revelles Moreno | 24239251-B | C/ Pj. Prof. Sainz Cantero nº 3 - 5ª Dr. | Granada | 4932-DSH | 94.2A | 200 |
| 252/10 | 18/08/10 | Mª Pilar Iglesias Díaz Guerra | 46850982-M | C/ Pedro Machuca, nº 40 | Granada | GR-2135-AS | 94.2E | 92 |
| 253/10 | 23/08/10 | Victoriano Quero Fortes | 29079718-P | C/ Pz. Castillas, nº 6 | Granada | GR-3619-S | 92.1 | 80 |
| 254/10 | 23/08/10 | Rosa María Rosales Chamorro | 52531167-H | C/ Pedro de Mena, nº 22 | Ambroz-Vegas del Genil (Granada) | 1771-CHF | 94.2G | 60 |
| 257/10 | 02/09/10 | Dierckx Marleen | X5714294J | C/ Aracena, nº 6 | Híjar - Las Gabias (Granada) | 2506-GSK | 155.1 | 200 |
| 258/10 | 02/09/10 | Dierckx Marleen | X5714294J | C/ Aracena, nº 6 | Híjar - Las Gabias (Granada) | 2506-GSK | 143.1 | 60 |
| 260/10 | 03/09/10 | José González Bravo | 24283006-C | C/ Avda. la Palmera, nº 6 | Granada | 8978-GXY | 94.2A | 200 |
| 261/10 | 03/09/10 | Francisco Antonio Morente Martín | 75138722-E | C/ Iglesia, nº 35 | Cúllar Vega (Granada) | 2776-FVL | 91.2 | 200 |
| 265/10 | 09/09/10 | De Coaquira Jovana Miranda | X6868732N | C/ Arenal, nº 2 | Ambroz - Vegas del Genil (Granada) | 2825-FGK | 94.2A | 200 |
| 268/10 | 09/09/10 | Mario Sánchez Ayuso | 24260232-Q | C/ Altamira, nº 7 | Las Gabias (Granada) | 0563-FRB | 94.2G | 60 |
| 269/10 | 10/09/10 | Construcciones Silmar Granada S.L. | B18543496 | C/ Rafael Alberti, nº 6 | Cúllar Vega (Granada) | 5097-BCP | 94.2A | 200 |
| 271/10 | 15/09/10 | Antonio Montalbán Romero | 24106659-Z | C/ Explanada de la Estación nº 30, 2ªB | Iznalloz (Granada) | 9287-BRP | 94.2G | 60 |
| 274/10 | 21/09/10 | Rafael López Hueso | 24193941-B | C/ Trébol nº 9 ("Ventorrillo") | Cúllar Vega (Granada) | GR-9099-AU | 154.1 | 60 |
| 275/10 | 24/09/10 | Mª Jesús Gallego García | 44276091-X | C/ La Redonda, nº 11, 2ªE | Pinos Puente (Granada) | 5499-BDW | 94.2E | 92 |
| 278/10 | 28/09/10 | Manuel Romero Molina | 23514116-C | C/ Tórtola, nº 14 | Belicena - Vegas del Genil (Granada) | 6508-DMK | 94.2A | 200 |
| 280/10 | 29/09/10 | Eduardo Suárez García | 24270914-A | C/ Alonso Cano, nº 36 | Cúllar Vega (Granada) | Gr-9574-AM | 167.1 | 200 |
| 282/10 | 01/10/10 | Juan Carlos Roldán Ortega | 24202818-X | C/ Miguel Hernández, nº 34 | Cúllar Vega (Granada) | 7964-CHC | 94.2F | 90 |
| 285/10 | 04/10/10 | Juana Ruiz Vega | 24146598-W | C/ Pizarro, nº 12 | Cijuela (Granada) | Gr-2885-AY | 154.1 | 60 |
| 290/10 | 04/10/10 | Ezequiel Vallejo Liñán | 74667124-Q | C/ Pintor Jorge Apperley, nº 1 | Granada | 8436-GBR | 94.2A | 200 |
| 291/10 | 05/10/10 | Alfredo Estrada Roldán | 74685943-K | C/ Miguel Hernández, nº 4 | Cúllar Vega (Granada) | 9195-FSW | 171.1 | 60 |
| 295/10 | 06/10/10 | Mª Jesús Gallego García | 44276091-X | C/ La Redonda, nº 11, 2ªE | Pinos Puente (Granada) | 5149-BDW | 94.2E | 92 |
| 297/10 | 06/10/10 | Ana María Vilchez Barrenas | 74636598-B | C/ Huerto de Sierra, nº 7 - 1ªC | Cúllar Vega (Granada) | 3848-DML | 94.2E | 92 |
| 299/10 | 07/10/10 | Félix Puertas Sánchez | 74647713-V | C/ Real 10-12 | Churriana de la Vega (Granada) | 7295-GRN | 94.2E | 92 |
| 300/10 | 07/10/10 | Rubén Rodríguez Jane | 24276362-T | C/ Santo Sepulcro la Quinta, nº 27 | Granada | 0696-DSC | 91.2 | 200 |

Este anuncio servirá de notificación de la denuncia o de imposición de sanción al titular según los casos, con todos los efectos legales que dicho acto conlleva. Así, los denunciados pueden alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en su defensa, dentro del plazo de quince días hábiles, salvo en los expedientes: 137/10, 140/10, 141/10, 146/10, 148/10, 153/10, 197/10, 198/10, 204/10, 205/10, 227/10, 228/10, 229/10 y 234/10, en los que el plazo de alegación previsto para la interposición del recurso de reposición que en su caso proceda, es de un mes. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro de plazo, en los que el plazo para interponer recurso de Reposición será de un mes, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 398/1993 de 4 de agosto). En los expedientes: 235/10, 236/10, 237/10, 239/10, 246/10, 248/10, 251/10, 252/10, 253/10, 254/10, 257/10, 258/10, 260/10, 261/10, 265/10, 268/10, 269/10, 271/10, 274/10, 275/10, 278/10, 280/10, 282/10, 285/10, 290/10, 291/10, 295/10, 297/10, 299/100 y 300/10, si se abona la multa dentro de los quince días naturales siguientes a esta notificación, tendrá una reducción del 50% en la cuantía de la misma, al hallarse aún todos ellos sujetos a la reducción prevista por el art. 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre por la que se modifica el texto articulado de la ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en materia sancionadora. Para realizar el pago reducido deberá personarse en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, sito en la C/ Pablo Picasso nº 21, al objeto de facilitarle la correspondiente carta de pago, o efectuar el giro postal aplicando la citada reducción, e indicando el número de expediente en el mismo.

Todo lo cual se hace público mediante edicto a los efectos reglamentados.

Cúllar Vega, 26 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 14.265

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2010 y publicado en el B.O.P. nº 197 de 14 de octubre de 2010, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.- Objeto.**

1. El objeto de esta normativa es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Calle Alonso Cano nº 41, 18.195, Cúllar Vega, Granada), por parte de las personas físicas y jurídicas que establezcan sus empresas en el citado Centro.

2. Asimismo, esta normativa complementa a las cláusulas contenidas en el contrato suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 2.- Representación.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega será el/la responsable del Centro de Iniciativa Empresarial, velará por que se cumpla lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 3.- Definición del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE)

1. El Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de Cúllar Vega se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo local.

2. El Ayuntamiento de Cúllar Vega, cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas y empresas interesadas para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos. Esta cesión conllevará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

3. Los espacios susceptibles de ser cedidos en uso pertenecen a la zona denominada Vivero de Empresas del CIE. La fijación concreta de los espacios de explotación (oficinas) susceptibles de cesión será fijada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, según la disponibilidad concreta en cada momento.

Artículo 4.- Beneficiarios del Vivero de Empresas del CIE.

1. Pueden beneficiarse de los servicios de este Centro aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que cuenten con un proyecto empresarial que desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega se considere que tiene posibilidades de viabilidad.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación aplicable en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no se tolerarán actividades que impliquen calor, riesgos de incendio, gases, vibraciones no audibles, luces intensas, olores... etc... Adaptándose en todo momento a las normas urbanísticas vigentes.

3. El Centro está destinado a empresas de nueva o reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio dos años. A estos efectos, se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la del alta en el I.A.E. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

4. Quedan excluidas del centro las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

Artículo 5.- Convocatoria.

El Centro de Iniciativa Empresarial de Cúllar Vega articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y adjudicación de espacios.

CAPITULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE.**Artículo 6.- Espacios y servicios.**

Constituyen espacios y servicios del vivero de empresas del CIE los siguientes:

* El espacio de explotación. Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas empresariales que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

* El espacio de participación formado por dos salas de Usos múltiples.

* Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el CIE o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los/as participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- Espacios de explotación.

Los espacios de explotación hacen referencia a oficinas, aptas para uso terciario, descritas a continuación y cuyos planos se adjuntan a esta normativa.

1. Oficinas ubicadas en la Planta Primera del CIE de Cúllar Vega:

* Oficina 1 con una superficie de 48.36 m2

* Oficina 2 con una superficie de 42.97 m2

* Oficina 3 con una superficie de 49.29 m2

* Oficina 4 con una superficie de 49.29m2

* Oficina 5 con una superficie de 42.97 m2

* Oficina 6 con una superficie de 48.36 m2

Artículo 8.- Uso de los Espacios de explotación.

1. El espacio de explotación cedido a cada participante deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas

que se hagan constar en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

2. La fijación concreta de los espacios de explotación (oficinas) susceptibles de cesión será fijada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, según la disponibilidad concreta en cada momento.

3. El/La participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad

4. El/la participante realizará un inventario de los elementos que introduce en el CIE. No podrá introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados por el/la responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, salvo expresa y previa autorización.

5. Serán de cuenta del/la participante:

* El precio de la prestación de todos los servicios ofertados por el CIE que viene establecido en el artículo 12 (Régimen económico).

* Los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.

* Los gastos de alta de línea telefónica y consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

* Los gastos de consumo de electricidad.

6. El Ayuntamiento de Cúllar Vega, por medio de la persona responsable del CIE, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

7. Las oficinas de la primera Planta del CIE de Cúllar Vega serán destinadas al desarrollo de actividades de servicios.

Artículo 9.- Espacios y servicios comunes.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del CIE o locales adscritos necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Centro. Los servicios comunes son:

1. Servicios de asesoramiento y apoyo a empresas prestados por el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

2. Conserjería

3. Servicio de seguridad.

4. Limpieza de las zonas comunes y oficinas situadas en la Planta Primera del CIE.

5. Equipos de aire acondicionado y calefacción

6. Suministro de agua

7. Suministro de energía eléctrica.

8. Utilización de la fotocopiadora y del fax, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo 20.8- de esta normativa.

Artículo 10.- Uso de los espacios y servicios comunes.

1. El/la participante utilizará los espacios y servicios comunes de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2. Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

Artículo 11.- Uso del espacio de participación.

El espacio de participación, salas de juntas podrán ser utilizado, previa solicitud de reserva al/la responsable del CIE, por las empresas participantes en el Centro, los/las emprendedores/as y el resto de usuarios/as que realicen actividades en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva, y estará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 12.- Régimen económico.

1. El precio de la prestación de todos los servicios será el establecido en las Ordenanzas fiscales para cada ejercicio económico.

2. Su abono se realizará por periodos mensuales anticipados, dentro de los cinco días iniciales de cada mes, para lo cual los obligados al pago comparecerán, sin requerimiento previo al servicio de recaudación del Ayuntamiento de Cúllar Vega, salvo que la misma fijara la posibilidad de pago a través de entidades financieras colaboradoras.

3. Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo fijado por la Ley de presupuestos del ejercicio correspondiente hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

Artículo 13.- Fondo de garantía.

1. La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el artículo anterior deberá depositar en el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en el momento de la firma del contrato de cesión de uso de una oficina la siguiente cantidad.

* 500 euros por el uso de cada una de las oficinas.

2. Dicha cantidad configurará el Fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario/a, pudiendo el Ayuntamiento de Cúllar Vega, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente está afecta a las consecuencias establecidas en el artículo 20 (obligaciones del empresario) y artículo 34 (resolución del contrato).

Artículo 14.- Periodo de uso de los espacios.

La duración mínima del contrato que se firmará con las empresas será de un año, prorrogable hasta un máximo de dos años adicionales a instancia del empresario, el cual deberá solicitarla dicha prórroga con al menos dos meses de antelación a la finalización del mencionado contrato.

Artículo 15.- Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

1. Es obligación de cualquier usuario/a del Centro de Iniciativa Empresarial, comunicar al Ayuntamiento de Cúllar Vega, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto del Centro de Iniciativa Empresarial.

2. El Ayuntamiento de Cúllar Vega, no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Ayuntamiento de Cúllar Vega no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del vivero de empresas con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

CAPITULO III. - FUNCIONAMIENTO DEL CIE.

Artículo 16.- Titularidad y gestión.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega es el titular del Centro de Iniciativa Empresarial siendo el encargado de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

Artículo 17.- Administrador/a.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega, nombrará a los/as responsables del Centro de Iniciativa Empresarial, que tendrán que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y serán las personas encargadas de la gestión del CIE del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 18.- Horario de funcionamiento y calendario del Vivero de empresas del CIE.

1. El horario de atención a las empresas ubicadas en CIE será de 8 a 15 horas de lunes a viernes, estando el edificio abierto para las empresas de manera ininterrumpida.

2. Las instalaciones del CIE tiene que permanecer cerradas en las fechas señaladas como festivas en el municipio de Cúllar Vega.

Artículo 19.- Custodia de llaves.

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento de Cúllar Vega dispondrá una copia de las llaves de acceso por la entrada principal a las oficinas.

Artículo 20.- Derechos y deberes recíprocos del usuario/a y Ayuntamiento de Cúllar Vega.

1. La condición de beneficiario/a usuario/a del Vivero de empresas del Centro de Iniciativa Empresarial comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio del Vivero de Empresas por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.

2. El/la usuario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato particular.

3. Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

4. Los/as usuarios/as sólo pueden utilizar las oficinas del vivero de empresas para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

5. El Ayuntamiento de Cúllar Vega destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Centro, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

6. La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Cúllar Vega siendo deber inexcusable de los adjudicatarios de las oficinas mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

7. Las salas de reunión y los servicios comunes podrán utilizarse por todos los adjudicatarios del Centro, cuando se hallen libres, con previo aviso suficiente y justificado al Ayuntamiento de Cúllar Vega. Su uso se hará por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos... y quedará siempre supeditada a las necesidades de la propio Ayuntamiento.

8. Por utilizar el resto de los servicios (fax y fotocopiadora) no cabe hacer ninguna reserva previa. Aún así, en el supuesto de que se requiera el uso por un tiempo superior al normal, se tiene que comunicar esta circunstancia a la administración del Centro.

9. La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas. Por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

10. La empresa y, en su defecto, la persona que la presente, tiene que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

11. Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de las oficinas asignadas.

12. Los/as usuarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del centro, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

13. Los usuarios de las instalaciones del Centro de Iniciativa Empresarial no podrán modificar las partes externas del espacio del vivero de empresas sin autorización previa, expresa y por escrito.

14. Los usuarios del vivero de empresas mantener limpio el entorno exterior de su nave, sin que puedan almacenarse materiales, productos o desperdicios.

15. Todos los usuarios del Centro de Iniciativa Empresarial están obligados a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

16. El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. El tratamiento de aguas residuales no contaminantes se efectuará a través del servicio general de evacuación de aguas. En el caso de tratarse de aguas con residuos especiales se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, quedando terminantemente prohibido el vertido de productos tóxicos o contaminantes.

17. Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las oficinas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

18. Normas de tráfico interno de vehículos: Empresarios y usuarios del Centro deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico y aparcamiento que se establezcan. Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa del Centro.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 21.- Petición.

La participación en el CIE se hará previa petición, según modelo, de aquellas personas emprendedoras interesadas en instalarse en sus dependencias. El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa.

Artículo 22.- Punto de información.

Los/as técnicos/as del Ayuntamiento de Cúllar Vega ubicados en la Calle Alonso Cano nº 41 de Andalucía s/n-18015 Granada se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Centro de Iniciativa Empresarial. Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. El formulario de solicitud estará igualmente disponible en la página web del Ayuntamiento de Cúllar Vega <http://www.cullarvega.es/>.

Artículo 23.- Documentación exigida.

1. Se considerará completa la documentación cuando los promotores aporten los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. En concreto, se acompañará a la solicitud:

- A) DNI del promotor o CIF de la empresa
- B) Escritura de constitución debidamente registrada (en sociedades) y sus posteriores modificaciones.
- C) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas)
- D) Plan de empresa conforme a la Guía establecida por el Ayuntamiento de Cúllar Vega y Curriculum Vitae del grupo promotor indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- E) Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).
- F) Declaración jurada del promotor en la que se exponga la situación laboral de él mismo y de las personas que pretende contratar, indicándose si procede, la pertenencia a colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo.
- G) Declaración jurada de la empresa de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica)

2. Para simplificar la realización del Plan de empresa, se facilitarán unas guías de apoyo preparadas para tal fin.

3. Únicamente las empresas de nueva creación podrán entregar los documentos B, C, E, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de solicitud.

Artículo 24.- Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada con la documentación se tiene que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 25.- Estudio de proyectos.

1. El estudio de la viabilidad de los planes de empresa presentados corresponde al equipo técnico del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

2. Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. El tiempo máximo de estudio de los proyectos será de dos meses.

Artículo 26.- Selección de proyectos.

La selección de las empresas que pueden disfrutar de los servicios del vivero de empresas del CIE se hará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta del Alcalde/sa, con informe previo del equipo técnico del Ayuntamiento de Cúllar Vega. Este informe previo es una evaluación técnica del plan de negocio, en relación con el perfil del promotor/es, el posicionamiento competitivo de la empresa, la organización de las áreas de producción y de recursos humanos así como de la viabilidad económica-financiera, todo ello según el baremo selectivo recogido en el artículo 27.

Artículo 27.- Baremo selectivo.

1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:

CRITERIOS / MAXIMA PUNTUACION

Viabilidad: 40

Empleos creados: 20

Usuarios/as del Area de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cúllar Vega: 10

Empresa economía social: 10

Antigüedad del negocio: 5

Sector de actividad: 5

Empleos en colectivos desfavorecidos: 5

Situación laboral/ personal de Promotores: 5

2. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para su instalación en el CIE, aquellos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos bajo el criterio "Viabilidad".

Artículo 28.- resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el/la Alcalde/sa Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en base al informe técnico competente, procederá a realizar la adjudicación definitiva y dictará la resolución correspondiente, la cual será notificada al solicitante en un plazo inferior a 20 días.

Artículo 29.- recursos y reclamaciones.

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden podrán reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86 de noviembre reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 30.- Firma del contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

1. Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de Cúllar Vega de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato que les unirá con el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

2. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

Artículo 31.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CAPITULO V. DE LA RESOLUCION Y EXTINCION.

Artículo 32.- Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de los contratos:

a.- El incumplimiento de las obligaciones del/ la participante contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato suscrito con el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

b.- La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.

c.- La extinción de la personalidad jurídica de la empresa participante o entidad participante.

d.- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por el/la participante.

e.- Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso en el CIE o que sea requerida por el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

f.- El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

g.- Cualquier otra causa establecida en el contrato.

2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá informe por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Cúllar Vega el cual se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días. La resolución del correspondiente contrato se acordará por el/la Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

La indicada resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

3. La resolución de los contratos implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del/la participante.

Artículo 33.- Causas de extinción

1. Serán causas de extinción de los contratos:

a.- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b.- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante en el CIE.

2. La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los contratos o cualquiera de su prórroga, se adoptará por el/la Alcalde/sa Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega e implicará el abandono del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la indicada resolución.

3. En caso de renuncia, el participante deberá comunicarse al Ayuntamiento de Cúllar Vega por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

CAPITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 34.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales.

Artículo 35.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento de Cúllar Vega que preste servicio en el CIE o a otros/as adjudicatarios/as del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a esta ordenanza.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 36.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa no inferior a 251 euros y que no exceda de 1.000 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Cúllar Vega podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 37.- Procedimiento sancionador.

1. Incoación.

* El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cúllar Vega cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta normativa o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

* En las denuncias deberá constar la identidad del denunciado. Si fuera conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, profesión y domicilio del denunciante.

2. Tramitación.

* El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar las denuncias al presunto

infractor, concediéndose un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

* De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días.

* Transcurridos los plazos señalados en los números anteriores a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los interesados en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

3. Todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se regirá por lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CAPITULO VII. RECURSOS.

Artículo 38.- recursos.

1. Contra las resoluciones del/de la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cúllar Vega, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de 7 capítulos y 38 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cúllar Vega, 24 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 14.503

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2010 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fonelas, 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel García López.

NUMERO 14.533

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2011

EDICTO

D. Javier García Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de treinta días sin haberse presentado reclamaciones, conforme al art. 17.3 del TRLRHL, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de 7 de octubre de 2010 de Modificación de Ordenanzas Fiscales. A continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas siguientes:

A) ORDENANZA FISCAL NUM. 2 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

“Base Imponible, Cuota, Devengo. Artículo 4º”.

Según el art. 103.1 del TRLRHL, la base imponible se determinará en función de los siguientes módulos:

OBRAS MAYORES

MODULO BASE

Viviendas: 506,83 euros/m2

LOCALES COMERCIALES / euros/m2

Con distribución: 563,16 euros/m2

Sin distribución: 506,83 euros/m2

Mercados, supermercados: 603,40 euros/m2

Local en Edif. Viviendas: 419,76 euros/m2

OFICINAS

En Edifi. de otros usos sin distribución: 472,23 euros/m2

Con distribución: 542,53 euros/m2

Edificio exclusivo oficinas: 682,11 euros/m2

USO HOTELERO

Hotel 3 *: 682,11 euros/m2

Hostales: 629,64 euros/m2

ESPECTACULOS Y HOSTELERIA

Cafeterías, bares, rest: 577,17 euros/m2

Salas de fiesta, discotecas: 1.049,40 euros/m2

USOS DOCENTES

Guarderías: 629,64 euros/m2

Colegios e Institutos: 682,11 euros/m2

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Gimnasios: 577,17 euros/m2

Graderíos cubiertos: 367,29 euros/m2

Graderíos descubiertos: 209,88 euros/m2

Piscinas: 506,84 euros/m2

EDIFICIOS USOS SANITARIOS, SIMILARES Y OTROS

Asilos, residencias: 839,52 euros/m2

Edificios de garajes y/o aparcamientos uso exclusivo o principal: 524,70 euros/m2

ALMACENES O INDUSTRIA

Cobertizos sin cerrar: 202,73 euros/m2

Almacenes y Edificios industriales con estructura de hormigón: 314,82 euros/m2

Naves industriales

hasta 1000 m2: 262,35 euros/m2

de 1000 a 2000 m2: 230,87 euros/m2

de 2000 a 10000 m2: 209,88 euros/m2

Construcciones eventuales, carpas, etc: 157,41 euros/m2

Dependencias anexas a otros edificios (trasteros, locales de instala., garajes) 65 % del módulo al que pertenece la edificación principal

OBRAS DE URBANIZACION

Movimientos de tierras: 7,20 euros/m2

Obra total: 74,34 euros/m2

Pavimentación: 18%

Acerados: 22%

Alumbrado y telefonía: 30%

Saneamiento: 15%

Abastecimiento: 15%

Zonas verdes con mobiliario urbano: 15%

Zonas verdes sin mobiliario urbano: 10%

TERRAZAS

3 lados cerrados y cubierta: 100%

2 lados cerrados o menos: 50%

Semisótanos: 50%

Además todos los módulos quedaran sujetos a los siguientes índices correctores

Índice de topología:

Unifamiliar aislada: 1,2

Adosada: 1,1

Entre medianeras: 1

Plurifamiliar: 1,1

OBRAS MENORES

Secaderos y Otros

Estructura Metálica: 262,35 euros/m2

Resto: 209,88 euros/m2

Caseta de Aperos: 314,82 euros/m2

Albercas: 337,89 euros/m2

Cercas rústicas: 22,53 euros/m2

Cercas urbanas: 104,94 euros/m2

Revestimientos

Enfoscados: 18,90 euros/m2

Enlucidos: 9,45 euros/m2

Alicatados: 36,73 euros/m2

Solados: 36,73 euros/m2

Aplacados de piedra natural y similares: 62,96 euros/m2

Peldaños: 57,72 euros/m2

Albañilería

Tabique/tabicón: 26,23 euros/m2

Citaras: 31,48 euros/m2

Capuchina: 57,72 euros/m2

Muros de 1 pie de espesor: 62,96 euros/m2

Hormigones

Hormigón en masa (sin encofrado): 73,46 euros/m3

Hormigón armado (pilares y jacenas, etc): 262,35 euros/m3

Hormigón armado en m2 (muros de contención, etc): 65,59 euros/m2

Estructura

Hormigón fratasado mecánico en soleras: 31,48 euros/m2

Forjado Viguetas: 60,10 euros/m2

Cubiertas

Teja árabe: 78,70 euros/m2

Teja mixta: 57,72 euros/m2

Fibro cemento: 41,98 euros/m2

Chimeneas

Chimeneas: 2.098,80 euros/unidad

Falsos Techos

Escayola lisa fija: 15,74 euros/m2

Desmontables: 18,89 euros/m2

Desmontes y Terraplenes

M3 de zahorra: 10,14 euros/m3

Rellenos de zahorras extendidas

y apisonadas: 7,31 euros/m3

Aporte tierra vegetal: 3,92 euros/m3

Instalaciones de Fontanería

Baño Completo: 629,64 euros

Aseo: 524,70 euros

Cocina: 367,29 euros

Acometidas de abastecimiento: 419,76 euros

Acometidas de saneamiento: 787,05 euros

Tubo PVC: 31,48 euros/m.l.

Instalaciones eléctricas

Vivienda completa

hasta 100 m2: 2.098,80 euros

de 100 a 200 m2: 3.148,20 euros

más de 200 m2: 3.672,29 euros

por habitación: 314,82 euros

local comercial: 31,48 euros/m2

Nave Industrial: 36,73 euros/m2

Resto de usos: 26,23 euros/m2

Acometidas: 1.574,10 euros

Línea Subterránea: 52,47 euros/m.l.

Línea Aérea: 31,48 euros/m.l.

C.T. 400KW: 48.797 euros

Arqueta eléct. Tipo A1: 199,00 euros

Arqueta eléct. Tipo A2: 335,00 euros

Carpintería de madera

Puerta exterior una hoja: 1.049,40 euros

Puerta exterior dos hojas: 1.574,10 euros

Puertas paso interior: 262,35 euros

Ventanas: 314,82 euros/unidad

Parquet: 47,22 euros/m2

Carpintería metálica

Puerta exterior una hoja: 314,82 euros/unidad

Puerta exterior dos hojas: 524,70 euros/unidad

Portones: 94,45 euros/m2

Ventanas: 524,70 euros/unidad

Barandas y rejas: 94,45 euros/m2

B) ORDENANZA FISCAL NUM. 4 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Art. 4º. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>CUOTA 2010</u> |
|----------------------|-------------------|
| Automóviles - 8 cv | 19,61 euros |
| De 8 a 11,99 cv | 52,97 euros |
| De 12 a 15,99 cv | 111,83 euros |
| De 16 a 19,99 cv | 139,28 euros |
| De 20 cv en adelante | 174,07 euros |

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Autobuses de menos de 21 plaza | 129,48 euros |
| Autobuses de 21 a 50 plazas | 184,42 euros |
| Autobuses mas de 50 plazas | 230,61 euros |
| Camiones - 1000 kg | 65,73 euros |
| Camiones de 1000-2999 Kg | 129,48 euros |
| Camiones de 3000-9999 Kg | 184,42 euros |
| Camiones de + de 10000 kg | 230,49 euros |
| Tractores - 16 cv | 27,47 euros |
| Tractores de 16 -.25 cv | 43,17 euros |
| Tractores de + 25 cv | 129,48 euros |
| Remolques - 1000 kg | 27,47 euros |
| Remolques de 1000-2999 kg | 43,17 euros |
| Remolques de + 3000 kg | 129,48 euros |
| Ciclomotores | 6,86 euros |
| Motocicletas - 125 cc | 6,86 euros |
| Motocicletas de 125-250 cc | 11,76 euros |
| Motocicletas de 250-500 cc | 23,92 euros |
| Motocicletas de 500-1000 cc | 47,09 euros |
| Motocicletas de + 1000 cc | 94,16 euros |

C) ORDENANZA FISCAL NUM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Epígrafe 2. Expedientes Administrativos

Sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: 90,13 euros

2.1. Tramitación de expedientes de concesión de Licencias de apertura de actividades

Actividades Inocuas: 56,33 euros

Epígrafe 3. Actividades relacionadas con el Planeamiento y Gestión Urbanística

3.1. Informes urbanísticos y cédula urbanística: 28,16 euros

3.2. Informes urbanísticos sobre construcción antes Ley 8/90 de expte. de demolición: 67,60 euros

3.3. Otros certificados: 22,55 euros

3.4. Tramitación de estudios de detalle y catálogo: 337,99 euros

3.5. Tramitación de expte. parcelación, segregación, agrupación y división de fincas: 67,60 euros

3.6. Tramitación de proyectos de reparcelación, compensación, cambio de uso o edificabilidad: 112,77 euros

3.7. Tramitación de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales, unidades de ejecución y sus modificaciones

3.7.1. Hasta 5000 m2: 281,66 euros

3.7.2. Hasta 10000 m2: 394,32 euros

3.7.3. Hasta 15000 m2: 506,98 euros

3.7.4. Mas de 15000 M2: 563,31 euros

3.8 Certificados del Punto de Información Catastral: 6,12 euros

D) ORDENANZA FISCAL NUM. 8 - REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: 349,81 euros

Actividades no calificadas o inocuas:

Hasta 75 m²: 1,00: 174,90 euros

Coeficientes de Superficie:

De más de 75 a 150 m²: 1,40

De más de 150 a 250 m²: 1,80

De más de 250 a 500 m²: 2,20

De más de 500 a 1.250 m²: 2,60

De más de 1.250 m²: 3,00

E) ORDENANZA FISCAL NUM. 9 - REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Asignación de nichos / UNIDAD: 525,54 euros

F) ORDENANZA FISCAL NUM. 11 - REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

1. Viviendas:

-Destinadas a domicilio familiar: 88,78

2. Establecimientos de Alimentación:

-Supermercados, economatos, cooperativas, pescaderías, etc.: 210,93

3. Establecimientos de Restauración:

-Restaurantes, cafeterías, pubs, bares, tabernas, análogos: 203,74

4. Locales Comerciales:

-Locales destinados a actividades inocuas (Excepto recogidas epígrafe 9): 150,68

5. Alojamientos:

-Hoteles, hostales, moteles, pensiones de 10 o menos habitaciones: 319,68

- Hoteles, hostales, moteles, pensiones de más de 10 habitaciones: 636,91

- Residencias, centros hospitalarios: 636,91

7. Locales Industriales:

- Grandes almacenes de superficie igual o inferior a 300 m²: 210,93

- Oficinas bancarias: 210,93

8. Locales Industriales:

-Grandes almacenes de superficie superior a 300 m²: 500,22

9. Oficinas Administrativas, Profesionales: 88,78

Artículo 3.2.: Concepto, Prestación del servicio en:

10.-Locales Industriales que por su actividad tienen concertado con una empresa especializada la recogida de la totalidad de los residuos propios de dicha actividad. Tarifa: 90 Euros/año.

Artículo 5.3.

Los Locales Industriales que estén incluidos en el apartado 10 de la Tarifa, deberán acreditar la autorización administrativa para ejercer la actividad, así como las facturas y contratos de mantenimiento de obligación legal de depositar los residuos en contenedores especiales.

G) ORDENANZA FISCAL NUM. 12 - REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Quioscos en la Vía Pública: 25,31 euros/m²

H) ORDENANZA FISCAL NUM. 13 - REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Tarifa Unica. Puesto/mes: 58,30 euros

I) ORDENANZA FISCAL NUM. 15 - REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Tarifa Unica Temporada de junio a octubre por cada mesa: 28,93 euros

J) ORDENANZA FISCAL NUM. 16 - REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS.

Ocupación por puestos de fruta y verdura o similares: 1,46 euros/m²

Ocupación por puestos de zapatería, menajes domésticos, textiles o similares: 1,17 euros/m²

Ocupación de vía pública por puestos distinto a los expuestos: 0,88 euros/m²

K) ORDENANZA FISCAL NUM. 17 - REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.

Tarifa única - metro ó fracción: 13,41 euros

L) ORDENANZA FISCAL NUM. 18 - TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, ETC.

POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS. OBRAS MENORES. metro/día: 1,13 euros

MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, ETC. OBRAS MAYORES

Hasta un año: 3 por mil /año del P.E.M. aprobado

A partir del año, metro/día: 1,69 euros

M) ORDENANZA FISCAL NUM. 21 - REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO.

a) Atención profesional y personalizada para atender necesidades de carácter personal: 8,22 euros/hora

b) Por el suministro de comidas a domicilio cocinadas fuera del mismo: 5,61 euros/día (almuerzo, cena)

c) Lavado y secado de ropa: 1,19 euros/Kg

N) ORDENANZA FISCAL NUM. 22 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Retirados por la grúa municipal:

Motocicletas y ciclomotores mal estacionados abandonados o que infrinjan la normativa medioambiental: 33,80 euros

Turismos, furgonetas y camiones hasta 2000 kg de carga útil: 67,60 euros

Vehículos de gran tonelaje con carga superior a los 2000 kg de carga: 135,19 euros

Deposito del vehículo retirado en sitio habilitado al efecto por día o fracción: 5,64 euros

Fuente Vaqueros, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Javier García Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 26 de noviembre de 2010, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición libre convocado para cubrir en propiedad 12 plazas de Subalternos de Administración General, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2009, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a los siguientes señores como miembros del Tribunal:

Presidente: Don Antonio Hurtado González

Suplente: Doña Concepción Cenarro Montoro

VOCALES:

Titular: Don José Javier Montero Peña

Suplente: Doña M^a Pilar Mendoza López-Font

Titular: Don José Alberto Orantes Ocaña

Suplente: Doña Concepción Rodríguez López

Titular: Doña M^a Luisa Cúellar Vargas

Suplente: Doña Pilar Macarena Gómez Montero

Titular: Don Rafael Díaz Medina

Suplente: Don Francisco Javier López López

Titular: Doña M^a José Martos de la Hoz

Suplente: Don Francisco Miguel González Fernández

Titular: Don Juan Carlos Pérez López

Suplente: Doña Rosario Oliveros Urrutia

Secretario:

Titular: Don Francisco Fernando Ruiz Nieto

Suplente: Doña Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 5 de marzo de 2011, a las 17,00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en el Campus Universitario de Fuentenueva, Edificio Politécnico, en las aulas que se dicen y con la siguiente distribución, para la realización del primer ejercicio, debiendo ir los/as aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.:

AULA 101: Desde ZABALA GONZALEZ hasta APARICIO SERRANO

AULA 102: Desde ARBOL URBANO hasta CABALLERO BLANCO

AULA 103: Desde CABALLERO CABALLERO hasta CARABALLO MUÑOZ

AULA 104: Desde CARABAÑO MORAL hasta CASTILLO ESTURILLO

AULA 105: Desde CASTILLO GARCIA hasta CUEVAS LOPEZ

AULA 106: Desde DAHMAN FRANZIN hasta EXTREMERA HIDALGO

AULA 107: Desde FANDILA RUIZ hasta GUARDIA GARCIA
 AULA 108: Desde GUERRERO BUENO hasta IAÑEZ LEYVA
 AULA 109: Desde IBAÑEZ MINGORANCE hasta JULIAN JI-MENEZ

AULA 110: Desde LABELLA RODRIGUEZ hasta LOPEZ ESTEVEZ

AULA 111: Desde LOPEZ EXPOSITO hasta LUNA PEREZ
 AULA 112: Desde LUNA SEMPERE hasta MARTIN MORENO
 AULA 113: Desde MARTIN PADIAL hasta MONTIANO TORO
 AULA 201: Desde MONTORO GARCIA hasta MUÑOZ MARTOS

AULA 202: Desde MUÑOZ PALMA hasta PERALTA SAEZ
 AULA 203: Desde PEREA GARCIA hasta PUENTE RODRIGUEZ

AULA 204: Desde PUENTES ALBA hasta RIPOLL QUINTANA
 AULA 205: Desde RIVAS FERNANDEZ hasta ROMERO PAREJO

AULA 206: Desde ROMERO PINO hasta SANCHEZ ARCO
 AULA G1: Desde SANCHEZ BALLESTER hasta SERRANO UREÑA

AULA G2: Desde SEVILLA BAUTISTA hasta URQUIZAR FERNANDEZ

AULA G3: Desde VACAS BUENO hasta VISO MOSCOSO

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 14.392

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Tribunal conc. oposición libre 1 plaza Médico especialista Medicina del trabajo

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 25 de noviembre de 2010, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición libre convocado para cubrir en propiedad una plaza de Médico especialista en Medicina del trabajo, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2010, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a los siguientes señores como miembros del Tribunal:

Presidente: Doña M^a del Carmen Orantes Salcedo

Suplente: Doña Esther de la Torre Robles

VOCALES:

Titular: Doña Dolores Soto Barragán

Suplente: Doña Carlos Caraballo Jiménez

Titular: Doña Concepción Cenarro Montoro

Suplente: Don José Jiménez Soria

Titular: Don Francisco Muñoz Collado

Suplente: Don José Jesús Masegosa Burrueco

Titular: Doña M^a Luisa de la Torre Serrano

Suplente: Don Eugenio Rodríguez Bailón

Titular: Doña Ana López Romero

Suplente: Doña Inmaculada Toro de Federico

Titular: Doña M^a José Martos de la Hoz

Suplente: Don Manuel Rodríguez Alcázar

Secretario:

Titular: Doña Magdalena Morante Gómez

Suplente: Doña M^a José Novo Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º.- Apruebo la relación certificada de aspirantes admitidos y excluidos, que consta en el expediente, fijándose el día 25 de enero de 2011, a las 17,00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sita en el Complejo Administrativo de los Mondragones, edificio C 1ª planta, para la realización del primer ejercicio, debiendo ir los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- Ordeno la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de noviembre de 2010.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 14.212

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)

Listado provisional de admitidos y excluidos y tribunal

EDICTO

Don Miguel Díaz Juárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, en uso de las atribuciones que la vigente legislación de Régimen Local me confiere, he dictado con fecha de 19 de noviembre de 2010, el siguiente Decreto:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a en Recursos Humanos y Desarrollo Local, integrada en la escala de administración especial. Grupo A, Subgrupo A2. En el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2010, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2010, y posterior corrección de errores en el BOP de Granada núm.179 de, 17 de septiembre de 2010, en el BOJA núm. 173, de 3 de septiembre de de 2010, y posterior corrección de errores publicadas en el BOJA núm. 186 del día 22 de septiembre de 2010.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D^a Concepción Méndez Martínez, DNI 26.480.698-Q.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Designar a los miembros del tribunal calificador:

Presidente: D^a Mercedes Dabán Sánchez

Suplente: D. Francisco José Cabrera García

Vocal titular: D^a Laura Moreno Fernández

Suplente: D^a Elena Valenzuela Poyatos.

Vocal Titular: D. Antonio Córdoba Fernández.

Suplente: D^a Raquel Yeste Martín.

Vocal Titular: D^a María Paz Bustos González

Suplente: D. Fernando Doménech Piles

En representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Vocal Titular: D. Juan Carlos Ruiz Sánchez.

Suplente: D. José María Alonso Castilla.

Secretario titular: D^a Encarnación Jiménez Melero

Suplente: D^a María Soledad Rodríguez Rubia.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde Presidente, fdo.: Miguel Díaz Juárez.

NUMERO 13.877

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización prolongación Avda. I. Vicente González

EDICTO

D. AGUSTIN GALLEGO CHILLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUESCAR

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2010 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización/Parcelación de Prolongación de C/ Ingeniero Vicente González presentado a instancia de Herederos de D. José López Sánchez, afecto a una superficie de 3.156,50 m² de suelo urbano ordenado no consolidado redactado por los Arquitectos D^a Raquel Alvarez Prada y D^a Esperanza Egea Jiménez y visado por el Colegio de Arquitectos de Granada de fecha 27 de agosto de 2010.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos posibles titulares o propietarios afectados desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huéscar, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 14.266

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

Bajas padronales de oficio

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre las gestión y revisión del padrón municipal, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que no residen en el domicilio en el que figuran inscritos en la hoja padronal y en base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1680/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/69 de 20 de diciembre) se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos del art. 54 del mencionado Reglamento.

| Nº EXPTE | NOMBRE Y APELLIDOS | Nº DOCUM. | DOMICILIO |
|-----------|-------------------------------|---------------|---------------|
| B.O.1/10 | YAHYA KARIOUH | X05534089 J | SAN JOSE, 2 |
| B.O.2/10 | KORICH AHMED | X07365875 K | SAN JOSE,2 |
| B.O.3/10 | ANACLETO RIOS MONTAÑO | Y0792295 X | AGUA, 9 |
| B.O.4/10 | ALFREDO RIOS MONTAÑO | X08527835 X | AGUA, 9 |
| B.O.5/10 | LEANDRA CABRERA HINOJOSA | X09256179 J | AGUA, 9 |
| B.O.6/10 | VICTORIA HURTADO DURAN | X0973541 B | PL. AYTO. 6 |
| B.O.7/10 | BRAHIM OULD EL HADJ OULD DEYA | X03105109 V | O. CASARES,3 |
| B.O.8/10 | AZZEDINE MASSOUDI | X02374613 R | O. CASARES, 3 |
| B.O.9/10 | KACEM HJIRA | Y0264786 R | D.S. PEDRO, 3 |
| B.O.10/10 | IBRAHIMA THIAM | X05113834 Z | D.S. PEDRO, 5 |
| | ARAME DIQUE | X09966215 Q | |
| | T.D.M. (menor de edad) | Nº DOC. RPTE. | |
| | | X05113834 Z | |

| | | | |
|-----------|--------------------------------|---------------|---------------|
| B.O.11/10 | ABDELKADER MASSOUDI | X00978925 E | D.S. PEDRO 1 |
| | LAHMIDIA ESSAIDI EP MASSOUDI | X05506040 R | |
| | MIMOUN MASSOUDI | X05505842 X | |
| | F.M.(menor de edad) | Nº DOC. RPTE | |
| | | X05113834 Z | |
| | L.M.(menor de edad) | Nº DOC. RPTE | |
| | | X05113834 Z | |
| B.O.12/10 | FRANCISCO SANCHO AGUIRRE | 019103 | HUERTA, 4 |
| B.O.13/10 | TEODOCIA FLORES RAMOS | X09986886 X | REAL, 56 |
| | CIRILO JORA COLQUE | 528319 | |
| | B.C.J.F. | Nº DOC. RPTE | |
| | | X09986886 X | |
| B.O.14/10 | MADELEINE PRISC. CORBAN GUZMAN | X06754923 F | MULHACEN, 24 |
| B.O.15/10 | GABRIELA VALERO JARJURI | X09990583 G | E. PALACIOS,6 |
| B.O.16/10 | AHAMED KAMKOU M AZZU | 77590649 B | PAZ, 1 |
| | IBRAHIM AHMAD KAMKOU GALVEZ | 77586413 F | |
| | OMAR KAMKOU GALVEZ | SIN DOCUMENTO | |

NUMERO 14.217

AYUNTAMIENTO DE NIVAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de registro de demandantes vivienda protegida

EDICTO

DON JUAN ANTONIO MOLERO FERNANDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIVAR (Granada),

HACE SABER: No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada por este Ayuntamiento con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2010, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo y procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el meritado artículo 70.2 se publica a continuación el texto integro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE NIVAR (Granada).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-

No obstante se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

En caso de que no efectúe alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo señalado al efecto con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Láchar, 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 14.215

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Modificación de créditos 02/2009

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 23-11-2010, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 02/2009, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo a remanente positivo de tesorería.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con los artículos 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 24 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Moraleta Santiago.

2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de NIVAR consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de NIVAR el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de NIVAR y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de NIVAR.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del

ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas del ayuntamiento de NIVAR.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber

renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCION, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última

actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de

Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite,

conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vi-

vienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

En caso de Empate se tendrá en cuenta la antigüedad del número y la fecha del Registro de Entrada de la Solicitud del demandante en el Ayuntamiento.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

POR ANTIGÜEDAD

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin

demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en

diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la

adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptúa la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento

del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

En caso de Empate se tendrá en cuenta la antigüedad del número y la fecha del Registro de Entrada de la Solicitud del demandante en el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de NIVAR de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Nívar, 1 de octubre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Molero Fernández.

NUMERO 14.617

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Adjudicación provisional concesión administrativa parcelas municipales

EDICTO

Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 03.12.2010, se llevó a cabo la adjudicación provisional de la Concesión

Administrativa de dos parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el antiguo Plan Parcial Piedrahita, a favor de la empresa "Lidl Supermercados, S.A.U."

Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

- Objeto de Contratación: "Adjudicación de Concesión Administrativa de dos fincas municipales con destino a la construcción e instalación de Supermercado".
- Adjudicatario: "Lidl Supermercados, S.A.U."
- Fecha de Adjudicación Provisional: 03.12.2010.
- Importe por el que se adjudica: 10.000 euros/mes, con la forma de pago establecida en el Pliego.
- Plazo de Duración: 40 años, a contar desde la formalización del contrato Administrativo.

Pulianas, 10 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 14.130

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expediente nº 24/10 para retirada de vehículo abandonado en la vía pública, de D. Francisco García Martín

EDICTO

HAGO SABER: Que no pudiendo efectuarse notificación personal, al propietario del vehículo D. Francisco García Martín, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica decreto íntegro:

"DECRETO: Dada cuenta del expediente número 24/10, vista la documentación aportada por el Negociado de Población, por la que se acredita el estado de abandono en que se encuentra el vehículo marca NISSAN, modelo Vanette color Blanco, matrícula J-0863-L, del que el titular es D. Francisco García Martín, situado en el Depósito Municipal, ubicado en Carretera de Playa Granada (instalaciones de Transportes Darago).

VISTO el Decreto 283/95 de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2.007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. núm. 143 de 20 de julio), así como el art. 2º de la Ley 11/1.999 de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22 de abril).

Habiendo transcurrido más de dos meses del depósito dicho vehículo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 02 de marzo, por medio del presente y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente RESOLUCION:

1º.- Conceder al interesado un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este Decreto, para que retire del Depósito Municipal el vehículo en cuestión, previo abono de las tasas y gastos correspondientes.

2º.- Advertir al interesado que, al haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente, y agotado el nuevo plazo de 15 días concedido, se presumirá su abandono y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1.998).

3º.- Notifíquese esta resolución al interesado."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos".

Salobreña, 12 de noviembre de 2010.-El Concejal de Medio Ambiente, (firma ilegible).

NUMERO 14.576

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 199 de 18/10/2010, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza. Contra el acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el tribunal superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente ordenanza entrará en vigor con efectos de uno de enero de 2011.

Villamena 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Benítez Melguizo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto
 Artículo 2. Definiciones
 Artículo 3. Ambito de aplicación
 Artículo 4. Exclusiones
 Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades
 Artículo 6. Consulta previa
 Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones
CAPITULO SEGUNDO
 Régimen de declaración responsable
 Artículo 8. Toma de conocimiento
 Artículo 9. Comprobación
CAPITULO TERCERO
 Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos
 Artículo 10. Instrucción
 Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía
 Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario
 Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos
CAPITULO CUARTO
 Inspección
 Artículo 14.- Potestad de inspección
 Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección
 Artículo 16. Suspensión de la actividad
CAPITULO QUINTO
 Régimen sancionador
 Artículo 17. Infracciones y sanciones
 Artículo 18. Tipificación de infracciones
 Artículo 19. Sanciones
 Artículo 20. Sanciones accesorias
 Artículo 21. Responsables de las infracciones
 Artículo 22. Graduación de las sanciones
 Artículo 23. Medidas provisionales
 Artículo 24. Reincidencia y reiteración
 Disposición adicional única. Modelos de documentos
 Disposición transitoria primera
 Disposición transitoria segunda
 Disposición derogatoria
 Disposición final. Entrada en vigor
 Anexos
 Exposición de Motivos
 La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés gene-

ral y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor ga-

rantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Villamena, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. "Servicio": cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. "autorización": cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ambito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente docu-

mentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establece en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de

continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del

instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental

correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPITULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso

de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPITULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria
 Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor
 La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villamena. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villamena (C/Granada 1), o correo electrónico dirigido a villamena@ayuntamientodevillamena.es

| | | | |
|---|--------------|-------|-------------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: | | | NIF/CIF/ o equivalente: |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS: | | | NIF o equivalente: |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | PAIS: | C. POSTAL: |
| TFNO. FIJO : | TFNO. MÓVIL: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: |
| NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones. | | | |

| |
|--|
| 2 TIPO DE ACTUACIÓN |
| Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal. Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable. Cambio de titularidad de las actividades. OBSERVACIONES: |

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|
| 3 DATOS DE LA ACTIVIDAD | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| GRUPO IAE: | NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD: | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: | | | |
| SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO: | | NUMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO: | |
| AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): | | HORARIO DE APERTURA: | |

| |
|--|
| 4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta) |
| 1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación. Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia. |

ANEXO I

| |
|---|
| <p>2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</p> <p>Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</p> <p>Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº de fecha/...../....., tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.</p> |
| <p>3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</p> |
| <p>4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento.</p> <p>Documento acreditativo de la transmisión.</p> |
| <p>5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |

5 DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- ❖ Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.
- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el **Certificado de instalación eléctrica de baja tensión** en el Servicio correspondiente de la Consejería competente en materia de registro de instalaciones eléctricas.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- ❖ Que COMUNICA que iniciará la actividad a partir del día/...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")

En a de de
 Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villamena. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villamena (C/Granada 1), o correo electrónico dirigido a villamena@ayuntamientodevillamena.es

| | | | |
|---|--------------|-------|-------------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: | | | NIF/CIF/ o equivalente: |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS: | | | NIF o equivalente: |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | PAÍS: | C. POSTAL: |
| TFNO. FIJO : | TFNO. MÓVIL: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: |
| <p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p> | | | |

| |
|---|
| 2 TIPO DE ACTUACIÓN |
| Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental. Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal. OBSERVACIONES: |

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|
| 3 DATOS DE LA ACTIVIDAD | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| GRUPO IAE: | NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD: | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: | | | |
| SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO: | | NUMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO: | |
| AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): | | HORARIO DE APERTURA: | |

| |
|--|
| 4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada) |
| <p>1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):</p> <p>Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</p> <p>Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia.</p> |

ANEXO II

2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....

Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).

Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: Nº de Expediente:

3. EN CASO DE ACITIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):

Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.

4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, ade de

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villamena. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villamena. (C/Granada 1), o correo electrónico dirigido a villamena@ayuntamientodevillamena.es

| | | | |
|---|--------------|-------|-------------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: | | | NIF/CIF/ o equivalente: |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS: | | | NIF o equivalente: |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | PAÍS: | C. POSTAL: |
| TFNO. FIJO: | TFNO. MOVIL: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: |
| <p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p> | | | |

| | | | |
|--|--|--|------------|
| 2 DATOS DE LA ACTIVIDAD | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | C. POSTAL: |
| TELÉFONO: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA: | | | |
| SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO: | | NUMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO: | |
| AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): | | HORARIO DE APERTURA: | |
| DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO: | | | |
| 1.- M ² DEDICADOS AL USO DE | 4.- M ² DEDICADOS AL USO DE | | |
| 2.- M ² DEDICADOS AL USO DE | 5.- M ² DEDICADOS AL USO DE | | |
| 3.- M ² DEDICADOS AL USO DE | 6.- M ² DEDICADOS AL USO DE | | |

ANEXO III

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....

4 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.

En, ade de

Fdo.:

NUMERO 14.155

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Notificación titular vehículo abandonado LE0351W, exp. 88/10

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la resolución del expediente de vehículo abandonado que se indica, instruidos por el Negociado de Vehículos Abandonados del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracción al art. 85 y 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

"REQUERIMIENTO: RETIRADA DEL VEHICULO DEL DEPOSITO MUNICIPAL

Nº de Expediente.- 88/2010
 Matrícula.- LE0351W
 Marca.-OPEL
 Modelo.-VECTRA
 Color.-ROJO

Apellidos / Nombre del Titular.-DADA HOSEIN SUEI-LEM HAIMED

D.N.I.-46072330

Localidad.-VILLOBISPO REGUERAS

Provincia.-VILLOQUILAMBRE-LEON

Abandono. INDEPENDENCIA CON ORENSE

Fecha de retirada.- 27/10/2010

Se ha constatado que el vehículo de su titularidad arriba referido, permanece en el Depósito Municipal de vehículos de este Ayuntamiento desde el día que arriba se le indica de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo dice:

"La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula."

El art. 85.2. establece: "Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada."

Por lo que se le requiere para que en plazo de un mes proceda a la retirada del mismo, del Depósito Municipal, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos en su art. 34 apartado 3º B y art. 35 apartado 1º B sancionándole con una multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros."

Igualmente informarle que si no fuere de su interés la retirada del mencionado vehículo, lo podrá ceder al Ayuntamiento o a un gestor de residuos sólidos autorizado y sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa. Si desea cederlo al Ayuntamiento deberá personarse en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

De acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA publicada en BOP el día 04 de abril de 2.008 (Art. 71), en la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA ZUBIA publicada en BOP de fecha 25/01/06 y la ORDENANZA FISCAL DE TRAFICO publicada en BOP el 31 de diciembre 2.008 deberá proceder al pago por importe de 75 euros en concepto de retirada de vehículos en la vía pública.

Tendrá que proceder al pago en periodo voluntario de la liquidación detallada anteriormente en cualquier Banco o Caja de Ahorro:

De acuerdo con los plazos indicados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo lo dispuesto para las sanciones tributarias.

Contra la resolución del recurso de reposición puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si por el contrario, se ha desestimado el recurso por silencio administrativo, el plazo será de seis meses desde el día siguiente en que se entienda desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económicas administrativas".

Recibí el duplicado:

La Zubia, 2 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado de Tráfico Transportes y Seguridad Ciudadana, fdo.: Manuel Aguado Salmerón. La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

La Zubia, 22 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 14.145

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Adjudicación definitiva construcción pista polideportiva cubierta en Cádiar

EDICTO

Por resolución de Presidencia de fecha 22-11-2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de construcción Pista Polideportiva en Cádiar (Granada) lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

<http://perfilcontratantedgmun.dipgra.es/perfil/organismo/show/601>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obra.

b) Descripción: Construcción Pista Polideportiva Cubierta en Cádiar (Granada)

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Granada y Perfil Contratante

d) Fecha de publicación anuncio de licitación: 08-09-2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 461.746,88 euros. IVA % 18 Importe total 83.114,44 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22-11-2010

b) Contratista: UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. - OPESA S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 461.746,88 euros. IVA % 18 Importe total 83.114,44 euros.

Cádiar, 23 de noviembre de 2010.-El Presidente, fdo.:
Antonio Jiménez Dumont.

NUMERO 14.104

NOTARIA DE ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA

Acta inicial de requerimiento para la determinación de superficie y/o linderos

EDICTO

Yo, Antonio Juan García Amezcua, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Atarfe, Plaza de la Iglesia, número 9, Bajo-2, HAGO CONSTAR:

I.- Que a instancia de "Rústicas del Río, S.L.", en la Notaría de mi cargo se está tramitando ACTA CONFORME AL ARTICULO 53, 10º DE LA LEY 13/96 Y 203 DE LA LEY HIPOTECARIA, CON EL OBJETO DE ACREDITAR LA MAYOR CABIDA DE LA FINC que tiene la siguiente:

1.- Descripción registral: Rústica: polígono 11, parcelas 38, 40, 41, 42, 45, 46 y 47, rústicas. Tierra destinada a cultivo de secano, pastos y olivar riego en los pagos de Las Monjas y Hoya del Rey, término de Atarfe, con cabida de treinta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas treinta y cinco centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados. Dentro del perímetro de esta finca e incluida en la superficie indicada, se halla la casa cortijo nombrado de La Encarnación, sin número, que está compuesto de dos departamentos y dos cuerpos de alzado, con corral, pozo de agua potable, tinado y otras dependencias, con doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269 m2) de labrado y corral y tinado con veintinueve metros cuadrados (29 m2). Linda: norte, Ayuntamiento de Atarfe y Francisca Sánchez Moleón; sur, Vereda del Chorro y parcela urbana segregada integrada por la parcelas catastrales 79097 B5, B6, B7 y B8; y oeste, Teodoro Aguilera Molina, Camino de la Lastra, Mercan, S.A., y Ayuntamiento de Atarfe.

Registro de la Propiedad de Santa Fe número 2, tomo 2.516, libro 325, folio 124, finca número 22.403.

Referencia catastral: Está constituida por las parcelas catastrales 18023A011000410000AD, 18023A011000420000AX, 18023A011000380000AD, 18023A011000400000AR, 18023A011000470000AZ, 18023A011000460000AS y 18023A011000450000AE.

La descripción, superficie y linderos reales de la finca reseñada según Certificación técnica (en forma de plano con superficie y linderos) es la siguiente:

Tierra destinada a cultivo de secano, pastos y olivar riego en los pagos de Las Monjas y Hoya del Rey, término de Atarfe compuesta por las parcelas 38, 40, 41, 42, 45, 46 y 47 del polígono 11.

Tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas sesenta y un áreas y noventa y siete centiáreas.

Dentro del perímetro de esta finca e incluida en la superficie indicada, se halla la casa cortijo nombrado de La Encarnación, sin número, que está compuesto de dos departamentos y dos cuerpos de alzado, con corral, pozo de agua potable, tinado y otras dependencias, con doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269 m2) de labrado y corral y tinado con veintinueve metros cuadrados (29 m2).

Linderos: norte, Ayuntamiento de Atarfe.
Sur, Vereda del Chorro.

Suroeste: Carmen González Sevilla, José Antonio García Rodríguez y María Antonia Calvo Pérez.

Este, Camino del Polvorín, Ayuntamiento de Atarfe y Rústicas del Río, S.L de la cual esta separa por la parcela 9015 de la Agencia Andaluza del Agua.

Oeste, Estado Español (Ayuntamiento de Atarfe, aun cuando en el catastro aparece a nombre de Afercan, S.A. por ser una concesión administrativa registral 10488) y el propio Ayuntamiento de Atarfe, Camino de la Lastra, los cónyuges don Juan-Antonio Megías Sáez y doña María-Luz Pérez Ruiz, los cónyuges don José-Antonio García Rodríguez y doña María-Antonia Calvo Pérez, don Antonio Martín Teba, don José-Luis López Díaz (su-roeste) y doña Carmen González Sevilla, Grupo Agora Sur, S.L.

En cuanto a los datos de titularidad de la finca

Lo que se comunica nominativamente a los colindantes citados y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca a fin de que en el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto pueda comparecer ante mí exponiendo sus y justificando sus derechos.

Atarfe, 25 de noviembre de 2010. (Firma ilegible).

NUMERO 14.525

NOTARIA DE MARIA PILAR FERNANDEZ-PALMA MACIAS

Subasta notarial

EDICTO

María del Pilar Fernández-Palma Macías, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada,

HAGO SABER: Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (número provisional de expediente 1, del año en curso) y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1. del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1º.- Finca objeto de la subasta.

URBANA: NUMERO OCHO. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja, segunda general, del edificio denominado ROYAL, que la segunda fase del conjunto residencial del que forma parte, en la urbanización Parque Nueva Granada, dentro del Polígono G-12, sobre la parcela número 36 del Plan Parcial G-12, en término de Granada. Está señalada con el número siete y con el número diecisiete en el conjunto de edificación. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (44,59 m2). LINDA: Frente, zonas comunes del conjunto de edificación; Derecha entrando, local comercial número seis del edificio; Izquierda, zonas comunes del conjunto de edificación; y Fondo, patio de luces número tres del edificio. Cuota: General del conjunto 0,44 por ciento; y en el edificio 1,16 por ciento.

INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE GRANADA, al Tomo 1.720, del Libro 1055, folio 194, finca número 60.872.

2º.- Lugar de la celebración.

Locales de la Notaría a mi cargo, sitios en la calle San Antón, número 72, 1ª Planta (Edificio Real Center), 18005 Granada.

3º.- Fecha de celebración.

La primera subasta tendrá lugar a las 10 horas del día 10 de enero de 2011; la segunda, en su caso, a las 10 horas del día 01 de febrero de 2011; y, la tercera, si ha lugar, a las 10 horas del día 22 de febrero de 2011.

4º.- Tipo de las subastas.

El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de setenta mil trescientos euros (70.300,00 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

5º.- Documentación.

La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6º.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7º.- Para el caso de que resultare infructuosa la notificación prevista en el artículo 236-d.1. del Reglamento Hipotecario a la persona a cuyo favor esté practicada la última inscripción de dominio sobre la finca objeto de la subasta y a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, y, en su caso, al hipotecante no deudor, al fiador, al arrendatario de la finca hipotecada y a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo a intervenir en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 236-d.2 del Reglamento Hipotecario, sirva el presente para notificarles:

= que pueden intervenir, si les conviene, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada con la hipoteca.

= del lugar, día y hora fijados para la celebración de aquella.

Granada, 30 de noviembre de 2010.-El Notario, (firma ilegible).

NUMERO 14.407

NOTARIA DE AURELIO NUÑO VICENTE

EDICTO

AURELIO NUÑO VICENTE, Notario de Granada y del ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en Acera del Darro 1, planta 2ª,

HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí se tramita expediente de ejecución extrajudicial hipotecario, de la siguiente finca:

URBANA.- NUMERO SIETE.- PISO SEGUNDO CENTRO, situado en la planta tercera contando la del bajo del edificio en Granada, sito en Barriada del Zaidín, calle Al-

cázar de Toledo numero nueve, con fachada y entrada a la calle Asturias número diecinueve.

Es del tipo A.

Mide setenta y cuatro metros treinta y ocho décimos cuadrados.

INSCRIPCIÓN 9ª de la finca 37761, folio 60, libro 1376.

II.- Que el procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1). Se señalada la primera subasta para el día 12 de enero del año 2011, a las diez horas; la segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero del mismo año; y la tercera, en el suyo, para el día 4 de marzo del año 2011, ambas a la misma hora que la primera; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señalada para la licitación entre los mejores postores el día 28 de marzo del año 2011, a las diez horas.

2). Todas las subastas se celebraran en mi Notaría sita en esta capital, Acera del Darro 1, 2ª planta.

3). El tipo para la primera subasta es el siguiente: ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y un euros.

Para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera se hará sin sujeción de tipo.

4).- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5).- Los postores deberán consignar previamente en esta Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte de la tercera.

6).- Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Granada, 30 de noviembre del año 2010.

NUMERO 14.029

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle 14 B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2010, aprobó definitivamente el estudio de detalle que afecta a la 14-b Unidad en Transición del PGOU de Dúrcal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 15 de noviembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Megías Morales. ■